

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Viernes 5 de septiembre de 1958

Núm. 213

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Instituto Municipal de Educación de Madrid.—Orden por la que se aprueba el Reglamento del mismo	1551	Aduanas.—Orden prorrogando por seis meses más la vigencia del Decreto de 20 de febrero de 1953 sobre importación con derechos reducidos de determinado material siderúrgico	1552

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		interinos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se determinan	7849
Bajas.—Orden por la que se dispone la de funcionarios de la Administración Internacional de Tánger del personal que se cita	7843	Resolución por la que se dispone el de Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan	7849
Clasificaciones.—Orden por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica al personal que se relaciona	7843	Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los de alzada interpuestos por don Manuel Manzanares Sampelayo y don Juan de la Cierva López	7850
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Excedencias.—Ordenes por las que se declara en la situación indicada a doña Matilde Lacarra Portillo y don Manuel Millán Jalón	7846	Ascensos.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas, motivada por el fallecimiento del Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo don Luis Burguillo Canto	7851
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve concurso ordinario de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados comarcales vacantes entre Secretarios de la tercera categoría	7846	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Destinos.—Resolución por la que se resuelve concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales	7852
Retiros.—Resoluciones por las que pasan a la situación indicada el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	7847	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Rafael Guillén Bastos para el cargo de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales	7852
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Emilio Muñoz Fernández en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.	7848	Ascensos.—Orden por la que se nombra Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio a don Emilio Díez Silverio	7852
Confirmación de cargos.—Orden por la que se convalida en los que se indican de la Universidad de Murcia a los Catedráticos que se citan	7848	Resolución por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por vacante producida en la misma	7852
Nombramientos.—Ordenes por las que se dispone el de don Pablo Beltrán de Heredia Onís, don Antonio Martín Pérez y don Emilio Lorenzo Criado para las cátedras que se indican	7848	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don César Arróniz Sala	7853
Resolución por la que se dispone los de Profesores especiales de Idiomas (Inglés) en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se determinan	7848	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra por la que se dispone el de Profesores titulares interinos del Ciclo Especial, segunda plaza, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.	7849	Excedencias.—Orden por la que se concede la voluntaria al Técnico Comercial del Estado, de tercera clase, don Joaquín Mallo López	7853
Otra por la que se dispone el de Maestros de Taller			

III. Otras resoluciones administrativas

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor	
Competencia.—Decreto por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Primera Instancia de Villar del Arzobispo, sobre procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria	7853	Giulio del Balzo	7856
Otro por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Vizcaya y el Juez comarcal de Galdácano sobre propaganda cinematográfica	7854	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	7856
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Transportes por carretera.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente el servicio público regular de viajeros entre las localidades que se citan	7856

IV Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		que se convocan concursos para la provisión de las cátedras que se expresan de Institutos Nacionales	7859
Letrados del Consejo de Estado.—Resolución por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Letrados	7858	Catedráticos de Escuelas Técnicas.—Orden por la que se anuncia a concurso-oposición la cátedra correspondiente al grupo I, «Ampliación de Matemáticas y Cálculo Infinitesimal», de la de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa	7862
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra por la que se anuncian a concurso-oposición las cátedras correspondientes a los grupos que se mencionan, de la de Ingenieros Industriales de Madrid	7862
Médicos forenses.—Resolución por la que se rectifica la de 30 de junio pasado en la que se anunciaban a concurso de traslado determinadas forensias	7858	Profesores adjuntos.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid	7863
Auxiliar administrativo del Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores para la plaza indicada	7858	Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia	7863
Secretarías de los Juzgados Comarcales.—Orden por la que se anuncia a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior las indicadas Secretarías	7858	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Jefe de la Policía Urbana de Manresa.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que juzgará el concurso-oposición para la provisión de la plaza indicada	7863
Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes a 29 plazas de la especialidad indicada	7859	Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de la Diputación de Madrid.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de veinte plazas	7863
Médicos del Instituto Oftálmico Nacional.—Orden por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las plazas indicadas	7859		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Catedráticos de Enseñanza Media.—Ordenes por las			

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA		Delegaciones.—Barcelona, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Castellón de la Plana, Málaga, Oviedo, Tarragona, Teruel y Zaragoza	7866
Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.—Presidencia	7864	Districtos Mineros.—Huelva, La Coruña y Las Palmas	7869
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DEL AIRE	
Caja General de Depósitos.—Administración	7864	Dirección General de Protección de Vuelo.—Obras del A. T. E. en Barajas	7869
Delegaciones.—Valencia	7864	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Delegaciones Provinciales.—Barcelona	7869
Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana	7864	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	7870
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el primer trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)	7865	Obra Social de la Falange.—Santander	7871
MINISTERIO DE TRABAJO		ADMINISTRACION LOCAL	
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección	7865	Diputaciones.—Ávila y Vizcaya	7871
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Ayuntamientos.—Alicante, Cádiz, Palma de Mallorca, Alcoy, Badalona, Benavente, Carreño (Candás), El Espinar (Segovia), Jerez de la Frontera, Masalaves (Valencia), Mondragón (Guipúzcoa), Palau de Anglesola, Puzol y Tarrasa	7872
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	7865		
VI.—Administración de Justicia			7877
VII.—Anuncios particulares			7884

Suplemento al número 198. Ministerio de Comercio.—Apéndice del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948, y Reglamento para su aplicación a los buques mercantes nacionales, Fascículo 16. (Páginas 33 a 48.)

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 19 de agosto de 1958 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Educación de Madrid.

Excmo. e Ilmo. Sres.: En virtud de lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 27 de julio de 1957, que reconoció el Instituto Municipal de Educación de Madrid, y examinada la propuesta del mismo.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento del Instituto Municipal de Educación de Madrid:

Artículo 1.º El Instituto Municipal de Educación de Madrid, creado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de octubre de 1956, ratificando acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 11 de julio y 10 de octubre del mismo año («Boletín del Ayuntamiento» del 22), y reconocido por Orden ministerial de 27 de julio del año último («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» de 5 de agosto), tendrá como misión el estudio de los problemas educativos de la infancia madrileña y los que se refieren al conocimiento y orientación del escolar y a la extensión cultural y pedagógica de Centros docentes, secundando las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 2.º El Instituto Municipal de Educación de Madrid funcionará como órgano de estudios, experimentación y ensayos técnico-pedagógicos, bajo la dependencia del Ayuntamiento y en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional.

Para el cumplimiento de sus fines específicos y además de los servicios que le sean peculiares, el Instituto Municipal de Educación dirigirá y orientará las Escuelas de Enseñanza Primaria, de experimentación, ensayo, especiales o de cualquier otra clase que se crean a este fin por el Ministerio de Educación Nacional o se le encomienden, bien en el propio edificio del Instituto o en cualquier otro local en que las necesidades lo aconsejen.

Art. 3.º Además de estas misiones serán fines del Instituto Municipal de Educación los siguientes:

a) Contribuir al mejoramiento de la educación primaria en Madrid mediante un mejor conocimiento de los factores que intervienen en ella.

b) El examen psicosomático de los niños en edad escolar enviados al Instituto por los Inspectores, Directores, Maestros e incluso directamente por los padres, para completar la asistencia pedagógica, psicológica y médica de todos los alumnos de los Centros de Enseñanzas de Madrid, tanto morales como especiales, prestando ayuda directa a los niños que tienen dificultades de adaptación psíquica y somática en la familia, en la Escuela o en la comunidad.

c) El asesoramiento de padres y Maestros en la adecuada conducción pedagógica y en la orientación escolar, vocacional y profesional, aconsejando en cada caso el tipo de enseñanza que corresponda al alumno, de acuerdo con las condiciones físicas y psíquicas.

d) La confección y conservación de los censos escolares y de alumnos especiales.

e) El estudio de las condiciones individuales y las alteraciones sensoriales y psicológicas que puedan perturbar al alumno frente a las tareas escolares y profesionales.

f) Actuar como órgano técnico y asesor de la Junta Municipal de Enseñanza y del Patronato Municipal Escolar de Madrid.

g) Organizar ciclos de conferencias, publicar libros y folletos y realizar cuantos cometidos estime sean convenientes para el mejoramiento de la enseñanza en Madrid.

h) Realizar las tareas de extensión cultural y servicios circunesculares, regir y fomentar las Instituciones sociales que venía desempeñando el Centro de Orientación Pedagógica y Extensión Cultural del Ayuntamiento de Madrid, que se incorporará con todas sus funciones al Instituto Municipal de Educación.

Art. 4.º Para el cumplimiento de los fines que se señalan, el Instituto podrá desarrollar sus trabajos, investigaciones y estudios sobre toda la población escolar del término municipal de Madrid.

Art. 5.º El Instituto Municipal de Educación estará constituido por estos tres Organismos:

Un Consejo Asesor.

Una Comisión Permanente; y

Una Secretaria Técnica.

Art. 6.º El Consejo Asesor estará constituido en la forma siguiente:

Presidentes de honor: El excelentísimo señor Alcalde de Madrid y el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Instituto Municipal de Educación.

Vicepresidente: El Subdirector-Secretario técnico.

Vocales: Los Jefes de las distintas Secciones de la Secretaria Técnica, un representante de la Dirección General de Enseñanza Primaria, los Vocales de la Junta Municipal de Primera Enseñanza, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid, dos Inspectores de Enseñanza Primaria, ocho Maestros de la capital, siendo cuatro de ellos Directores de Grupos escolares; representantes del Frente de Juventudes, Sección Femenina, S. E. N. y Auxilio Social de F. E. T. y de las J. O. N. S.; del Obispado de Madrid-Alcalá, Beneficencia Municipal, Inspección Médico-Escolar, Instituto Nacional de Psicotécnica, Instituto San José de Calasanz, Comisaría de Extensión Cultural y las personas de relieve social en el campo de l. Educación.

Todos los nombramientos competen al excelentísimo señor Alcalde de Madrid.

El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez al año, y cuantas veces lo determine el Director del Instituto. Sus actuaciones serán deliberativas y servirán para asesorar al Instituto en sus distintas secciones y actividades. Actuará de Secretario el Secretario general del Ayuntamiento, o funcionario que él designe.

Art. 7.º La Comisión Permanente estará integrada por el Director, el Secretario técnico, el Inspector de Servicios, los Jefes de las distintas Secciones y los de los Servicios cuya importancia lo requiera, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid y el Jefe de la Sección de Enseñanza.

La Comisión Permanente orientará el trabajo general del Instituto bajo la dirección del Presidente de la misma, y actuará como Consejo Escolar Primario a los efectos del funcionamiento de las Escuelas que existan en el Instituto.

Art. 8.º La Secretaria Técnica estará constituida por las siguientes Secciones: Pedagogía y Didáctica, Psicología Escolar, Neuropsiquiátrica y Clínica, Instituciones Sociales, Extensión Cultural, Clases de ensayo y experimentación y otras que pudieran crearse para mayor eficacia en el Servicio.

Igualmente dentro de la Secretaria existirán para atender los fines que les sean propios los servicios administrativos, estadístico, publicaciones, etc.

Todas las Secciones, Servicios, clases, museos, bibliotecas, laboratorios, locales, instalaciones y personal del Instituto Municipal de Educación quedarán bajo la inmediata dependencia del Director del Instituto, asistido por el Secretario técnico, auxiliados en sus funciones por un Inspector de Servicios, que unificará, asesorará y vigilará las distintas actividades conforme al presente Reglamento.

Art. 9.º El Director.—El cargo de Director del Instituto deberá recaer en una personalidad destacada dentro del campo de la enseñanza madrileña.

Será su misión, además de lo dispuesto en otros artículos anteriores, el establecimiento, la organización, el funcionamiento y la dirección de todas las actividades propias del mismo. Presidirá el Consejo Asesor y la Comisión Permanente.

Art. 10. El Secretario técnico-Subdirector.—El Secretario técnico actuará en funciones de Subdirector y coordinará todas las actividades del Instituto. De la Secretaria Técnica dependerán todos los Servicios y Departamentos del Instituto, tanto de carácter técnico como educativo sobre extensión cultural.

Deberá ser Maestro nacional, con título universitario y de la especialidad y tener una antigüedad mínima de diez años en el ejercicio de la docencia activa. Sus funciones serán técnico-docentes.

Art. 11. La Secretaria Administrativa estará encargada de todas cuantas cuestiones de orden administrativo o económico se planteen. Estará desempeñada por un funcionario municipal.

Art. 12. Las funciones de las Secciones de carácter técnico, serán las siguientes:

a) Pedagogía y Didáctica.—Estudiará los problemas planteados en el campo pedagógico y didáctico en Madrid.

b) Psicología escolar.—Estará dividida en dos Subsecciones: «Diagnóstico del escolar» y «Orientación escolar, vocacional y profesional», y será su misión el estudio psíquico de los alumnos comprendidos en la edad escolar.

c) Neuropsiquiátrica y Clínica.—Realizará el estudio somático del escolar. Tendrán distintos departamentos en armonía con las necesidades y de acuerdo con las especialidades médicas que sea preciso establecer.

d) Instituciones sociales.—Encauzará y ampliará la obra de protección escolar y todo cuanto se relacione con la Pedagogía social, así como sus relaciones con los Organismos del movimiento (Sección Femenina, Frente de Juventudes, etc.).

e) Extensión cultural.—Organizará los medios necesarios para elevar el nivel cultural de la población escolar o postescolar con la utilización del cine, la radio, el guiñol, la discoteca, la televisión, etc.

Los Jefes de los Servicios deberán ser titulados universitarios y especialistas en sus materias, debiendo poseer la necesaria práctica docente. Tendrán preferencia para el cargo los que hayan prestado servicios en Madrid. El Jefe del Servicio de Pedagogía y Didáctica deberá ser Doctor o Licenciado en Pedagogía; el de Psicología Escolar, diplomado en la Escuela de Psicología; el de Neuropsiquiátrica y Clínica, habrá de pertenecer a la Beneficencia o a la Inspección Médico Escolar.

El personal que procedente del extinguido Centro de Orientación Pedagógica y Extensión Cultural se incorpore al Instituto Municipal de Educación queda exceptuado de las condiciones exigidas en el párrafo anterior.

Art. 13. El Instituto Municipal de Educación, además de las Dependencias de los Servicios Técnicos y de Extensión Cultural, dispondrá en su edificio de clases-piloto, de ensayo y experimentación.

En los distintos sectores de Madrid podrá establecer las Escuelas Nacionales, conforme a la reglamentación en vigor, necesarias para el desarrollo de su función y atender a los niños con alteraciones de carácter físico y psíquico, de acuerdo con los censos de alumnos especiales.

Estas Escuelas se proveerán de modo especial entre Maestros nacionales con títulos que acrediten su idoneidad y especialización. La creación y provisión de las Escuelas corresponde al Ministerio de Educación Nacional, a petición del Patronato Municipal Escolar y por iniciativa del Instituto Municipal de Educación.

Los Maestros nacionales que las desempeñen percibirán del Ayuntamiento casa-habitación y demás remuneraciones especiales.

Queda integrada en el Instituto y sometida a su dirección la Escuela Municipal de Sordomudos.

El Director del Instituto, y por su delegación el Secretario técnico, será el Director nato de las Escuelas que en él funcionan. Todo el personal nombrado para las clases o servicios se someterá a su disciplina. La Dirección podrá proponer el pase de los Maestros a las Escuelas del Patronato Municipal Escolar si su labor no se ajusta completamente a los fines del Instituto.

Art. 14. Los alumnos que han de asistir a estas enseñanzas habrán de ser examinados somatopsíquicamente para comprobarse los síntomas de desadaptación hacia una escolaridad normal, quedando excluidos los que no puedan adaptarse a lo que por la intensidad de sus trastornos correspondan a otra clase de instituciones.

Art. 15. Los exámenes serán de la mayor amplitud posible y de carácter somático, psíquico y pedagógico. Serán siempre efectuados por personal debidamente titulado, según las disposiciones vigentes en los distintos casos.

Podrán someterse a ellos, asimismo, los alumnos de las Escuelas de Madrid.

Art. 16. Cuando el número de niños en condiciones de ingreso exceda de las vacantes disponibles, se dará preferencia a los domiciliados en las zonas inmediatas a la Escuela, y el Instituto distribuirá a los restantes en otros grupos o unitarios que funcionen bajo su dirección, de acuerdo con la Inspección de Enseñanza Primaria y la Junta Municipal de Primera Enseñanza.

Art. 17. La matrícula será reducida de acuerdo con las características de cada alumno y a los métodos y planes de tratamiento y educación, y orientada siempre por una finalidad médico-psicopedagógica y, por tanto, adaptada a las diferencias individuales.

Art. 18. Las clases a establecer atenderán niños en edad de escolaridad obligatoria preferentemente. No obstante, teniendo en cuenta la finalidad del Centro y la necesidad de atender niños especiales para los cuales se hace preciso, en ocasiones, comenzar el tratamiento en edades inferiores, realizar enseñanzas más elementales o completar su formación de iniciación profesionales, podrán establecer clases de educación preescolar

o último grado de iniciación profesional y realizarse estas enseñanzas con personal específicamente preparado.

Art. 19. Dado el carácter de ensayo y experimentación de las clases-piloto, el Instituto Nacional de Educación queda autorizado para implantar horarios, enseñanzas, métodos, organización y planes de estudios propios.

Art. 20. Podrá adscribirse al Instituto el personal de las plantillas municipales que se estime necesario y los colaboradores y contratados que se consideren oportunos. La facultad corresponderá a la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Dirección del Instituto o por mediación de la Junta Municipal de Primera Enseñanza.

Art. 21. La remuneración de los servicios que se presten al Instituto y que no tenga carácter de sueldo será establecida por la Alcaldía Presidencia en forma de gratificación, a propuesta de la Dirección del Instituto, que se abonará periódicamente cuando los servicios tengan tal carácter, o en proporción a la obra o trabajo realizado, en otro caso, con cargo a las consignaciones que para las atenciones del Instituto figuren en el presupuesto ordinario.

Art. 22. El personal será distribuido en el Instituto por el Director, de acuerdo con las necesidades. Cuando lo considere necesario o conveniente podrá reservar una parte del mismo para atenciones generales del Instituto: Dirección, Secretaría Técnica, Museos, Bibliotecas, etc.

Art. 23. Cada seis meses la Junta examinará el trabajo del personal interino, proponiendo el cese o continuación en sus funciones de acuerdo con su conducta profesional, moral y social en el desempeño de su trabajo.

Art. 24. En caso de desaparición del Instituto, el personal y Maestros del mismo pasará a prestar servicios en los Centros o Escuelas que designe el Patronato Municipal de Madrid.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Excmo. e Ilmo. Sres. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid y Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de septiembre de 1958 por la que se prorroga por seis meses más la vigencia del Decreto de 20 de febrero de 1953 sobre importación con derechos reducidos de determinado material siderúrgico.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 20 de febrero de 1953 estableció con carácter transitorio y circunstancial determinadas bonificaciones arancelarias a algunos productos semielaborados siderúrgicos de importación, con objeto de evitar la diferencia resultante entre el precio internacional de los mismos y los de los similares nacionales y estimular la afluencia de tan básico material al mercado español. Dichos beneficios arancelarios se han ido prorrogando por disposiciones complementarias hasta el día 1 de septiembre del corriente año.

Por subsistir las mismas circunstancias que dieron lugar a la promulgación del referido Decreto se hace necesaria la prórroga de su periodo de vigencia por un plazo de seis meses más, contados a partir de la fecha mencionada.

En su virtud, a petición del Ministerio de Industria, éste de Comercio ha tenido a bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el día 1 de marzo de 1959 el plazo señalado en el artículo primero del Decreto de este Ministerio de 20 de febrero de 1953, que autorizó la importación con rebaja del 90 por 100 de los derechos arancelarios correspondientes al material siderúrgico comprendido en las partidas arancelarias que en dicho artículo se citan.

2.º Continuarán excluidos de esta rebaja los productos siderúrgicos tarifados en las partidas números 273, 273 bis, 273 ter y 273 cuart, que, a virtud del Decreto de 18 de febrero de 1955, fueron ya excluidos del artículo primero del de 20 de febrero de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1958.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de agosto de 1958 por la que se acuerda la baja en la Escala a extinguir de funcionarios de la Administración Internacional de Tánger del personal que se cita.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Seguridad relativa a determinados funcionarios de la disuelta Administración Internacional de Tánger, integrados en la Administración Central del Estado en virtud de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto de 31 de mayo de 1957 y asimilados a funciones a realizar a personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, de la que se llega a conocimiento de que los mismos poseen antecedentes que acusan una conducta moral y social incompatibles con las condiciones excepcionales exigidas de modo general a los funcionarios del Estado y en particular a los componentes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico:

Visto el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Acordar la baja con pérdida de todos sus derechos en la Escala a extinguir de funcionarios de la disuelta Administración Internacional de Tánger, creada por el artículo 1.º del Decreto de 31 de mayo de 1957 y publicada por Orden de 26 de noviembre del mismo año en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301, del día 2 de diciembre siguiente, de los siguientes funcionarios procedentes de aquella Administración que quedaron integrados en la misma y asimilados, a efectos de funciones a realizar, a personal de la Policía Armada: Don Antonio Otero Díaz, don José María Real Delgado, don Mariano Serrano Serrano, don Antonio Molina Luque, don Jacinto Gofí Mena, don Carlos Carmona García, don Manuel Carletón Montoro, don Antonio Pérez Béjar, don Julián Jiménez Gutiérrez, don Benito López Fernández, don Gabriel Sánchez Merino, don Eduardo V. des Arzúa, don Juan Aranda Rosales, don José Morales Merino, don Manuel Álvarez Ribes, don José Balongo Trujillo, don Emilio Blanca Vallecillo, don Pedro Jiménez Paradela, don Arturo Andrey Cartés, don José Lobato Vera, don Pedro Caraballo Sánchez, don Eduardo Cruz Marín, don Juan Melibí Núñez, don Pedro Pinto Montesinos y don Diego Mera Sánchez.

2.º Los efectos económico-administrativos de las expresadas bajas lo serán a partir del día de la fecha.

Lo digo a V. E., a V. I. y a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. E., a V. I. y a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1958.—P. D., R. R.—Benitez de Lugo.

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de la Gobernación, Director general de Seguridad y Oficial Mayor de esta Presidencia.

* * *

ORDEN de 11 de agosto de 1958 por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica al personal que se relaciona.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia, de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 112), y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de igual mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99) y apartado a) del artículo primero de la Orden de este Departamento de 25 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 101), se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de la categoría que tenían asignada antes de causar baja como aspirantes por Orden de 14 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262) al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona.

Infantería

Capitán don Francisco Castillo Fernández.—Grupo Automovilismo I Cuerpo de Ejército.

Otro don Diego Caturra Fernández.—Grupo Regulares Ceuta, número 3.

Otro don Sixto Chaparro Navarro.—Grupo Regulares Ceuta, número 3.

Otro don Manuel García Molina.—Regimiento Bailén, número 60.

Otro don Domingo López López.—Regimiento Pavia, número 19.

Otro don Santos Rifón Vales.—Regimiento Melilla, núm. 52. Teniente don José del Barrio Prada.—Regimiento Automóviles Reserva General.

Otro don Angel Castellanos Serrano.—Grupo de Tiradores Ifni número 1.

Otro don Crescencio Castillo Gonzalo.—Regimiento Teruel, número 48.

Otro don Manuel Conde Vicente.—Regimiento Inmemorial, número 1.

Otro don Rafael Domínguez Vallejo.—Grupo Automovilismo V Cuerpo de Ejército.

Otro don José Fernández Rey.—Regimiento Cazadores Montaña número 6.

Otro don Antonio Fresneda Ramírez.—Regimiento Pavia, número 19.

Otro don Manuel García, Rodríguez.—Escuela Militar de Montaña.

Otro don Rodolfo García Díaz-Salazar.—Batallón C. C. C. número LVI.

Otro don Joaquín González Azcárate.—Grupo Regulares Alhucemas, número 5.

Otro don José Infantes Espejo.—Regimiento Alava, número 22.

Otro don Raimundo Gil Cano.—Cuartel General 32 División.

Otro don Nazario Llorca Chacón.—Cuartel General IV Cuerpo Ejército.

Otro don Domingo Llorente García.—Cuartel General de Canarias.

Otro don Jerónimo Mate Mate.—Regimiento Bailén, número 60.

Otro don Rafael Morales Sánchez.—Grupo Regulares Ceuta, número 3.

Otro don Joaquín Moreno Mañoso.—Escuela de Aplicación y Tiro.

Otro don Paulino Porras Encinas.—Cuartel General del VII Cuerpo de Ejército.

Otro don Eduardo Ruiz Nacente.—Regimiento Alcázar de Toledo, número 61.

Otro don Benito Sánchez García.—Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro don Victoriano Sánchez Quintas.—Regimiento de la Guardia de Su Excelencia.

Otro don José Sánchez Mur.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 5.

Otro don Nilo Sastre Carnero.—Escuela de Estado Mayor.

Otro don Ramón Turrión Herrero.—Regimiento Wad-Ras, número 55.

Brigada don Amalio Álvarez Asensio.—Regimiento Tarragona, número 43.

Otro don Ricardo Álvarez Díaz.—Batallón La Palma, número LII.

Otro don Juan Bautista Alonso López.—Patronato de Huérfanos de Suboficiales.

Otro don Antonio Antelo Chamorro.—Regimiento Vizcaya, número 21.

Otro don Celestino Villa Echeverría.—Regimiento Simancas, número 4.

Otro don Ramiro Brea Díaz.—Regimiento San Fernando, número 11.

Otro don Manuel Caballero Pacheco.—Regimiento Extremadura, número 15.

Otro don José Camacho Harillo.—Regimiento Aragón, número 17.

Otro don Pedro Careaga Castillo.—Batallón C. C. C. número II.

Brigada don Juan Hernández Gómez.—Regimiento San Fernando, número 11.

Otro don José Fernández López.—Regimiento Ultonia, número 59.

Otro don Eudocio Gallego Bermejo.—Regimiento Cazadores de Montaña número 12.

Otro don Manuel García Ferrer.—Capitanía General de la Novena Región.

Otro don Juan Gómez Barragán.—Regimiento Tenerife, número 49.

Otro don Germán González Diz.—Grupo Regulares Tetuán, número 1.

Otro don Pedro González y Andrés.—Grupo Regulares Melilla, número 2.

Otro don Isidoro Iglesias Bartolomé.—Regimiento Pavía, número 19.

Otro don Lorenzo Lorente Portales.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 4.

Otro don Eusebio Lloro Lera.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 4.

Otro don Leopoldo Mallo Marzoa.—Grupo de Automovilismo del IV Cuerpo de Ejército.

Otro don Manuel Martínez Rodríguez.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 2.

Otro don Jemino Moriones Pomet.—Regimiento Ebro, número 56.

Otro don Antonio Murillo Clavijo.—Grupo Regulares Tetuán, número 1.

Otro don Andrés Pacheco Rodríguez.—Batallón Lanzarote, número LIV.

Otro don Angel Pérez López.—Agregación Militar de la Embajada de España en Berna (Suiza).

Otro don Félix Pérez de San Román San Juan.—Regimiento Flances, número 30.

Otro don Ramón Pérez Palmero.—Regimiento Vizcaya, número 21.

Otro don Ramón Pérez Pedrouso.—Regimiento Castilla, número 16.

Otro don Joaquín Regidor Blanco.—Grupo Regulares Alhucemas, número 5.

Otro don Daniel Rodríguez Melo.—Batallón Lanzarote, número LIV.

Otro don Marcelino Rodríguez Iglesias.—Regimiento Cazadores de Montaña número 4.

Otro don Pablo Rodríguez Pardo.—Agrupación Bandera Paracaidista.

Otro don Jesús Rúa Rodríguez.—Regimiento Zaragoza, número 12.

Otro don Cayetano Ruiz Jodá.—Regimiento Nápoles, número 24.

Otro don Laureano Sánchez Cardona.—Regimiento Guadalajara, número 20.

Otro don Jesús Santamaria González.—Caja de Recluta número 44.

Otro don Jaime Solana Feijoo.—Grupo Regulares Ceuta, número 3.

Sargento don José Abad Casado.—Batallón Llerena, número L.

Otro don Pedro Agrelo Taibo.—Regimiento Isabel la Católica, número 29.

Otro don Luis Alburquerque Martín.—Regimiento San Marcial, número 7.

Otro don Francisco Bellamy Gálvez.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 9.

Otro don Antonio Bueno del Valle.—Grupo Regulares Alhucemas número 5.

Otro don Felipe Calero Delgado.—Regimiento Granada, número 34.

Otro don Lino Cepa Prieto.—Regimiento Vizcaya, número 21.

Otro don Jesús Chapela Prieto.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 12.

Otro don Santiago Crisol Segura.—Regimiento Inmemorial, número 1.

Otro don Pedro Elena Soto.—Subinspección de Grupos de Fuerzas Regulares de Infantería.

Otro don Adolfo de la Fuente Perona.—Grupo Regulares Tetuán, número 1.

Otro don Emilio García Núñez.—Regimiento Zamora, número 8.

Otro don Félix García Díez.—Regimiento Ceuta, número 54.

Otro don Honorio García Fontaneca.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 8.

Otro don Tomás García Alonso.—Regimiento Tenerife, número 49.

Sargento don Constantino Gómez Gómez.—Regimiento La Victoria, número 28.

Otro don Victor González Mosquera.—Grupo Automovilismo de Canarias.

Otro don Isaias Iglesias Sánchez.—Grupo Tiradores de Infantería número 1.

Otro don Antonio Jiménez Bullón.—Grupo Regulares Tetuán, número 1.

Otro don Asensio Jiménez Hernández.—Grupo Automovilista de Canarias.

Otro don Diego Jiménez Soler.—Regimiento Ceuta, número 54.

Otro don Alberto de Langarica Suarez.—Jefatura del Servicio Automovilista del Norte de África.

Otro don Ricardo López Salgado.—Regimiento Cazadores de Montaña número 2.

Otro don Manuel Naranjo León.—Regimiento Extremadura, número 15.

Otro don Luis Ortiz Guerrero.—Grupo Regulares Tetuán, número 1.

Otro don Fernando Palacios García.—Regimiento Aragón, número 17.

Otro don Antonio Parada García.—Regimiento Mérida, número 44.

Otro don Juan Pérez Aznar.—Regimiento Vizcaya, número 21.

Otro don Rogelio Prieto Padín.—Regimiento Mérida, número 44.

Otro don Diego Ramírez García.—Grupo Regulares Ceuta, número 3.

Otro don Emilio Serrano Sánchez.—Regimiento Córdoba, número 10.

Otro don Alfonso Torres Montero.—Grupo Regulares Tetuán, número 1.

La Legión

Brigada don Alberto Perelra Valcárcel.—Tercio Duque de Alba, número II.

Caballería

Capitán don Miguel González Torres.—Regimiento Dragones Castillejos, número 1.

Otro don José María Maldonado Serralle.—Regimiento Dragones Almansa, número 5.

Otro don Eduardo Serabia Santana.—Regimiento Dragones Hernán Cortés, número 6.

Teniente don Felipe Asperilla Benito.—Regimiento Dragones Calatrava, número 2.

Otro don José Gutiérrez Arias.—Regimiento Dragones Castillejos, número 10.

Otro don Jesús Martínez Ortega.—Juzgado Permanente de la Sexta Región.

Otro don Lidio Pérez Hierro.—Regimiento Dragones Almansa, número 5.

Brigada don José Varilla del Río.—Regimiento Dragones Almansa, número 5.

Otro don José Castela Fernández.—Regimiento Dragones Almansa, número 5.

Otro don Manuel Francisco Martínez.—Regimiento Cazadores Lusitania, número 8.

Otro don Jesús de la Gándara y Ustara.—Grupo Dragones de Alfambra.

Otro don Luis Gómez Parra.—Regimiento Dragones Almansa, número 5.

Otro don Martín Jiménez González.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 3.

Otro don Tomás Jiménez Leal.—Regimiento Dragones Hernán Cortés, número 6.

Otro don José Molero Fernández.—Regimiento Dragones Almansa, número 5.

Otro don Juan Rodríguez de Guzmán A.—Regimiento Dragones Almansa, número 5.

Otro don Prudencio Romero Cetina.—Regimiento Dragones Castillejos, número 10.

Otro don Santiago Ruiz González.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 26.

Otro don Juan Segovia Narváez.—Regimiento de Cazadores Montesa, número 3.

Otro don José Zabaco López.—Regimiento Dragones de Pavía, número 4.

Otro don Santiago Angulo Baquero.—Regimiento Dragones de Pavía, número 4.

Sargento don Isaac Dávila Álvarez.—Regimiento Dragones de Almansa, número 5.

Otro don Rafael López Pérez.—Regimiento Dragones Alcántara, número 15.

Sargento don Pedro Marcos Simal.—Grupo Dragones de Alfombra.

Otro don Jacinto Navarro Santa María.—Escuela Superior del Ejército

Otro don Antonio Orozco Rosado.—Regimiento Dragones Hernán Cortés. número 6

Otro don José Sánchez Carmona.—Regimiento Defensa Química.

Otro don Francisco Sampere Moraga.—Regimiento Dragones Villaviciosa. número 14.

Otro don José Torrubia Tormés.—Regimiento Dragones Calatrava. número 2.

Artillería

Capitán don Carlos Delgado Caracuel.—Batallón Automovilismo del Norte de África.

Otro don Teógenes Fuertes Llorente.—Regimiento de Artillería número 17.

Otro don Manuel Nieto Huertos.—Regimiento de Artillería número 7.

Teniente don Gabino Asensio García.—Regimiento de Artillería número 90.

Otro don José Vibancos Paredes.—Regimiento de Artillería número 6.

Otro don Guillermo Cáceres Perea.—Regimiento de Artillería número 42.

Otro don Elías García Hierro.—Base, Parque y Talleres de Automovilismo de la Sexta Región Militar.

Capitán don José Lahoz Ruiz.—Regimiento de Artillería número 6.

Teniente don Agustín Yáñez Albelo.—Regimiento de Artillería número 93.

Otro don Antonio Osuna Osuna.—Regimiento de Artillería número 5.

Otro don Luis Priego Grande.—Regimiento de Artillería número 42.

Otro don Eusebio Royo Pérez.—Regimiento Artillería número 73.

Otro don Gaspar Roselló Riutort.—Regimiento de Artillería número 90.

Brigada don Avelino Alvarez Aneas.—Capitanía General de la Novena Región Militar.

Otro don José Alonso Alonso.—Regimiento de Artillería número 21.

Otro don Andrés Barcala Senra.—Regimiento de Artillería número 48.

Otro don Faustino Barrados Mateos.—Regimiento de Artillería número 75 (II Grupo).

Otro don Manuel Vázquez Gutiérrez.—Regimiento de Artillería número 42.

Otro don Pedro Cabezas Isidro.—Regimiento de Artillería número 26.

Otro don Gabriel Cabrera Fernández.—Parque de Artillería de Granada

Otro don José Calisalvo Ortega.—Disponible en Valor (Granada)

Otro don Andrés Campo Santiago.—Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro don Daniel Cristóbal Chamorro.—Regimiento de Automóviles de Reserva General.

Otro don Benigno Couso Somoza.—Regimiento de Artillería número 28.

Otro don Juan Delgado Soto.—Regimiento de Artillería número 5.

Otro don Francisco Durán García.—Regimiento de Artillería número 14.

Otro don Francisco Beamud Navarro.—Regimiento de Artillería número 61.

Otro don José Callejo González.—Maestranza y Parque de Sevilla.

Otro don Lorenzo Esteban Esteban.—Academia de Artillería.

Otro don Manuel García Gil-Zabaleta.—Regimiento de Artillería número 50.

Otro don Leopoldo González Tato.—Regimiento de Artillería número 5.

Otro don Antonio Gregorio Rodríguez.—Regimiento de Artillería número 13.

Otro don Andrés Jiménez Jiménez.—Disponible y en comisión en el Regimiento de Artillería número 45.

Otro don Francisco Jiménez Gutiérrez.—Regimiento de Artillería número 94.

Otro don Manuel Olmos Ferreira.—Maestranza y Parque de Sevilla

Otro don José Pérez Peón.—Regimiento de Artillería núm. 3.

Brigada don Victoriano Prieto Santos.—Regimiento de Artillería número 91.

Otro don Francisco Reaondo Redondo.—Regimiento de Artillería número 7.

Otro don José Rodríguez Núñez.—Grupo de Artillería Independiente número 2.

Otro don Gabriel Rosas Bellido.—Regimiento de Artillería número 42.

Otro don Antonio Sánchez Delgado.—Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias.

Otro don Domingo Timoteo Enrique.—Regimiento de Artillería número 5.

Otro don Luis Huertas Martínez.—Regimiento de Artillería número 91.

Sargento don Valentín Angulo Jiménez.—Regimiento de Artillería número 17.

Otro don José Belmonte Cuadrado.—Regimiento de Artillería número 5.

Otro don Francisco Cardona Cudel.—Grupo de Automovilismo de la Comandancia General de Ceuta.

Otro don José Cascudo Rego.—Regimiento de Artillería número 24.

Otro don Alfonso Colmeñar Bassadone.—Jefatura de Automovilismo de Canarias.

Otro don Manuel Conde Bernarde.—Regimiento de Artillería número 21.

Otro don Eugenio Costante Hernández.—Parque y Maestranza de Madrid.

Otro don Antonio Correa Roldán.—Regimiento de Artillería número 16.

Otro don Antonio Corrientes Pando.—Regimiento de Artillería número 32.

Otro don Manuel Diéguez Rodríguez.—Regimiento de Artillería número 3.

Otro don Manuel Ercilla Gómez.—Disponible y en comisión en el Regimiento número 44.

Otro don José García Guerrero.—Escuela de Aplicación y Tiro (Sección de Costa).

Otro don Isaac Jaime Cubas.—Regimiento de Artillería número 94.

Otro don José Jiménez Molero.—Grupo de Artillería Antiárea número 3.

Otro don Juan Lucena Gómez.—Maestranza y Parque de Sevilla.

Otro don Juan Machado Montero.—Regimiento de Artillería número 94.

Otro don Cristóbal Martín Pérez.—Regimiento de Artillería número 93.

Otro don Antonio Moreno Reina.—Regimiento de Artillería número 94.

Otro don Diego Ojeda Amador.—Grupo de Artillería Antiárea número 2.

Otro don Mariano Seco Marcos.—Regimiento de Artillería número 26.

Ingenieros

Capitán don Joaquín Burillo Vidal.—Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Otro don Antonio González Valera.—Batallón de Zapadores número 1.

Otro don Francisco Muñoz González.—Regimiento de Zapadores número 7.

Otro don Joaquín Rodríguez Sanz.—Agrupación Mixta de Ingenieros. División Acorazada.

Teniente don Francisco Gómez López.—Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Otro don Juan Lavado Lavado.—Agrupación Transmisiones número 2.

Otro don Vicente Ordovas Piñol.—Regimiento de Zapadores número 5.

Brigada don Francisco Arcas Ribas.—Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2.

Otro don José del Valle Martín.—Jefatura de Automovilismo Ejército Norte de África.

Otro don Ignacio Barandalla Blurrum.—Regimiento Mixto de Canarias.

Otro don Daniel Bascuas García.—Regimiento de Zapadores número 5.

Brigada de Banda don Felipe Blanco Gómez.—Regimiento Mixto de Canarias

Brigada don Antonio Bueno Cisneros.—Regimiento de Zapadores número 6.

Otro don Aureliano Calvo Calvo.—Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2.

Brigada don Antonio Díaz García.—Grupo de Transmisiones 52 División.

Otro don Juan Ramón Esteban López.—Parque y Talleres de Automovilismo de Melilla.

Otro don Lorenzo Fernández Rodríguez.—Escuela de Aplicación. Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Otro don Eufasio Joaquín Granados Juraco.—Agrupación Mixta de Baleares

Otro don Antonio Gil Montón.—Regimiento de Zapadores número 3.

Otro don Manuel Medina Medina.—Regimiento Mixto de Canarias

Otro don Isidoro de Pablos Aragoneses.—Agrupación de Transmisiones número 5.

Otro don Rafael Rubio Padilla.—Grupo Automovilista del IV Cuerpo de Ejército.

Otro don Antonio Rodríguez Cañestro.—Grupo de Automovilismo de la Comandancia General de Ceuta.

Otro don Antonio Tabuena Aznar.—Regimiento de Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento don Antonio Calvo Montero.—Regimiento de Zapadores número 6.

Otro don Antonio Chaves Vargas.—Grupo de Automovilismo de la Comandancia General de Ceuta.

Otro don Román Fraile Velázquez.—Grupo Transmisiones 51 División.

Otro don Silvano Guada Guada Ruiz.—Comandancia de Fortificaciones y Obras Sexta Región.

Otro don Marcelino Ordás Olea.—Agrupación de Movimiento y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro don Diego Ramos Carrasco.—Regimiento de la Red Permanente

Otro don Antonio Rey Pérez.—Agrupación de Movimiento y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro don Agustín Romero García.—Agrupación de Movimiento y Prácticas de Ferrocarriles

Otro don Felisindo Santas Menor.—Agrupación de Movimiento y Prácticas de Ferrocarriles.

Intendencia

Teniente don Victoriano Rodrigo Briongos.—Agrupación Intendencia número 6.

Brigada don Melchor Aznar Martínez.—Academia General Militar.

Otro don Leoncio Frías Uvruchi.—Grupo Intendencia Comandancia General de Ceuta.

Otro don Leonardo Fustero Sodeto.—Escuela Militar de Montaña.

Otro don Benedicto Mateos López.—Agrupación Intendencia número 1.

Otro don Eugenio Uría Paredes.—Agrupación Intendencia número 2.

Sargento don Mateos Alorda Poñs.—Grupo Tropas de Baleares

Otro don José Vallejo Herrada.—Grupo Intendencia Comandancia General de Melilla.

Otro don Antonio Breviat Vázquez.—Agrupación Intendencia número 2.

Otro don Antonio Herrera Arbelo.—Agrupación Tropas Canarias

Otro don Miguel Frontera Alemany.—Grupo Tropas de Baleares.

Otro don Plácido Montiel Cruz.—Grupo de Tropas de Canarias.

Sanidad

Capitán don Antonio Ruiz Molina.—Agrupación de Sanidad número 2.

Otro don Antonio Sánchez López.—Agrupación Sanidad número 3.

Teniente don Inocencio Arévalo Díaz.—Agrupación Comandancia General de Ceuta.

Otro don Manuel Balsera Romero.—Agrupación de Sanidad número 3.

Otro don José González de Cáceres.—Academia de Sanidad Militar.

Otro don Manuel Martínez de Gea.—Agrupación de Sanidad número 2.

Otro don Eduardo Neira Buján.—Academia de Sanidad Militar

Brigada don Eusebio Bejarano Izquierdo.—Agrupación Sanidad número 1.

Brigada don Carlos Collado Pérez.—Agrupación Sanidad número 3.

Otro don José Fernández Pérez.—Agrupación Sanidad número 3.

Otro don Eduardo García Esteban.—Agrupación Sanidad número 7

Otra don Antonio León Ruiz.—Agrupación Sanidad núm. 2.

Otro don Antonio Montufo Ortega.—Grupo de la Comandancia General de Ceuta.

Otro don Alejandro Ursúa Díaz.—Grupo Comandancia General de Melilla.

Veterinaria

Teniente don Miguel Yáñez Criado.—Unidad Veterinaria Tercer. C. E.

Lo digo a VV. EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentesanta.

Excmos. Sres. Ministros . . .

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de agosto de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Matilde Lacarra Portillo, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por doña Matilde Lacarra Portillo, Auxiliar Mayor Superior de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Provincial de León.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de agosto de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 7 de agosto de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Millán Jalón Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Millán Jalón, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Comarcal de Villamartin (Cádiz).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 30 y en el apartado B) del artículo 36 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—P. D., José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 7 de agosto de 1958 por la que se resuelve concurso ordinario de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales vacantes, entre Secretarios de la tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de julio último, para la provisión, en concurso de traslado, de Secretarías vacantes de Juzgados Comarcales entre Secretarios de la tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones lega-

les vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Constantina.—Don Cecilio Miguel Benito.
Fuentecovejuna.—Don Samuel Alvarez Blanco.
Puebla de Alcocer.—Don Antonio Hernández Fernández.
Tarifa.—Doña Antonia Muñoz Archivel.
San Clemente.—Don Román Martínez Ríoja.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Irún.—Don Idefonso Casasola Escobar.
Valencia de Alcántara.—Don Joaquín Llorca Martí.
Collado de Villalba.—Don Gerardo Pita Otero.
Puebla de Sanabria.—Don Julio Anta Blanco.
Sepúlveda.—Don Miguel Casado de Lozar.

Antigüedad en el Cuerpo

Mañón.—Don José López Blanco.
Escalona.—Don Bernardo Forneas Rivas.
Albaida.—Don César Agapito Villalba Moya.
Alcaraz.—Don Fructuoso Perianes Mansilla.
Alaga.—Don Sebastián del Olmo Tapiador.

Los Secretarios anteriormente relacionados podrán participar en los concursos de traslado que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1958.—P. D., José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que pasan a la situación de retirado por edad reglamentaria los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se citan.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado de los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada afectos al Servicio de Tráfico que a continuación se relacionan, por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Suboficiales que se citan

Brigada don Asensio Rodrigo Pérez Martínez.
Idem don Carlos López y López de Sosoaga.
Sargento don Clemente Domínguez Rodríguez.
Idem don Felipe Cañadillas Gómez.
Idem don Luis Dorado Rodríguez.
Idem don Jesús Atorrasagasti Ibáñez.
Idem don Vicente Molinero Rupérez.
Idem don Paulino Díaz-Salazar Asensio.
Idem don Aurelio Monasterio Díaz.
Idem don Jaime de Andrés Salazar.
Idem don Ruperto Sánchez-Mayoral Serrano.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona. Tráfico que se indica.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado a partir de la fecha que a cada uno se expresa del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico

Personal que se cita

Cabo 1.º don Manuel Galián Esparza. Fecha de retiro, 24 de septiembre de 1958

Policia don Manuel Jiménez Cascales, 2 septiembre 1958.
Idem don José Ferris Ferrando, 3 septiembre 1958.
Idem don Cayetano Quintana del Castillo, 8 septiembre 1958.
Idem don Antonio Bastos Iglesias, 9 septiembre 1958.
Idem don Manuel Prieto Peletiero, 14 septiembre 1958.
Idem don Mariano Soriano Albert, 19 septiembre 1958.
Idem don Julio Majadas Ovejero, 26 septiembre 1958.
Idem don Angel Alcántara Garoz, 29 septiembre 1958.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo once de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal, y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Relación que se cita

Cabo 1.º, don Miguel Pérez Rodríguez; Policía, don Ramón Martínez de Murguía Martín; idem, don Gregorio Trasobares Balsa; idem, don Manuel Gil Muñoz; idem, don Julián Aguilar Pintos; idem, don Torcuato Jiménez Jiménez; idem, don Antonio Polo Medina; idem, don Angel Sánchez Martín.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que pasa a la situación de retirado por inutilidad física el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se indica.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por inutilidad física del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico

Personal que se cita

Policia don Manuel Sánchez López-Martínez.
Idem don Miguel González Andrés.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de julio de 1958 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada don Emilio Muñoz Fernández.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de esta fecha ha sido nombrado Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada el Ilmo. Sr don Emilio Muñoz Fernández, que ostentaba el cargo de Vicedecano, en su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943

Este Ministerio ha resuelto que el citado Catedrático cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de julio de 1958 por la que se confirma en los cargos de Decano y Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia a los Catedráticos que se citan.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955, y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en los cargos de Decano y Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia a los Ilmos. Sres don José Loustáu y Gómez de Membrillera y don Francisco Sierra Jiménez, Catedráticos de la misma, quienes continuarán en el recibo de la gratificación anual de cinco mil y dos mil pesetas, respectivamente, que con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial venían devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de julio de 1958 por la que se nombra Catedrático numerario de «Derecho Civil» (1.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago a don Pablo Beltrán de Heredia Onís.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pablo Beltrán de Heredia Onís Catedrático numerario de «Derecho Civil» (1.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de julio de 1958 por la que se nombra Catedrático numerario de «Derecho Civil» (2.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna a don Antonio Martín Pérez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Martín Pérez Catedrático numerario de «Derecho Civil» (2.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se nombra Catedrático numerario de «Lingüística germánica» (especialmente inglesa y alemana) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don Emilio Lorenzo Criado.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Emilio Lorenzo Criado Catedrático numerario de «Lingüística germánica» (especialmente inglesa y alemana) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 28 320 pesetas, 3.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores especiales de Idiomas (Inglés) en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se determinan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores especiales interinos de Idiomas (Inglés) en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Cee, Amurrio, Bermeo, Puerto de Santa María, Cazorla, Ayamonte, Villablino, Azpeitia y Telde;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores especiales interinos de Idiomas (Inglés) en los Centros mencionados, respectivamente, a don José María Proupin Fernández, don Manuel Hernández López, doña María Concepción González Vallejo, doña Socorro Olóndriz Gutiérrez, don José Salcedo Manrique, don José Gisbert Molina, don José Montero Martínez, don Manuel Andrés Guzmán y don Alvaro Lucas Arencibia Gil.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 15.700 pesetas y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953

La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de ocho días, a partir del día 2 de octubre próximo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del citado Re-

glamento y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—El Director general, G. de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo Especial, segunda plaza, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial, segunda plaza, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx, Segorbe, Tapia de Casariego y Trujillo;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial, segunda plaza, de los Centros mencionados, respectivamente, a don Fernando Calderón Enguita, don José Antonio Serrano Castell, don Jesús Ballester Serna y don Pedro Cherino Martín.

3.º Estos Profesores disfrutaran la retribución anual de pesetas 18.600 y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valédoro por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro, y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de ocho días, a partir del día 2 de octubre próximo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—El Director general, G. de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Maestros de Taller interinos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se determinan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para la selección de Maestros de Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Amposta, Sección Electricidad; Marchena, idem; Tamarite de Litera, idem; Coca, Sección Metal; Laguardia, idem; Noya, idem; Ribadeo, Sección Carpintería, y Valle de Carranza, idem;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Perma-

nente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Maestros de Taller interinos en los Centros de Enseñanza Media y Profesional mencionados, respectivamente, a don Juan Altabella Borja, don José Urbaneja Martínez, don Antonio Abilio Nadal, don José Medina Jiménez, don José Luis Fernández Granda, don Manuel Piñero Ortigueira, don Leonardo Díaz Sedano y don Pascual Pérez Fraile

3.º Estos Maestros de Taller disfrutaran la retribución anual de 15.700 pesetas y cinco mil más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º El Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilado por el Patronato provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valédoro por un año, con carácter eventual, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, en el término de ocho días, a partir del día 2 de octubre próximo, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—El Director general, G. de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, de los Centros de Burgo de Osma, Cazorla, Lucena, Noya, Priego, Puerto de la Cruz, Trujillo, Villablino y Villanueva de la Serena;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en los Centros mencionados, respectivamente, a doña Justina Carlón Blanco, doña María Pilar Machado Romero, don Jaime Arces García, doña María Teresa Rodríguez Rodríguez, doña María Angeles Fernández Padia, doña María Concepción Asorey Andaluz, don Miguel Mañanas Polo, don Manuel Fernando Alvarez Alvarez y doña Hortensia Blanco Ramos.

3.º Estos Profesores disfrutaran la retribución anual de pesetas 18.600 y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además,

responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato provincial antes del día 1 de junio—, bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir del día 2 de octubre próximo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 9 de julio de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Manzanares Sampelayo, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro».

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Manuel Manzanares Sampelayo, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», contra acuerdos adoptados por la Junta Central de Obvencionales de Institutos, por los que se le excluye del percibo de los derechos obvencionales correspondientes al segundo semestre de 1955 y a los años 1956 y 1957;

Resultando que contra los acuerdos adoptados por la Junta Central de Obvencionales de los Institutos de Enseñanza Media, en relación con los repartos de los derechos obvencionales para el Profesorado de esos Centros, correspondientes al segundo semestre del año 1955 y a los comprendidos en los años 1956 y 1957, se dispuso, en las pertinentes reuniones llevadas a cabo, la exclusión, en todos ellos, del derecho a percibirlos el Profesor adjunto de Lengua Alemana del Instituto de Madrid «San Isidro» don Manuel Manzanares Sampelayo, en razón a que no desempeñaba función docente, y contra cuyos acuerdos, por pertenecer el señor Manzanares a dicha Junta, formuló en sus reuniones la reclamación oportuna, reclamación que reproduce en los presentes recursos, en todos los cuales alega, sustancialmente, que la privación de la función docente que por la Dirección, y el Claustro del Instituto se le ha hecho durante el tiempo a que se contraen sus reclamaciones no encierran otra finalidad que el de privarle del percibo de los mismos, lo cual no está previsto en la legislación que regula la percepción de dichos haberes, y que por tanto, dada su condición del Profesor del Centro, aun careciendo de dicha función, bien sea porque no se le asigne otra por no existir alumnos, no puede, en modo alguno, llevar aparejada la exclusión de un derecho subjetivo que estima lesionado, y termina suplicando la revocación de los acuerdos impugnados en esta vía, y en su consecuencia que se le abonen todos los derechos obvencionales que correspondan a los periodos a que se contraen las presentes reclamaciones;

Vista la Ley de 26 de febrero de 1953, Ordenes ministeriales de 5 de octubre y 30 de diciembre de 1953, el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1958, recogido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1958 y demás de aplicación;

Considerando que dada la identidad de pretensión que se plantean en los presentes recursos, en razón de un principio de economía procesal administrativa, es procedente su acumulación al objeto de resolverla en un mismo pronunciamiento;

Considerando que en lo que atañe a la cuestión de fondo planteada, de conformidad con lo dispuesto en el tercer considerando del acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo del corriente año (Orden de la Presidencia del Gobierno de 11

de junio de 1958)—al resolver un recurso de agravios planteado por el señor Manzanares, en relación con la exclusión que igualmente se le hizo del primer semestre del año 1955—, al declarar que «resulta claro que el señor Manzanares tiene derecho a los obvencionales, no estando excluido de los mismos. La Orden de 5 de octubre de 1953 emplea, por de pronto, expresiones genéricas («personal del propio Instituto», «Profesorado de todos los Institutos»). La de 30 de diciembre siguiente, en su apartado noveno, regla segunda, determina el personal a remunerar, entre el que incluye al de la clase del señor Manzanares Sampelayo. Ninguna de las disposiciones ni preceptos de las mismas Ordenes ministeriales puede apoyar la exclusión del señor Manzanares. Ni siquiera el apartado b) de la norma 17, que al determinar las «condiciones generales de los perceptores señala como una de ellas, y después de la de reunir las condiciones previstas en el apartado noveno de la Orden, el «haber prestado sin interrupción los servicios correspondientes a su función en las horas exigidas, tanto por el buen servicio de la enseñanza como por el desempeño de las funciones examinadoras en el Centro». En parte alguna se habla de que el señor Manzanares haya faltado a su función; a lo sumo se ha indicado que prácticamente se ha quedado sin ella, lo que es cosa muy distinta, y por otro lado difícil de concebir, atendidas las funciones atribuidas legalmente al Profesorado adjunto (artículo 46 de la Ley de 26 de febrero de 1953); el artículo o norma 18 de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1953, enumera las «exclusiones», y en ninguna de ellas cae el señor Manzanares, supuesto que no es el suyo el caso de «dispensa de función docente», y las dudas que podría suscitar el último párrafo de la norma 18, por prestar el interesado servicios en Instituto distinto del propio, ni se plantea aquí ni ha dejado de ser resuelto en sentido favorable para el recurrente por la Orden ministerial de 5 de mayo de 1956, y sentado lo que antecede, en mérito a los razonamientos señalados por la jurisdicción de agravios, es procedente la estimación de los presentes recursos, y en su consecuencia reconocer al señor Manzanares Sampelayo el derecho a percibir los obvencionales correspondientes al segundo semestre de 1955 y los respectivos semestres de los años 1956 y 1957.

Este Ministerio ha dispuesto estimar los presentes recursos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 16 de julio de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan de la Cierva López.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan de la Cierva López contra las Ordenes de la Subsecretaría de 2 de abril de 1957;

Resultando que don Juan de la Cierva López, Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, con destino en la Secretaría del mismo antes de las Ordenes de la Subsecretaría de 2 de abril de 1957 a que luego se aludirá, ostentaba los cargos de Oficial Mayor del Departamento (para el que fue nombrado por la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952) y Jefe de la Sección de Construcciones Escolares (para el que fue nombrado por la Orden de la Subsecretaría de 15 de octubre de 1951). En esta situación percibía mensualmente los emolumentos integros que siguen:

A) Con cargo al presupuesto del Estado:

a) En cuanto a funcionario activo: 1) Como sueldo, 2.740 pesetas; 2) Como plus, 504,41 pesetas.

b) Como Oficial Mayor: 1) Gastos de representación, 500 pesetas; complemento, 190 pesetas.

c) Como Jefe de la Sección de Construcciones Escolares, pesetas 500.

B) Con cargo a la Caja única del Departamento:

a) En cuanto a funcionario en activo (complemento vital), pesetas 1.166,66.

b) Como Oficial Mayor, 166,66 pesetas.

c) Como Jefe de la Sección de Construcciones Escolares, pesetas 750.

d) Por jornada especial de tarde, 1.333,33 pesetas.

En total, 8.857 pesetas;

Resultando que por Ordenes de la Subsecretaría de 2 de abril de 1957, se dispuso que el señor de la Cierva cesara como Jefe de la Sección de Construcciones Escolares, nombrándose

para tal cargo al Jefe de Administración don Emilio Lazaro Flores, desde entonces el señor de la Cierva continuó sólo con el cargo de Oficial Mayor, y por expresa disposición del Ministerio quedó como tal Oficial Mayor a las órdenes directas y a la disposición del Subsecretario, dejando hacer al mismo tiempo la jornada de tarde. En consecuencia, el señor De la Cierva dejó de percibir los siguientes haberes:

A) Con cargo al presupuesto del Estado, gratificación por la Jefatura de Sección, 500 pesetas.

B) Con cargo a la Caja especial única del Departamento:

a) Gratificación por la Sección, 750 pesetas.

b) Jornada de tarde, 1.333.33 pesetas.

En total, 2.533.33 pesetas

Resultando que, por consiguiente, desde que se ejecutaron las Ordenes de la Subsecretaría de 2 de abril de 1957 citadas, el señor de la Cierva continuó percibiendo los emolumentos siguientes:

A) Con cargo al presupuesto del Estado:

a) Como funcionario activo: 1) Sueldo, 2.740 pesetas; 2) Plus, pesetas 510.41

b) Como Oficial Mayor: 1) Gastos de representación, 500 pesetas; 2) Complemento de sueldo, 190 pesetas

B) Con cargo a la Caja especial única del Departamento:

a) Como funcionario en activo (complemento vital), 1.166.66 pesetas.

b) Como Oficial Mayor, 1.166.66 pesetas.

En total, 6.273.73 pesetas.

Resultando que el 13 de marzo de 1958 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio un escrito del señor De la Cierva, calificado como recurso, contra los acuerdos de la Subsecretaría determinantes de su cese en la Jefatura de la Sección de Construcciones Escolares y de la pérdida de las gratificaciones reseñadas en el segundo resultando. En dicho escrito se reclama el abono de tales gratificaciones por todo el tiempo en que no las percibió, en base a las siguientes alegaciones: 1) Después de haber cesado en la Jefatura de la Sección de Construcciones Escolares no se le encomendó, a su entender, ninguna otra función, y ello, unido a la pérdida de las gratificaciones antes indicadas, es considerado por el recurrente como una suspensión de empleo y sueldo, que estima ilegal por no haber sido acordada en virtud de expediente disciplinario; 2) Al quedar el recurrente sin empleo, entiende que se ha infringido la legislación orgánica del funcionario; 3) Por ello, el señor De la Cierva se considera con derecho a las gratificaciones que reclama por el tiempo en que las ha dejado de percibir;

Resultando que el 15 del mismo mes de marzo último el recurrente fué declarado jubilado por haber llegado a la edad reglamentaria;

Vistos los Reales Decretos de 7 de septiembre y 30 de diciembre de 1918, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando con respecto a los presupuestos procedimentales de este recurso que con él se impugnase unas Ordenes de la Subsecretaría de 2 de abril de 1957, habiendo tenido entrada en el Registro el escrito del recurrente el 13 de marzo de 1958, de donde resulta manifiesta la extemporaneidad de la improcedencia;

Considerando, a mayor abundamiento, que las pretensiones del recurrente de que se reconozca su derecho a las gratificaciones que reclama carece de apoyo legal, como se advierte a continuación. En efecto:

A) Las alegaciones por el señor De la Cierva aducidas no son exactas: 1) No ha estado nunca suspendido de empleo, pues siguió en el cargo de Oficial Mayor del Departamento en la Secretaría del Ministerio, a disposición y a las órdenes directas del Subsecretario; 2) Tampoco ha estado suspendido de sueldo, pues ha cobrado efectivamente los emolumentos que le correspondía como funcionario en activo y como Oficial Mayor, habiendo dejado únicamente de percibir las gratificaciones correspondientes a la Jefatura de la Sección de Construcciones Escolares y a la jornada de tarde, por no haber seguido prestando los especiales servicios en contraprestación a los cuales tales prestaciones se devengan.

B) El señor De la Cierva no tiene derecho a éstas por lo últimamente expuesto y porque no tenía derecho subjetivo a continuar desempeñando la Jefatura de la Sección de Construcciones Escolares ni a seguir haciendo la jornada de tarde; se analiza a continuación la inexistencia del derecho subjetivo del recurrente a la prestación de los especiales servicios a que corresponden las gratificaciones devengadas y la legalidad y validez de los acuerdos que se impugnan: 1) En cuanto a lo que se refiere al cargo de Jefe de la Sección de Construcciones

Escolares, hay que hacer constar que el nombramiento de Jefe de Sección corresponde a la potestad discrecional, con una sola limitación que no afecta al caso del señor De la Cierva, la única norma existente sobre designación de Jefes de Sección (artículo cuarto del Reglamento orgánico del Ministerio) dispone que ésta ha de recaer en Jefes de Administración, mientras los haya; pero la elección entre uno u otro Jefe de Administración, en concreto, no está reglada: por ello (ya que en el ordenamiento jurídico-administrativo patrio lo que no está expresamente reglado es discrecional) y por tratarse de cargos directivos el pronunciarse en favor de uno u otro Jefe de Administración es de la libre apreciación del Departamento. Los acuerdos de cese tienen las mismas formalidades y requisitos que los de nombramientos. Por todo lo expuesto, se advierte que el señor De la Cierva no tenía derecho a ser Jefe de la Sección de Construcciones Escolares, y que el acuerdo por el que se dispuso su cese es conforme a las normas reglamentarias, 2) En cuanto a lo que se refiere a la jornada de tarde, aparte el hecho de que el señor De la Cierva dejó de hacerla, resulta que la apreciación de su necesidad y el acuerdo disponiendo que se preste, acarreado el devengo de la correspondiente gratificación, con discrecionales, el Ministerio estimó que el señor De la Cierva no debía hacer jornada de tarde en su nueva situación, por otra parte, el interesado ni siquiera solicitó el prestarla en otros servicios;

Considerando que, por lo expuesto, el presente recurso (en el que carece de base la pretensión actual) debe ser declarado improcedente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se efectúa corrida de escalas, motivada por el fallecimiento del Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo don Luis Burquillo Canto.

Provista por Orden ministerial de esta fecha la plaza de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, vacante como consecuencia del fallecimiento ocurrido el día 4 del corriente mes de don Luis Burquillo Canto, que la venía desempeñando, y la cual ha sido cubierta mediante la promoción de don Fernando Marabini Serra, que ostentaba la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el apartado b) de la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada en aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, se ha servido disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas, promoviendo, con efectividad del día 5 del mes en curso, siguiente al de la vacante mencionada, a las categorías que se indican, a los funcionarios que a continuación se relacionan y que en la indicada fecha ocupan el número uno de las respectivas categorías inmediatamente inferiores:

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, se asciende a don José Martínez-Orozco Martí.

Se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase a don Angel González Rothwoss y Gil.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, a don Luis Sánchez García.

Se asciende a don José León Brea Bouza a Jefe de Administración Civil de tercera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase, a don Gregorio Parra Medina.

La vacante de Jefe de Negociado de segunda clase producida por el ascenso del señor Parra Medina se cubre promoviendo a dicha categoría y clase a don Antonio Ibarra Vives, que en la actualidad figura como Oficial primero, toda vez que en virtud de Orden ministerial de 12 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero de 1958) le fué reconocido el derecho a ocupar la primera vacante que se produjese de

Jefe de Negociado de segunda clase, con efectos administrativos de 19 de enero de 1955 y económicos de la fecha en que ocurriese, así como a figurar en la escala correspondiente entre los funcionarios de igual categoría y clase don José Giménez Carmona y don Guillermo de Tapia Cantón.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se resuelve concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Convocado concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento por Resoluciones de esta Dirección General de Industria de 14 de abril y 5 de mayo del corriente año, y estudiadas por la Comisión Calificadora de Destinos las instancias presentadas dentro del plazo señalado por los Ingenieros que reúnen las condiciones exigidas.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 46 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo mencionado, así como en lo determinado en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de Personal, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Calificadora para la adjudicación de los destinos de Jefatura y de Ingenieros Subalternos en los Servicios Centrales, ha tenido a bien conferir los siguientes

Destinos de Jefatura:

Ingeniero Jefe de Sección de la Dirección General de Industria, a don Javier Molina Fajardo; e Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña, a don Mariano Miaja Carnicero.

Destinos de Ingenieros Subalternos en Servicios Centrales:

A la Dirección General de Industria, don Ricardo López Morales, don Maximino Parada Machado y don José María Buzón Ruiz; al Consejo Superior de Industria, don Angel Jalón Jalón, y a la Secretaría General Técnica, don Juan José Iruetagoiena Esteban.

Destinos de Ingenieros Subalternos en Servicios provinciales:

A las Delegaciones de Industria de: Barcelona, don David Soler Carreras; Guipúzcoa, don Alfonso González Garbayo; Valencia, don Enrique Lorenz Meler; Avila, don Enrique Suárez González-Fierro; Valladolid, don José María Robert Robert; Las Palmas, don Jacobo López-Varela y López; Oviedo, don José Luis Borragán Pastor; Santander, don José María Lasagabaster Ibarra; Segovia, don Angel Lago Huertas; Palencia, don Ignacio Astiz Larraya; Huesca, don Enrique Ventosa Serra, y Murcia, don Ramón Hernández Hernández.

Por último, por no haberles correspondido ninguna de las plazas solicitadas, se confieren los siguientes destinos, con carácter forzoso:

A las Delegaciones de Industria de: Almería, don Gregorio Jesús Martínez y Gil; Badajoz, don Antonio de P. Ortega Costa; Cáceres, don Mario Viani Pequeño; Cádiz, don Miguel Velasco Moreno; Granada, don Ricardo Navarro Rubio; Guadaluajara, don José María Segarra Pijuán; Jaén, don Mariano del Fresno y Martínez de Baroja; Málaga, don Buenaventura Puigjaner Bagaria, Zamora, don Miguel Puig Zanui, y Melilla, don Juan Antonio Zuazu Garnica, con carácter interino.

Madrid, 28 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

• • •

ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Rafael Guillén Bastos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso-oposición convocado por Orden de 26 de abril del corriente año, para proveer una plaza de Consejero Inspector general, correspon-

diente al grupo tercero de los definidos en el artículo noveno del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Vistos el mencionado artículo noveno, la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, así como la propuesta formulada, por unanimidad, por el Consejo Superior de Industria, para la adjudicación de la plaza anunciada.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo tercero de los que define el artículo noveno del Reglamento orgánico del mismo Cuerpo, a don Rafael Guillén Bastos

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de agosto de 1958 por la que se nombra Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio a don Emilio Díez Silverio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil de la escala técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento por jubilación en 6 de agosto del año en curso de don Arturo Barón García, y de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 26 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y lo prevenido en la disposición 23 del Real Decreto de 3 de enero de 1931 («Gaceta» del 6)

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe Superior de Administración Civil de la escala técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a don Emilio Díez Silverio, con antigüedad a todos los efectos de 7 de agosto del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalía.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por vacante producida en la misma.

Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento por nombramiento de Jefe Superior de Administración Civil de don Emilio Díez Silverio, en virtud de Orden de este Ministerio de 7 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala, y en su consecuencia, nombrar: Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas a don Leopoldo García-Durán y Parages. Jefes de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, a don Fernando Balseyro Rodríguez, quien continuará en la situación de supernumerario por prestar sus servicios en el Instituto de Crédito para la reconstrucción Nacional, de conformidad con la Orden de este Departamento de 23 de marzo de 1955, en cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1954, y en su vacante, a don José Oliver Cárdenas; Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, a doña Amparo Jara Pérez; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, a doña Eugenia Ascensión Ferradas Valverde; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.500 pesetas, a don Félix del Olmo Pastor; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, a don Alberto Lorenzo Sañtiago, y Jefe

de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, a don Pedro Serna Fuentes, todos con antigüedad y efectos económicos de 7 de agosto de 1958, disfrutando de dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1958.—El Subsecretario, Santiago Paro Canalís.

Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila a don César Arróniz Sala.

De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Dirección General ha acordado declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria y a partir del día 29 de julio actual, al Consejero Inspector general del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, don César Arróniz Sala.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Director general, Antonio Moscoso.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Técnico Comercial del Estado, de tercera clase, don Joaquín Mallo López

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Técnico Comercial del Estado de tercera clase don Joaquín Mallo López, solicitando se le conceda a partir del 1 de agosto próximo la excedencia voluntaria para poder atender a sus asuntos particulares, en uso de las facultades que me confiere el apartado c) del punto segundo de la Orden de 12 de abril del año actual, sobre desarrollo y aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien conceder al mencionado Técnico Comercial la excedencia voluntaria (grupo B), a partir del 1 de agosto próximo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, que regula y fija las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Lo que comunico a V. I. y a V. S. para conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico y Sr. Jefe de Personal de los Cuerpos Especializados de este Ministerio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 22 de julio de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Primera Instancia de Villar del Arzobispo, sobre procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

En el expediente y autos de competencia practicados con motivo de la competencia surgida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Primera Instancia de Villar del Arzobispo, sobre procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Carmen Orero Gálvez;

Resultando que en treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis doña Carmen Orero Gálvez, mayor de edad, adquirió por donación de su padre don José Orero Pérez, viudo, determinada finca rústica, situada en término municipal de Andilla, y careciendo el donante de título inscrito, la mencionada finca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Villar del Arzobispo el día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos cinco de la Ley Hipotecaria, extendiéndose los correspondientes edictos;

Resultando que por el Ayuntamiento de Andilla se señalaron determinados pinos, sitos en dicha finca como objeto de subasta, la que, efectivamente, se realizó el veinticinco de octubre siguiente; demandando de propiedad en catorce de noviembre inmediato la señora Orero al Ayuntamiento de Andilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria y numerosos Decretos resolutorios de cuestiones de competencia;

Resultando que en cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y sin que por parte del Ayuntamiento demandado se formulase la llamada demanda de contradicción el Juzgado dictó auto, declarando la procedencia de la acción real ejercitada por doña Carmen Orero Gálvez, y su absoluto y exclusivo derecho de propiedad sobre la finca descrita en la demanda; declarando asimismo que dicha demandante había sido perturbada en el ejercicio de su derecho inscrito por el demandado Ayuntamiento de Andilla, y que, en consecuencia, debía condenar y condenaba al demandado Ayuntamiento de Andilla al cese en el hecho del despojo, a la devolución de frutos de la referida finca litigiosa y al pago de indemnización por los daños y perjuicios causados; auto que por providencia de pri-

mero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete fué declarado firme;

Resultando que en ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete el Ayuntamiento de Andilla puso en conocimiento del Gobierno Civil de la provincia de Valencia los hechos que quedan extractados, ante lo cual la expresada autoridad requirió de inhibición al Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo, de conformidad con los informes de la Abogacía del Estado, por entender, en síntesis, que la inclusión de un monte en el catálogo de los exceptuados de la desamortización, por causa de utilidad pública acredita la posesión a favor de la entidad a quien aquél asigna su pertenencia según lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno; que tal posesión, de acuerdo con el artículo primero, diez de la vigente Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, no puede ser combatida ante los Tribunales de Justicia por medio de interdictos o de procedimientos especiales; que en las reclamaciones contra la Administración es preciso agotar primero la vía gubernativa, según establece el Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno y la Ley de ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete; que mientras no sean vencidos en el juicio competente de propiedad el Estado los pueblos o las corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores, de acuerdo con el artículo diez de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que, de acuerdo con el Estatuto de veintinueve de enero de mil novecientos veinticinco, no puede procederse al cumplimiento de sentencias recaídas en dichos juicios, si no ha sido emplazada, en tiempo y forma, la Abogacía del Estado; y que, según determinados Decretos de competencia, la jurisdicción ordinaria puede conocer de los procedimientos del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria en relación con los montes catalogados, siempre que no se trate de una reclamación meramente posesoria, invocando asimismo la excepción prevista en el apartado a) del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que autoriza la promoción de cuestiones de competencia a los Juzgados de todos los órdenes en los asuntos judiciales fenecidos por sentencia firme cuando la cuestión previa recayera sobre el proceso mismo de ejecución del fallo;

Resultando que a la vista de tal requerimiento el Juzgado suspendió las actuaciones y, previo informe del Ministerio Fiscal, que estimaba que inscrita la finca en cuestión en el Registro de la Propiedad a nombre de un particular, no podía

figurar como integrante de monte catalogado, por lo que el Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo obraba dentro de sus facultades, dicto auto el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete manteniendo su competencia por entender que en el procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, tanto la sentencia desestimatoria en el supuesto de formularse demanda de contracción como el auto dando lugar a la acción real ejercitada en la hipótesis de que se deje transcurrir en la inactividad el plazo para formular dicha demanda de contradicción una vez firmes termina la fase conoscitiva del juicio para dar entrada a periodo de ejecución procesal propiamente dicho, quedando cerrada desde ese momento, de acuerdo con el apartado A) del artículo trece de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales la posibilidad de suscitar al Juzgado cuestión de competencia alguna por tratarse de asuntos fenecidos por sentencia firme, sin que queda alegar que existe cuestión previa en la ejecución del fallo puesto que en el caso presente no se demuestra la existencia de tal cuestión previa, que son inaplicables todos los preceptos de la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, invocados, dada la irretroactividad de esta Ley, que la cuestión de competencia está basada en un hecho que ha quedado reducido a una afirmación gratuita sin prueba alguna que lo justifique; a saber que el monte en cuestión figura catalogado a nombre del Ayuntamiento en la catalogación de montes, y que aunque fuese cierto tal extremo numerosa resoluciones de competencia han declarado que, si bien la presunción posesoria del catálogo debe prevalecer sobre el simple hecho posesorio, no tiene igual fuerza frente a los asientos del Registro de la Propiedad, añadiendo que el procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria ha sido considerado por los citados Decretos resolutorios de competencia como el juicio competente de propiedad de que habla el Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno, como suficiente para enervar aquella presunción del catálogo, y que de ningún modo se trata de un juicio posesorio, sino de un juicio de propiedad, conforme queda patente en la súplica de la demanda y en la naturaleza misma del procedimiento del artículo cuarenta y uno;

Visto el artículo trece apartado A), de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «No podrán suscitarse cuestiones de competencia a los Jueces y Tribunales de todos los órdenes. A) En los asuntos fenecidos por sentencia firme, con la única excepción de que la cuestión previa recaiga sobre el proceso mismo de ejecución del fallo »;

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita por pretender el Gobernador civil de Valencia que el Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo se abate del conocimiento de la práctica de las diligencias de ejecución del auto dictado por dicho Juzgado en cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en el procedimiento especial del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, instado por doña Carmen Orero Gálvez, contra el Ayuntamiento de Andilla.

Considerando que la primera cuestión que se suscita en la presente cuestión de competencia consiste en puntualiza si, existiendo como existe resolución firme pronunciada por el Juzgado en el citado proceso especial del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, se está o no en el caso previsto en el artículo trece apartado A), de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, según el cual las autoridades administrativas no podrán suscitarse cuestiones de competencia a las judiciales «en los asuntos fenecidos por sentencia firme», puesto que la resolución firme de que se trata no es una sentencia sino, por imperativo del propio artículo cuarenta y uno párrafo quinto, de la Ley Hipotecaria es un auto, por no haber formulado la parte demandada la llamada demanda de contradicción;

Considerando que si bien el texto literal de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho alude explícitamente a «sentencia» y no a «auto», debe, sin embargo analizarse la finalidad del precepto mencionado, que no es otra que el impedir que las resoluciones firmes dictadas por los Tribunales de Justicia (lo mismo que en su caso las resoluciones firmes dictadas por la Administración, conforme dispone el artículo diecisiete de la propia Ley), sean objeto de revisión a través de una cuestión de competencia; por lo que la finalidad a que se dirige dicho precepto, lo mismo que su correlativo, del artículo catorce, es, sustancialmente, el mantenimiento de la seguridad en el tráfico jurídico;

Considerando que abona la misma conclusión el criterio sentado por el Decreto resolutorio de competencia de veintidós de

abril de mil ochocientos cincuenta y siete en el cual se equiparaba a estos efectos, lo convenido en juicios de conciliación con la sentencia firme, siendo el fundamento de tal equiparación el que no podía negarse a aquellos convenios el carácter ejecutivo carácter que indudablemente ha de reconocerse también a los autos dictados como resolución final en el procedimiento especial del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria;

Considerando que si bien es cierto que los autos mencionados lo mismo que las sentencias pronunciadas en esta clase de procesos especiales, lo mismo que las recaídas en los juicios interdictales no tienen carácter definitivo en cuanto a fondo, ello no es óbice para que prospere la interpretación indicada; toda vez que a partir del Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, regulador de las cuestiones de competencia, se ha entendido, a diferencia de lo que antes se entendía que las sentencias pronunciadas en los juicios interdictales son óbices para el planteamiento de cuestiones de competencia si tales sentencias aun no siendo definitivas han ganado firmeza, por lo que es manifiesto que la circunstancia de que los autos y sentencias recaídas en los procesos regulados en el artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria no producen cosa juzgada ni impide la aplicación de la doctrina expuesta;

Considerando que en el presente caso la autoridad gubernativa aceptó implícitamente las consideraciones expuestas al no hacer argumento acerca de la naturaleza de la resolución judicial que puso fin al proceso en cuestión limitándose aparte de a la invocación de otros preceptos no aplicables al caso o ya interpretados en sentido distinto por la Jurisprudencia a invocar la excepción contenida en el apartado A) del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho es a la existencia de cuestión previa en el proceso mismo de ejecución del fallo;

Considerando que respecto a esta segunda cuestión, esta es, a la existencia de cuestión previa, la autoridad requerida no concreta exactamente cuál pudiera ser dicha cuestión previa, ni menos demuestra su existencia ni alega el que la Administración tenga reconocido por precepto legal o reglamentario la ejecución sobre los bienes de que se trata por lo que no puede darse eficacia a tal alegación siendo en consecuencia manifiesto que el presente caso no se encuentra comprendido en la excepción contenida en el apartado A) del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros:

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse la presente cuestión de competencia

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

• • •

DECRETO de 22 de julio de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Vizcaya y el Juez comarcal de Galdácano sobre propaganda cinematográfica

En el expediente y autos de competencia surgida entre el Gobernador civil de Vizcaya y el Juez comarcal de Galdácano, relativos a propaganda cinematográfica:

Resultando que en treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres el Juez comarcal de Galdácano ordenó retirar determinados anuncios del Cinema «Galdácano», de aquella localidad, por considerarlos atentatorios a la moral que en diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis se celebró juicio ante el mismo Juzgado Comarcal de Galdácano en virtud de denuncia presentada por el Juez del mismo Juzgado contra el dueño del Cinema «Galdácano», sobre la exhibición de carteles anunciadores de películas, que en trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis el propio Juzgado cursó otra denuncia contra el dueño del mismo establecimiento y, además, ordenó retirar carteles de propaganda; insistiendo en tal situación, en veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y seis; manifestándose además, en el expediente que «en otra ocasión», que queda indeterminada, ordenó retirar otros carteles sobre la misma materia;

Resultando que en veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis la Dirección General de Cinematografía y Teatro ordenó al Delegado provincial de Información y Turismo en Vizcaya que pudiese los hechos mencionados en conocimiento del Gobernador civil de la provincia, a fin de que requiriese de inhibición al Juez comarcal de Galdácano, ya que los carteles retirados por esta última Autoridad habían sido previamente autorizados por el Ministerio de Información y Turismo, lo cual se realizó así, y habiendo requerido el Gobernador civil de la provincia el informe de la Abogacía del Estado, favorable al requerimiento de inhibición, aquella Autoridad provincial formuló este requerimiento en treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, a fin de que el Juez comarcal de Galdácano «se abstenga de seguir conocimiento de las actuaciones referentes a propaganda cinematográfica del Cinema «Galdácano».

Resultando que en siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, el Juez comarcal de Galdácano dictó providencia manifestando que son varios los asuntos pendientes ante él sobre la expresada materia, y por lo cual, de acuerdo con lo prescrito en el artículo diecinueve de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, debe serle remitido por el Gobernador civil de la provincia un requerimiento por cada uno de tales asuntos, ofreciéndose a enviar a aquella Autoridad provincial la lista de todos los asuntos pendientes, a fin de que pueda dar cumplimiento a tal precepto:

Resultando que en diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis el Fiscal informó sobre el asunto, manifestando que, siendo varios los asuntos pendientes ante el Juzgado sobre esta materia, deben ser asimismo varios los requerimientos de inhibición que se formulen, y que, además, se ha omitido el informe de la Abogacía del Estado en el requerimiento de inhibición;

Resultando que en quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis el Gobernador civil de la provincia insistió en que se trataba de un solo asunto, y en veintiséis del propio mes el Ministerio Fiscal aceptó el criterio de aquella Autoridad provincial; manifestó que era de todos modos imprescindible el remitir al Juzgado el informe de la Abogacía del Estado y, finalmente, entendió que el asunto era de competencia del Gobernador de la provincia, porque si bien el artículo quinientos sesenta y siete del Código Penal, en su párrafo tercero, considera falta y, por tanto, somete a conocimiento de la jurisdicción ordinaria la exhibición de rótulos, carteles o publicaciones de cualquier clase atentatorias a la moral, la existencia de las normas invocadas por el Gobernador civil de la provincia, y relativas a la competencia del Ministro de Información y Turismo en esta materia hacían preferible el remitir el conocimiento de la misma a una única autoridad para todo el país, como eran las dependencias del Ministerio de Información y Turismo, en lugar de dejar pendiente la determinación acerca de la moralidad o inmoralidad de esta propaganda al criterio de cada uno de los Jueces de la Nación;

Resultando que en quince de abril de mil novecientos cincuenta y siete el Juez comarcal de Galdácano dictó auto, en cuyos dieciséis considerandos mantenía su competencia, por entender sustancialmente que la existencia de una legislación gubernativa reguladora de la propaganda cinematográfica no excluye la competencia que a la jurisdicción ordinaria atribuye el artículo quinientos sesenta y siete, párrafo tercero del Código Penal, puesto que son muchas las zonas de la vida ciudadana en las que son competentes tanto las autoridades gubernativas como las autoridades judiciales, ya que ambas esferas de autoridad tienen un cometido y unos efectos absolutamente distintos; que, además, la autorización del Ministerio de Información y Turismo no impide de hecho el que, incluso con los mismos elementos autorizados, pueda infringirse el mencionado artículo del Código Penal, ya que es posible, y de hecho ha ocurrido así, que propaganda de películas únicamente autorizadas para mayores de dieciséis años sea exhibida al público y, por tanto, puesta también al alcance de menores de dicha edad, sin perjuicio de insistir en que, por tratarse de varios hechos, algunos de los cuales no han sido recogidos en la exposición que de ellos hace el Gobernador civil de la provincia, debe ser remitido un requerimiento por cada uno; declarando finalmente en el mencionado auto, «que debe declararse y se declara competente... para las actuaciones penales, sean constitutivas de diligencias previas similares, sean preliminares del juicio de faltas, relativas a la exhibición pública y a la vista de cualquier persona y, por tanto, incluso de quienes puedan resultar escandalizados y ofendidos en la moral, las buenas costumbres, el pudor o la decencia pública con carteles y anuncios de películas y otros elementos de cinematografía o de otros espectáculos públicos que en dicha forma se expusieran sin protección alguna, en consideración

de la moralidad de los menores ante dicha publicidad, o la que se efectúe en otros medios, lugares y publicaciones»;

Vistos el artículo dieciséis de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Tanto las autoridades administrativas como las judiciales que entiendan que otra distinta jurisdicción está conociendo de un negocio que a ellas compete...» El artículo diecinueve del propio texto legal: «Los requerimientos de inhibición que las autoridades administrativas o judiciales dirijan a las de distinto orden se harán en oficios separados para cada uno de los distintos asuntos de que el requerido se halle conociendo... A los requerimientos se acompañarán originales, o por copia autorizada, el dictamen del Ministerio Fiscal, Abogado del Estado o Auditor, según los casos...» El artículo treinta y uno de la misma Ley: «Recibido por el requirente el oficio a que se refiere el artículo anterior, acusará inmediatamente recibo, y en el mismo día procederá a remitir las actuaciones a la Presidencia del Gobierno.» Artículo veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo a la autoridad administrativa u organismo judicial requirente y comunicará el asunto al Ministerio Fiscal o al asesor por seis días a lo más y, en todo caso, por igual término a cada una de las partes»;

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre el Gobernador civil de Vizcaya y el Juez comarcal de Galdácano, por pretender aquella Autoridad que ésta se abstenga «de seguir conociendo de las actuaciones referentes a la propaganda cinematográfica mediante carteles anunciadores de películas del Cinema «Galdácano»;

Considerando que, tal como ha sido planteada la presente cuestión de competencia, no puede entrarse en el examen de fondo de la misma, pues, aparte de diversas infracciones formales que después se puntualizarán, la cuestión no surge en torno a la determinación de qué Autoridad ha de conocer de un asunto concreto o de varios asuntos concretos y determinados, sino que se centra sobre la cuestión genérica y abstracta de si al Gobernador civil de la provincia o al Juez comarcal de Galdácano es al que corresponde conocer acerca de la licitud o ilicitud de la propaganda cinematográfica de un determinado establecimiento, como se demuestra por la relación de los hechos que se contienen en el oficio de requerimiento del Gobernador civil por la parte dispositiva de este requerimiento, así como por la parte dispositiva del auto dictado por la Autoridad judicial de quince de abril de mil novecientos cincuenta y siete, todos los cuales se refieren genéricamente a la materia dicha y no a asuntos concretos y determinados, con lo que se quebranta un principio fundamental en esta materia, recogido por el artículo diecinueve de la Ley;

Considerando que con independencia del dato expuesto, y posiblemente como consecuencia de él, no se han remitido a la Presidencia del Gobierno las actuaciones originadas en torno a cada uno de los casos concretos en que posiblemente hubiera de centrarse la controversia, quebrantándose así lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, observándose, además, el incumplimiento del artículo diecinueve del mismo texto legal, que ordena precisamente con la finalidad de evitar planteamientos genéricos de cuestiones de competencias, la remisión de un requerimiento por cada uno de los asuntos respecto al cual se suscite la cuestión, y habiéndose además omitido por el Gobernador civil de la provincia el acompañar a su oficio de requerimiento el informe de la Abogacía del Estado o copia del mismo, conforme dispone también el artículo diecinueve de la propia Ley, sin que el ulterior e improcedente intercambio de comunicaciones entre ambas autoridades haya podido remediar este defecto, puesto que, conforme tradicional jurisprudencia en esta materia, las Autoridades interesadas carecen absolutamente de competencia para subsanar los defectos procesales que se advierten en la tramitación de la cuestión;

Considerando que, asimismo, se ha incumplido lo dispuesto en el artículo veintidós de la propia Ley, por cuanto no consta que el Juzgado haya comunicado el requerimiento del Gobernador a las partes ni haya suspendido las actuaciones;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar mal formada la presente cuestión de competencia y que no ha lugar a resolver.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 23 de agosto de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Giulio del Balzo.

Quiriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Giulio del Balzo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 19 de junio de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.074, interpuesto por don Luis Kaifer Olondo contra Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1955, por la que se acordó revocar el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de Pontevedra de 17 de mayo de 1954, que suspendió el de la Alcaldía de Vigo fecha 8 de marzo anterior, en el que se ordenaba el desalojo del recurrente de la finca sita en la calle de García Barbón esquina a la de Roupelro, incluida en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, se ha dictado en 29 de abril de 1958 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por don Luis Kaifer Olondo contra Orden del Ministerio de la Gobernación de catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que acordó revocar el acuerdo del Gobernador civil de Pontevedra de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se suspendió el de la Alcaldía de Vigo de ocho de marzo del mismo año, que ordena el desalojo del recurrente arrendatario de la finca número treinta y nueve de la calle de García Barbón, de Vigo, incluida en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución ministerial absolviendo de la demanda formulada a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Francisco Sáenz de Tejada, José Hernando e Ignacio Sáenz de Tejada. (Rubricados.)»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.524, interpuesto por don Ismael Palacio contra Orden de este Ministerio de 17 de junio de 1955, que decretó la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 188 de la calle de Alcalá, con vuelta a la del Maestro Alonso, 1. de esta capital, se ha dictado, en 13 de abril de 1958, sentencia por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que no dando lugar al recurso establecido por don Ismael Palacio Bolufer contra Orden del Ministerio de la Gobernación de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto para impugnar el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de doce de enero del mismo año sobre inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número ciento ochenta y ocho de la calle de Alcalá, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la Orden recurrida y abusiva de la demanda a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Francisco Sáenz de Tejada, Luis Cortés, José Arias e Ignacio Sáenz de Tejada. (Rubricados.)»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la indicada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.960, interpuesto por don Darío García contra Orden de este Ministerio de 27 de octubre de 1954, por la que se decretó la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 80 de la calle de La Palma, de esta capital, se ha dictado, en 26 de febrero pasado, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y el recurso interpuesto por don Darío García Marrón contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, aprobando la inclusión de la casa número ochenta de la calle de la Palma, de Madrid, en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, debemos confirmar y confirmamos la validez de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda contra ella deducida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel González Alegre, Ledesma, Ramiro F. de la Mora, José María Cordero, Ignacio María Sáenz de Tejada y Manuel Docavo. (Rubricados.)»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudica definitivamente el servicio público regular de transportes de viajeros entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 24 de abril de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encaigos, por carretera entre Fregeneda y Sobradillo, provincia de Salamanca (expediente núm. 6.432), a su peticionario, don Mariano Bautista Belestá, como prolon-

gación de la hijuela Vitigudino-Sobradillo del servicio Salamanca y Vilvestre, con hijuelas de Vitigudino a La Peña y de Vitigudino a Sobradillo (V-694:SA-16), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fregeneda y Sobradillo, de 12 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fregeneda y Sobradillo y otra expedición entre Sobradillo y Fregeneda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos de la concesión V-694:SA-16.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas de la concesión V-694:SA-16.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del seguro obligatorio de viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por el peso-volumen que se determine con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coincidencia del 0,77 por 100.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta de inauguración del servicio.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 2.083.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de mayo de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el puente internacional de Tüy y Vigo, provincia de Pontevedra (expediente número 4.675), convalidando el que actualmente explota a Transportes el Pajaro Blanco, S. L., por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don José Hermida Losada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del

servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre el puente internacional de Tüy y Vigo, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Tüy, Ribadelouro, Mosenle, Chenlo, Pontellas, Cela, Zamanes y Vincios, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Vincios para Vigo, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Vigo y puente internacional de Tüy y otra expedición entre puente internacional de Tüy y Vigo.

Una expedición entre Zamanes y Vigo y otra expedición entre Vigo y Zamanes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Omnibus marca «Diamond», de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PO-5494, con capacidad para 30 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «G. M. C.», de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-43690, de 34 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PO-4496, con capacidad para 20 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «G. M. C.», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PO-5719, con capacidad para 22 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del seguro obligatorio de viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coincidencia de cuatro cero cinco (4,05) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza repositada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación de Transportes por Carretera. 2.082.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Presidencia del Consejo de Estado por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Letrados.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, en función del artículo 53 del Reglamento Orgánico de este Consejo de Estado, y vista la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 23 de los corrientes, se publican las listas de los candidatos que presentaron instancias para concurrir a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Letrados, convocadas por Resolución de 28 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de febrero); una, relativa a los candidatos que han manifestado reunir los requisitos pedidos en la convocatoria, y otra, de los que no lo han hecho, por lo que debe entenderse, respecto de estos últimos, que desisten de concurrir a las oposiciones, previéndose que éstos pueden recurrir en reposición ante la Presidencia de este Alto Cuerpo Consultivo en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según lo dispuesto por los artículos tercero y séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 y sin perjuicio de lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de que se hace mérito.

Relación de candidatos que han manifestado, en tiempo y forma, que reúnen los requisitos de la convocatoria, por lo que son admitidos a tomar parte en los ejercicios:

D. Félix Benítez de Lugo Guillén.
D. José Luis Gutiérrez García.
D. Rafael González Gallarza.
D. Luis Simón Díaz.
D. Francisco Ansón Oliart.
D. Luis Adolfo Díaz Rodríguez-Jurado.
D. Luis María Lorenzo Becco.
D. Enrique Seco Caro.
D. José Antonio Reol de Marina.
D. Juan Antonio Suárez Ramírez.
D. Javier Bañón Seijas.
D. Julio Iranzo Domínguez.
D. Carlos Iglesias Selgas.
D. José Luis Llorente Bragulat.
D. José María Amusatogui de la Cierva.
D. José Luis Segovia Sánchez.
D. Martín Bravo Navarro.
D. Iñigo de Oriol e Ibarra.
D. Alvaro Alonso Castrillo Romeo.
D. Juan Antonio Aragües Naudín.
D. Carlos Luaces Saavedra.
D. Luis Moréll Ocaña.
D. José Manuel Romay Beccaria.
D. Tomás Alda Morales.
D. José Antonio Ortega Rosales.
D. Carlos Carrasco Canals.
D. Marino Sánchez García.
D. Francisco Rubio Llorente.
D. Jaime Basanta de la Peña.
D. Angel Díaz de la Riva.
D. Julio Nieves Borrego.
D. Enrique Rodríguez Blein.
D. Sebastián Moro Serrano.

D. Jesús Ladredo Alvarez.
D. Ildefonso Maldonado Rodrigo.
D. José Cerda Jimeno.
D. Patricio Borobio Navarro.
D. Miguel Arjona Colomo.
D. Pedro José Sanz Boixaréu.
D. Vicente Balvín Pechuán.
D. Ignacio Blázquez Salso.
D. Antonio de Juan Abad.
D. Landelino Lavilla Alsina.
D. José María Martínez-Echevarría Ortega.
D. José Pascual Menéu Monleón.
D. Manuel Pérez Olea.
D. Joaquín Sánchez Rocamora.
D. Alfonso Herrero Aleixandre.
D. José Fernández Alvarez.
D. Paulino Martín Martín.
D. Juan Antonio Mateo-Guerrero García.
D. Antonio Ramirez Salcedo.
D. Domingo Pereda Salvador.
D. Andrés Reguera Guajardo.
D. Alejandro Arráez García.
D. Ramón Julio de la Lana y Junco

Relación de candidatos que por no haber manifestado, en tiempo y forma, que reúnen los requisitos pedidos en la convocatoria se entiende que desisten de concurrir a las oposiciones, sin perjuicio de que hagan uso del recurso de reposición que les asiste:

D. Jesualdo Dominguez-Alcahud Monge.
D. Fernando Redondo Berdugo.
D. Antonio Gala Velasco.
D. Manuel Pulido Balliño.
D. José Aldredo Bermejo Jalón.
D. Ignacio Eduardo Font Zaragoza.
D. Francisco J. Arauz de Robles López.
D. Agustín Vicente Gelia Capo.
D. Antonio Cases y Martínez del Rincón.
D. Aureliano Guerra Fernández.
D. Mariano Guerra Tejedor.
D. José Luis Villafranca de Jover.
D. Francisco Tejero Esteban.
D. José Ramón Basanta de la Peña.
D. Rafael Acosta España.
D. Francisco Estela Sendra.
D. Carlos Aguilera Siller.
D. Juan Angel García de Madariaga.
D. Emilio Pujalte Clariana.
D. Juan Picón Alonso.
D. Pedro García de Leániz y de la Torre.
D. Carlos Martínez-Lage Alvarez.
D. Francisco Rodríguez Flores.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Presidente, Conde de Vallellano.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica la de 30 de junio pasado en la que se anunciaban a concurso de traslado determinadas forensias.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de los corrientes resolución de esta Dirección General de 30 del pasado mes, por la que

se anuncia a concurso de traslado determinadas Forensias, se hace constar que por error material sufrido debe entenderse en lugar de la de Cartagena número 1 la de Cartagena número 2

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de oposición a una plaza de Auxiliar Administrativo del Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz por el que se convoca a los señores opositores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del vigente Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones, aprobado por Decreto 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, del 13-5-1957), se convoca a los señores opositores para la plaza de Auxiliar Administrativo de este Tribunal a la práctica del primer ejercicio.

Dichos opositores, con la expresión de sus nombres y apellidos, son los siguientes:

Don Jesús García Sosvilla.
Don Manuel de Dueñas Riera.
Señorita Marta Esteban Glover.
Señorita María del Rosario de la Torre Trinidad.
Señorita Angela Martinez Accame

Todos los solicitantes han sido admitidos sin exclusión de ninguno de ellos.

Para la práctica del primer ejercicio se señala el día siguiente hábil al en que transcurra los quince días hábiles, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo el lugar para el referido acto la Casa Tutelar de Menores «San José» afecta al Tribunal, sita en la calle Trille, número 24, de la ciudad de Cádiz, dando comienzo la referida práctica a las diecisiete horas del expresado día.

Cádiz, 27 de agosto de 1958.—El Presidente del Tribunal de oposición.

3.129.

* * *

ORDEN de 21 de julio de 1958 por la que se anuncia a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior Secretarías de los Juzgados Comarcales.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior con título de licenciado en Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955, y que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Cabezas del Villar (Ávila).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Potes (Santander).

Antigüedad en el Cuerpo

Benabarre (Huesca).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente. Asimismo acompañarán el título de licencia en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de julio de 1958.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION*ANUNCIO del Tribunal de oposición a 29 plazas de Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado por el que se transcribe relación de aspirantes.*

En el reconocimiento médico de las opositoras, verificado de conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la convocatoria, han resultado con la aptitud física necesaria para poder ejercer el cargo las siguientes aspirantes:

- D.^a María Magdalena Cañeque Garrido.
- D.^a Ester Llera Parra.
- D.^a Angela Sagrario Lázaro Carrasco Amínoso.
- D.^a María de la Soledad Gallego Navarro.
- D.^a Africa Paadin García de Castro.
- D.^a Lucía de la Vega Asenjo.
- D.^a Felicitas Arroyo Repila.
- D.^a Isabel Beliz Velasco.
- D.^a María de la Concepción Velázquez Vega.
- D.^a María Teresa Arroyo de Miguel.
- D.^a Rosalía Díaz Alonso.
- D.^a Eduarda Vargas Espiner.
- D.^a Josefa Martínez Segura.
- D.^a María Angeles Mínguez García.
- D.^a Angela Martínez Iglesias.
- D.^a María Teresa Cabanas Rodríguez.
- D.^a Guadalupe Cerrato Caballé.
- D.^a Leonor Pérez Carral.
- D.^a María Norro García.
- D.^a Rafaela Crespo García.
- D.^a Antonia Zapatero Lorente.
- D.^a María Josefa Herradón Avila.
- D.^a Pilar Martínez García.
- D.^a Flora García García.
- D.^a Catalina de Castro Alonso.
- D.^a María Luisa Urbano Estepa.
- D.^a María de los Angeles Blasco Doñate.
- D.^a Pilar González García.

- D.^a Teotista Ledesma Carrascosa.
- D.^a Rosa Gómez Gutiérrez.
- D.^a Isabel Sánchez Palomo.
- D.^a María del Carmen Martín Carvajal.
- D.^a Adulfa Trigo Martín.
- D.^a María de los Milagros Otaño Ruiz de la Torre.
- D.^a María del Carmen Hernández Hernández.
- D.^a Elena Alonso Ortega.
- D.^a Carmen Andrés López.
- D.^a Amalia Aparicio Escolar.
- D.^a Isabel Morales Mercader.
- D.^a María del Pilar Muñoz Gómez.
- D.^a Margarita Angeles Arcas Box.
- D.^a María Salomé de Frutos Melero.
- D.^a Carmen Méndez Tejado.
- D.^a Carmen del Amo García.
- D.^a Rosario Barroco Callejo.
- D.^a Matilde Fernández Perdigón.
- D.^a María de la Concepción Gil Aparicio.

- D.^a Concepción Calvo Abad.
- D.^a Ana María Azcárraga Servet.
- D.^a Mercedes López Tello.
- D.^a Carmen Rianza Villarasa.
- D.^a María del Carmen Pérez Ruedas.
- D.^a María de la Purificación Luisa Adsuara y Sevillano.
- D.^a Elodia Jiménez Jiménez.
- D.^a Angela Acosta Carballar.
- D.^a María Luisa Ibáñez Delicado.
- D.^a Teresa Martínez Brunete.
- D.^a María Magdalena de Lecea y Ledesma.
- D.^a María del Rosario Concepción del Castillo Sánchez.

- D.^a Angeles Martínez López.
- D.^a Francisca Pérez Manzano.
- D.^a Isabel Mármol Picazo.
- D.^a Eulalia Amparo Barrachina Martínez.
- D.^a Romualda Alcol Serrano.
- D.^a María del Pilar Gracia Hernández.
- D.^a Joaquina Trejo Gallardo.
- D.^a Eloísa Areces García.
- D.^a Beatriz López Martínez.
- D.^a Antonia Talavera Pérez.
- D.^a Carmen Romo Angui.
- D.^a Concepción Crespo Pérez.
- D.^a Juana Torrecilla Gil.

Quedan eliminadas de la oposición por no haber comparecido al acto del reconocimiento médico las opositoras siguientes:

- D.^a Araceli Pérez Lizarralde.
- D.^a Jesusa Santarén Cuadrado.
- D.^a Carmen Miguelsanz Garzón.
- D.^a Consuelo Miguelsanz Garzón.
- D.^a María del Carmen Calzada Catalán.
- D.^a Herminsgilda López Campos.
- D.^a María del Carmen Aparicio Jurado.
- D.^a María de los Angeles Aguilera García.
- D.^a Ana María Esperanza Aparicio Tavilla.
- D.^a Fátima Jiménez Vallés.
- D.^a María de los Angeles Jiménez Ben-gochea.
- D.^a María Torrejoncillo González.
- D.^a Isabel Trinidad Gil.
- D.^a Carmen Felisa Fernández García.
- D.^a María del Pilar Pardo Hernández.
- D.^a María Nieves de Amuriza Fornias.
- D.^a María del Carmen Villamor Velasco.
- D.^a Amelia Pérez de Frutos.
- D.^a Magdalena del Barrio Pérez.
- D.^a Antonia Concepción Serrano y Velasco.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Presidente, L. Camarón y Calleja.

ORDEN de 26 de julio de 1958 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Instituto Oftálmico Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, y de acuerdo con el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador del concurso de méritos y servicios a cuatro plazas de Médicos internos del Instituto Oftálmico Nacional, el referido Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Buenaventura Carreas Durán, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales: Don Federico Moreno Casanova, en representación de la Facultad de Medicina; don Juan Arjona Trapote, en representación del Colegio Oficial de Médicos; don José Aguilar Muñoz, en representación de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Rafael Aguirre Martínez, en representación del Instituto Oftálmico Nacional.

Presidente suplente: Don Benigno Lorenzo Velázquez, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales suplentes: Don Buenaventura Carreras Durán, en representación de la Facultad de Medicina; don Alvaro Poyales Ureña, en representación del Colegio Oficial de Médicos; don Gonzalo Crespi Jaume, en representación de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Juan Arjona Trapote, en representación del Instituto Oftálmico Nacional.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de provincia, a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL*ORDENES de 9 de julio de 1958 por las que se convocan concursos para la provisión de las cátedras que se expresan de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Griego» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que le corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Griego» de los Institutos Nacionales de En-

señanza Media de Badajoz, Palencia y Sevilla (masculino)

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta. Regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en el Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial, que será nombrada para la resolución de este concurso según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de julio de 1958.—Por delegación, Lorenzo Villas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que le corresponda, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila, Avilés, Barcelona «Jaime Balines», Barcelona «Menéndez y Pelayo», Calatayud, Castellón de la Plana, Melilla, Santa Cruz de la Palma y Tortosa.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta. Regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en el Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial, que será nombrada para la resolución de este concurso según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se ad-

vierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de julio de 1958.—Por delegación, Lorenzo Villas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que le corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de El Ferrol, Guadalajara, Linares, Oviedo (femenino) y Santa Cruz de Tenerife.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta. Regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en el Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial, que será nombrada para la resolución de este concurso según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expre-

sa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto)

7.º La presente convocatoria será hecha pública en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

Ilmo Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que le corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila, Gerona, Oviedo (masculino), Santa Cruz de Tenerife y Valdepeñas.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta (regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31)

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial que será nombrada para la resolución de este

concurso, según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que le corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mérida y Valencia, «Luis Vives».

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta (regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en

la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial que será nombrada para la resolución de este concurso, según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que le corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alicante, Avila, Bilbao (masculino), Castellón, Ceuta, Cuenca, El Ferrol, Gerona, Gijón, Las Palmas, Melilla, Santander, Vigo y Zamora.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta (regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO El día de la publicación será computado como primer día del plazo si fuera hábil Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial que será nombrada para la resolución de este concurso, según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifican, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1958.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 1 de agosto de 1958, por la que se anuncia a concurso-oposición la cátedra correspondiente al grupo I, «Ampliación de Matemáticas y Cálculo Infinitesimal», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante con anterioridad a la promulgación de la Ley de Enseñanzas Técnicas la cátedra correspondiente al grupo I, «Ampliación de Ma-

temáticas y Cálculo Infinitesimal», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón y la gratificación correspondiente a dicha categoría, y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado por Orden ministerial de 10 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciarla a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad.

2.º Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en los artículos primero y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), referidas al 21 de julio de 1957, fecha anterior a la promulgación de la Ley de Enseñanzas Técnicas.

Acompañarán recibos de haber entregado 75 pesetas en la Sección de Habilitación General por derechos de oposición y de 50 pesetas en la de la Caja Unica Especial por formación de expediente.

3.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal para la plaza objeto de este concurso-oposición presentará en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- Certificado de adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado así como declaración jurada de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Certificación acreditativa de contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares.

La relación de actividades profesionales, méritos y demás documentos a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 17 de octubre mencionado, habrán de ser entregados al Tribunal en el momento de la presentación de los opositores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento por el que se rige este concurso-oposición.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

De no presentar dicha documentación dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal se ajustará a lo prevenido en el artículo 21

del referido Reglamento de 10 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 1 de agosto de 1958 por la que se anuncia a concurso-oposición las cátedras correspondientes a los grupos: 3.º, «Mecánica»; 6.º, «Química general y Análisis químico»; 8.º, «Electricidad», y 13, «Tecnología mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes con anterioridad a la promulgación de la Ley de Enseñanzas Técnicas las cátedras correspondientes a los Grupos:

- «Mecánica»;
- «Química general y Análisis químico»;
- «Electricidad», y

13. «Tecnología mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, dotadas con el sueldo de entrada en el escalafón y la gratificación correspondiente a dicha categoría, y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado por Orden ministerial de 10 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciarlas a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad.

2.º Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en los artículos primero y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), referidas al 21 de julio de 1957, fecha anterior a la promulgación de la Ley de Enseñanzas Técnicas.

Acompañarán recibos de haber entregado 75 pesetas en la Sección de Habilitación General por derechos de oposición y de 50 pesetas en la de la Caja Unica Especial por formación de expediente.

3.º Los opositores que sean propuestos por el Tribunal para las plazas objeto de este concurso-oposición presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- Certificado de adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado, así como declaración ju-

rada de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

d) Certificación acreditativa de contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares.

La relación de actividades profesionales, méritos y demás documentos a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 17 de octubre mencionado habrán de ser entregados al Tribunal en el momento de la presentación de los opositores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento por el que se rige este concurso-oposición.

Si los opositores tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

De no presentar dicha documentación dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal se ajustará a lo prevenido en el artículo 21 del referido Reglamento de 10 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 2 de julio de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Análisis Matemático».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de julio de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Historia de la Filosofía».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Manresa por el que se hace público el Tribunal que juzgará el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Jefe de la Policía Urbana de esta Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, y a los efectos indicados en el mismo, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de selección en el concurso-oposición convocado para proveer en propiedad la plaza de Jefe de la Policía Urbana de este Ayuntamiento queda constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Rafael Guerrero Soro, funcionario del Gobierno Civil de Barcelona; don Fernando Hurtado Sanchiá, Profesor del Instituto de Enseñanza Media de esta ciudad; don Manuel Martín-Borregón Borregón, Jefe de la Policía Urbana de Tarrasa.

Secretario: El Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Manresa, 1 de agosto de 1958.—El Alcalde, J. Moll.
2.849.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Madrid por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de veinte plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto por la base décima de las de convocatoria de oposición para proveer veinte plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo, aprobadas por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 20 de febrero del año en curso, el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José de la Rubia Pacheco, por delegación de esta Presidencia.

Vocales: Don Vicente Azcoiti Sánchez-Muñoz, por el Instituto de Estudios de Administración Local, Ilmo. Sr. D. Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez Secretario General de esta Corporación, don Federico Marín Bueno, por la Dirección General de Administración Local; don Joaquín Hernández Ros, Abogado del Estado en el Ministerio de la Gobernación; don Francisco López Jiménez, por la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que tendrá voz y voto únicamente en todo lo referente a las plazas reservadas a los aspirantes acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947.

Secretario: Don Antonio Elorriaga Golf, Jefe de la Sección de Personal de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Presidente, Mariano Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdivia.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Instituto Nacional de Estudios Jurídicos

PRESIDENCIA

CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL CURSO 1958-1959

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, de 31 de mayo de 1946, queda abierta la convocatoria de becas del mismo con arreglo a la siguientes bases:

1.ª El Consejo Permanente del Instituto determinará el número de becas que han de concederse, los servicios o trabajos a que han de asignarse y la forma y cuantía de las mismas. Su concesión será desde 1 de octubre de 1958 hasta 30 de septiembre de 1959.

2.ª Para poder solicitar la beca seña preciso: 1) Ser licenciado en Derecho. b) No haber cumplido treinta y cinco años. c) Haber realizado a estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfico o doctrinal que garantice la capacidad y aptitud del aspirante. d) Presentar algún plan concreto de trabajo, de cuya seriedad certificara el miembro del Instituto que haya de dirigirlo. e) Conocer al menos el francés y el alemán o inglés. Los aspirantes a becarios en materia de Derecho romano o Historia del Derecho habrán de conocer también el latín. Las pruebas de aptitud de idiomas se realizarán en el lugar y día que oportunamente se determinará. Únicamente se convocará para practicar las pruebas de idiomas a los aspirantes cuyas especialidades se encuadren en el plan de trabajo aprobado por el Instituto para el curso. Será indispensable la aprobación del examen de idiomas para la concesión de la beca.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Duque de Medinaceli, 6, Madrid), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre. El plazo de presentación será de quince días a contar del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en la base segunda. No se dará curso a las instancias que no vayan acompañadas de los mismos. Las becas sólo podrán ser renovadas dos veces. El Consejo Permanente del Instituto, en casos especiales, podrá renovarlas con carácter extraordinario otras dos veces, pero sin que en ningún caso los becarios puedan gozar de esta condición por un período superior a cinco años.

5.ª El Consejo Permanente del Instituto concederá las becas discrecionalmente, teniendo en cuenta el plan de trabajos que el Instituto haya previsto para el curso, y la especial aptitud de los solicitantes para su realización.

6.ª Además de las obligaciones que se les señalan en el artículo 33 del Reglamento del Instituto, al acabar el curso, todo becario estará obligado a presentar al Consejo Permanente del Instituto una Memoria detallada de todos sus trabajos, con el informe del Secretario de la Sección a que pertenezca. La presentación de esta Memoria será condición precisa para solicitar prórroga por otro curso de la beca que se hubiere disfrutado.

7.ª Los becarios del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, por formar éste parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo, tendrán derecho, conforme a la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, a tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a cátedras de Universidades, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 30 de agosto de 1958.—El Presidente, Antonio Iturmendi Bañales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

ADMINISTRACION

Extraviado el carnet de intereses expedido con el número 34.712 a favor de don Andrés Robles Cebrián.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando aquél sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.
10.177.

Delegaciones

VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Índice número 67

Francisca Alvarez Carbonell.—M. Civil. Jerónimo Orcajada Fernández.—Jubilados.

Amelia Pérez Grancha.—M. Militar. Vicente Domenech Bou.—Retirados. José Yoris Vallarín.—Retirados. Andrés García de Miguel.—Retirados. Froilán Valero Tomás.—Retirados.

Índice número 68

Francisco Sinesta Beltrán.—Jubilados. Evaristo Morant Marco.—Jubilados. Isidro Campos Blasco.—M. Militar. Huérfanas Domenech Insa.—M. Militar.

Índice número 69

Jacinto Carpió Gimeno.—Jubilados. Manuel Vidal Bonet.—Jubilados.

Índice número 70

José Cuello Puertolas.—Retirados-Cruces.

Isidoro Alvarez Souto.—Retirados-Cruces.

Agustín Soriano Lloret.—Retirados-Cruces.

Lorenzo Martínez Enciso.—Retirados-Cruces.

Antonio Gómez Mondejas.—Retirados-Cruces.

Índice número 71

Clara Vivo Vidal.—M. Civil. Leonor Coronado de Haro.—Jubilados. Valencia, 30 de agosto de 1958.—El Delegado de Hacienda, P. O. (ilegible).
4.879.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

EXPROPIACIONES

Pantano de Orellana.—Término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Habiendo sido declarada de urgencia por Decreto de 13 de marzo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras de colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (Badajoz) el próximo día 25 de septiembre, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 29 de agosto de 1958.—El Ingeniero Director adjunto Joaquín Larranga Vidal.

Relación de propietarios que se cita

D Fausto Saavedra Colledo.
D. Mariano Márquez de Prado y García.
D. Domingo Díaz Sánchez.
D. Juan María Almodóva. Morales.
D. Leonardo Gómez Sar.
D. Antonio Gómez Sanz.
D.ª Antonia Sánchez, viuda de Matias Corralza.
D. Tomás Risco Risco.
D. Pedro Sánchez Gómez.
D. Angel Sánchez Gómez.
D.ª Josefa Sánchez Fernández
D. José Risco Risco.
D. Gabriel Sánchez Gil
D. Antonio Sánchez Calderón.
D. José María Díaz Sánchez.
D. Rafael Rodríguez Sánchez.
D. Angel Sánchez Gómez.
D. Matías Arcos Díaz.
D. Gil Risco Risco.
D. Ildefonso Gómez de la Cruz.
D. Antonio Albalade Sáenz.
D. Teodosio Murillo Bravo.
D. Cipriano Gil Quílez.

- D. José Gómez Tello.
- D.^a Elisea Corraliza Trenado.
- D. José Risco Miranda
- D. Rafael Miranda González.
- D. Domingo Díaz Sánchez.
- D. Manuel Corraliza Díaz.
- D. Matias Corraliza Díaz.
- D. Rafael Rodríguez Sanchez.
- D. Miguel Risco Díaz.
- D. Jacinto Gil López.
- D. Antonio Sánchez Sanchez.
- D. Matias Arcos Díaz.
- D. Francisco Sanz Ramos
- D. Ildefonso Gómez de la Cruz.
- D. Nicasio Cabezas Gómez.
- D. Manuel Díaz Sánchez.
- D. Pedro Sánchez Gomez.
- D. Manuel Asensio.
- D. José Sierra Sanz.
- D. Alfonso Corraliza Moreno.
- D. José María Díaz Sánchez.
- D. Benito Sánchez Sierra.
- D. Antonio Sanchez Sierra
- D. Vicente Sánchez Acedo.
- D.^a Felisa Acedo Ruiz.
- D. Pedro Sanz.
- D. Francisco Sánchez Sanchez
- D. Juan Pedro Díaz Sánchez.
- D.^a Elisa Corraliza Corraliza.
- D.^a Engracia López de Ayala.
- D. José Morales Márquez de Prado.

4.848.

MINISTERIO

DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo el acton de las obras inscritas durante el primer trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual (Continuación)

- 111.941.—Sendas siniestras.—Literaria.—Francisco González Ledesma (seud. «Silver Kane»), del texto; Jaime Provencal Baus, de la cubierta, y Jaime Roméu Perera, de las ilustraciones interiores.—Editor Bruguera, S. A. — Barcelona, 1955. Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros—124 págs.—1.^a de 5.000. (30.089)
- 111.942.—La sombra de los recuerdos Literaria.—Manuel Moreno Bernet (seudónimo «Armando Sandoyal»), del texto y Emilio Freixas Aranguren, de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955. Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—127 págs.—1.^a de 5.000 (30.090)
- 111.943.—Por entre abrojos.—Literaria Mercedes Muntó Blay, del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares, de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1954.—Gráf. Bruguera. — Uno de 15,5 por 10,5 cm.—126 págs.—1.^a de 5.000. (30.091)
- 111.944.—La rosa encarnada.—Literaria. María Esperanza Neyra López Diéguez, del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares, de la cubierta.—Edit., Bruguera, Sociedad Anonima. — Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—126 págs.—1.^a de 5.000. (30.092)
- 111.945.—El solitario de las rocas grises. Literaria.—Pilar García Rúa (seud. «Pili G. Rúa»), del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares de la cubierta.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5 - 10,5 cm.—127 paginas.—1.^a de 5.000 (30.093)
- 111.946.—Sendas de silencio.—Literaria. Manuel Moreno Bernet (seud. «Armando Sandoyal»), del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares, de la cubierta.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf.

- cas Bruguera.—Uno de 15,5 - 10,5 cm.—126 páguas.—1.^a de 5.000 (30.094)
- 111.947.—Una vibora en el rancho.—Literaria.—Rafael Segovia Ramos (seudónimo «Raf Segrram»), del texto; Antonio Ecsch Penalva, de la cubierta, y Jaime Roméu Perera, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera. — Uno de 15,5 por 10,5 cm.—127 págs.—1.^a de 5.000. (30.095)
- 111.948.—Petróleo... ¡y ella!—Literaria Purificación Redondo Peña (seud. «Agatha Mor»), del texto, y Antonio Bosch Penalva, de la cubierta.—Edit., Bruguera, Sociedad Anonima. — Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—127 págs.—1.^a de 5.000 (30.096)
- 111.949.—Diamantina. — Literaria.—María del Pilar Asensio Revilla (seud. «María Lar»), del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares, de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A. — Barcelona, 1955. — Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—127 paginas.—1.^a de 5.000
- 111.950.—La hora de la verdad.—Literaria.—María del Rosario Sánchez Navarro (seud. «Amparo Laran»), del texto y Antonio Bosch Penalva, de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A. — Barcelona, 1955 Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—125 págs.—1.^a de 5.000 (30.098)
- 111.951.—Fin de semana en Verona.—Literaria.—Victoria Sau Sánchez (seudónimo «Vicky Lorca»), del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares, de la cubierta Edit., Bruguera, S. A. — Barcelona, 1955 Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—127 págs.—1.^a de 5.000. (30.099)
- 111.952.—Matrimonio secreto.—Literaria Jesús Navarro Carrión, del texto, y Enrique Ferrán de los Reyes, de la cubierta Edit., Bruguera, S. A. — Barcelona, 1955

- Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros—123 págs.—1.^a de 5.000. (30.100)
- 111.953.—Profesión: Fugitivo — Literaria.—Pedro Victor Debrigoda Dugi (seudónimo «Vic Peterson»), del texto; Jaime Provencal Baus, de la cubierta, y Angel Pardo Ruiz, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera S. A.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera. — Uno de 15,5 por 10,5 cm.—127 págs.—1.^a de 5.000. (30.101)

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de marzo de 1958 falleció en Sevilla el obrero Luis Aguilar Acebedo, de veinticinco años de edad, natural de Gelves (Sevilla), hijo de Rafael y de Ana, domiciliado en Barrio Alto, 5, Gelves (Sevilla), que trabajaba al servicio de Protección Jurídica Proasa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 22 de agosto de 1958.—El Director, José Manuel González Fausto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de septiembre de 1958.)

C. P. N. número 6.293, expedido en 23-4-1953 (sustituye y anula al 4.631, expedido en 6-2-1946)

SANTIAGO CARRERO S. A

Fábrica de tejidos y confeccion de generos de punto
Oficinas y fábrica: Barric de las Villas, 43 Hernani (Guipuzcoa)

Productos que fabrica:	Produccion normal	Capacidad de produccion:
Tejidos de punto: Tejidos de punto «Pirineo», en simple o doble faz, en lana cardada o en estambre; tejidos de punto lisos, canalés, dibujo y calados y fantasía en estambre, rayón, seda o algodón	38.000 Kg.	50.000 Kg.
Confecciones de generos de punto: En lana cardada o en estambre de simple o doble faz de tejido «Pirineo»: batas, capas, mantas, pasamontañas, petos y manguitos para señora, caballero y niño; echarpes, mantones esclavinas, toquillas, refajos, regusas, mañanitas y chaquetones para señora. En estambre: chaquetas, jerseys, chalecos y guantes para señora caballero y niño, polainas para señora y niño y chales para señora. En rayón, seda o algodón: velos y mantillas, prendas interiores para señora, caballero y niño. Todas estas prendas son confeccionadas en diferentes tallas	12.000 prendas	16.600 prendas

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para las confecciones de generos de punto, cuya fabricación absorbe en su totalidad la producción de tejidos consignada.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Puigdollers Vall-Llovera.

Localidad del emplazamiento: Centellas.
Capital actual: 74.000 pesetas; de la ampliación, 69.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller artesano de fabricación de tejidos de rayón con la instalación de tres telares más, transformándolo en industria propiamente dicha.

Producción anual actual: 5.000 m. de tejidos rayón, que pasará a ser de 9.000 metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.840.

ALBACETE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julio Alarcón Pagés.

Emplazamiento: Bienservida.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la potencia de la subestación transformadora de Bienservida con la instalación de

Un transformador de 80 KVA. a 5.000/220-127 V.

Un transformador de 100 KVA. a 15.000/5.000 V.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 17 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
8.685.

* * *

Peticionario: Don Emilio Montoya Bartolomé.

Emplazamiento: Albacete.

Capital que se amplía: 115.517 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de taller mecánico la maquinaria siguiente:

- 1 equipo de soldadura eléctrica de 6 kW.
- 2 equipos de soldadura autógena.
- 2 cizallas con motor de 1.5 CV.
- 1 muela de esmeril con motor de 1 CV.
- 1 martinete neumático con motor de 0.5 CV.
- 1 plegadora de chapa accionada a mano.
- 1 compresor con motor de 1 CV.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar, en las oficinas

de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 17 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
8.684.

* * *

Peticionario: Don Angel García Villalba.

Emplazamiento: Valdeganga.

Capital que se amplía: 25.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de taller de herrería la siguiente maquinaria:

Un martillo pilón para forja, maça de 20 Kg.

Un equipo de soldadura eléctrica.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 10 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
8.682.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Federico Trillo Martínez.

Emplazamiento: Ossa de Montiel.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de gaseosas y sifones.

Producción: 24.000 gaseosas y 12.000 sifones año.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 17 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
8.687.

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Don Enrique Teruel y hermanos.

Emplazamiento: Alpera.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 10.000 V. y una estación transformadora de 5 KVA. para elevación de agua en finca de su propiedad.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 12 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
8.683.

* * *

Peticionario: Don José Iniesta López.

Emplazamiento: Albacete.

Capital: 281.032,50 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su finca «Pozorrubio» una línea de alta tensión a 20.000 voltios y dos estaciones transformadoras a 20.000/220 127 V. y 30 KVA. cada una.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 17 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
8.686.

* * *

Peticionario: La Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima

Emplazamiento: Almansa.

Capital: 132.125 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una estación transformadora de 250 KVA. a 10.000/220-127 V., en la calle Hernán Cortés.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 27 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
8.692.

* * *

Peticionario: La Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Almansa.

Capital: 113.123,45 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una estación transformadora de 250 KVA. a 10.000/220-127 V., en la calle Muelle.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 27 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
8.691.

* * *

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización.

Emplazamiento: Tarazona de la Mancha.

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de líneas de alta tensión a 15.000 V. y dos estaciones de transformación de 50 KVA. cada una a 15.000/220-127 V.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 27 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
8.689.

ALMERIA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Emiliano Peregrín Abad.

Clase de industria: Cinematógrafo público en local cerrado.

Situación: Poblado El Ejido, término municipal de Dalías.

Capital: 497.500 pesetas

Aforo: 750 localidades.

Elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 3 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe Fulgencio Pérez Cascales. 8.705.

BADAJOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Textiles Extremeñas, S. A.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Objeto. Ampliar su industria de fábrica de hilados y tejidos de algodón mediante la instalación de la siguiente maquinaria, a importar de Inglaterra:

Un batán sencillo M. B. Z. 3 y atelador de 41" ancho y motor; tres juegos de barra de regulación para las abridoras-mezcladoras y una rueda de cadena de 25 d para la cargadora automática, un juego de material para convertir la salida de un abridor gemelo del tipo superior al tipo lateral, un juego de materiales para elevar las reservas de salida de la cargadora automática del batán, un ultra Cleaner M. U. C. 3 con armazón de acero, tapas desmontables, seis batidoras de 18" diámetro tipo porcupina, con cuatro hileras de acipreadores 34" ancho, con motor de 4 CV.

Valor aproximado de la maquinaria a importar Pesetas 361.855.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz 5 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe A. Martínez-Mediero.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Guillermo Nicolás Catalá

Objeto. Ampliar su industria de calzado con diversa maquinaria por un valor de 550.000 pesetas aproximadamente.

Producción: 17.000 pares de calzado caballero.

Maquinaria a importar. La maquinaria a importar es una máquina «United» de montar puntas, una máquina «United» de planchar traseras de los cortes y una máquina «United» de montar taloneras, por valor total aproximado de 545.000 pesetas.

Emplazamiento: Alaro (Mallorca).

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca 1 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 8.754.

* * *

Peticionario: Don Miguel Santandreu Bordoy

Objeto. Ampliar su industria de ebanistería con una máquina lijadora de cinta y una máquina regresadora.

Producción: Muebles varios por un valor de 175.000 pesetas.

Emplazamiento: Manacor (Mallorca).

Capital: 64.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 8.753.

CASTELLON DE LA PLANA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Vicente Marmanéu Monferrer

Emplazamiento: Villarreal

Objeto de la ampliación: Una vibradora para bovedillas, una hormigonera y otros elementos en su fábrica de viguetas y bovedillas.

Producción: 55.000 bovedillas y 3.200 viguetas. Con la ampliación duplicará esta producción.

Capital: 70.000 pesetas. Con la ampliación aumentará en 119.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 28 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 8.762.

* * *

Peticionario: Silvestre Segarra e Hijos, Sociedad Anónima

Emplazamiento: Vall de Uxó

Objeto: Instalar dos cilindros mezcladores en su fábrica de pisos y tacos de goma para calzado.

Producción. Con la ampliación aumentará la actual producción de un siete a un ocho por ciento anualmente.

Capital: 45.495.932 pesetas. Con la ampliación aumentará en 604.760 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 28 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 8.761.

* * *

Peticionario: Don José Cabedo Girona

Emplazamiento: Burriana

Objeto: Instalar una máquina supergaletera y otros elementos de trabajo en su fábrica de tejas y ladrillos.

Producción: 800.000 ladrillos huecos un millón de ladrillos macizos y 300.000 tejas. Con la ampliación aumentará esta producción en un 30 por 100.

Capital: 472.275 pesetas. Con la ampliación aumentará en 281.190 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 19 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 8.760.

Peticionario: Cerámica Domínguez de Levante, S. A.

Emplazamiento: Onda

Objeto: Ampliar un horno de 16 pasajes a 30 pasajes.

Producción: 9.000.000 de piezas. Con la ampliación aumentará en 630.000 piezas.

Capital: 2.331.831,65 pesetas. Con la ampliación aumenta en 45.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 18 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 8.758.

MALAGA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Floquer Guerra.

Objeto. Ampliación de una máquina empaquetadora, dosificadora y envasadora de té de procedencia inglesa.

Emplazamiento: Málaga, Cañuelo de San Bernardo, 3.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar maquinaria o parte de ella lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Málaga, 30 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alfonso González Garbayo. 8.777.

* * *

Peticionario: Productos Químicos Ibéricos, S. A.

Objeto. Ampliación de la subestación transformadora con la instalación de un transformador de 200 KVA, relación 10.000-2.500/220 V., para las necesidades de energía eléctrica de sus fábricas.

Emplazamiento: Málaga, fábrica de ácido sulfúrico y abonos minerales (Huétin).

No se precisa importación alguna. Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 13 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo. 8.773.

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Joaquín Pérez Anaya.

Objeto: Tendido de un ramal de derivación aéreo, trifásico, a 10 KV, e instalación de una subestación transformadora para 30 KVA 10.000 + 5 por 100 230-133 V., para suministro de energía eléctrica en baja tensión a las necesidades de su finca.

Emplazamiento: Campillos, cortijo «Alvarado».

No se precisa importación alguna. Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 16 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo. 8.775.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Compañía del Sur de Bebidas Carbónicas, S. A.

Objeto: Implantación de una fábrica de bebidas carbónicas (coca-cola) con maquinaria procedente de Inglaterra.

Emplazamiento: Málaga, carretera de Cádiz, kilómetro 238.

Producción: 300.000 cajas al año. Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que

por cualquier otra causa puedan suministrar maquinaria o parte de ella lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Málaga, 24 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo. 8.774.

* * *

Peticionario: Pombo y Compañía, S. A.
Objeto: Implantación de fábrica de conservas vegetales.

Emplazamiento: Campanillas.

Producción: 900.000 kilogramos anuales de conservas vegetales.

No se precisa importación alguna

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 28 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo. 8.776.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Industrias Electroquímicas, S. L. (Buznego, Gallegos y Compañía).

Objeto: Ampliar su industria de restauración de piezas metálicas y protección de metales, sita en Gijón con la instalación de los siguientes elementos, de procedencia nacional:

Una limadora, con electromotor de 1.50 CV.

Un compresor de 15 CV.

Un rectificador de selenio de 10 V. 1.000 A.

Una fresadora, con motor de 2 CV.

Un torno, con motor de 2 CV.

Presupuesto: 300.000 pesetas.

Producción: La actual (restauración de ptecería para fábricas de automóviles, motocicletas, etc. y construcción de coquillas para uso propio)

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 13 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 8.780.

* * *

Peticionario: Don Fernando de Noriega Vega, en nombre de Establecimientos Stella, S. A.

Objeto: Ampliar su industria impresora, sita en Gijón, con la instalación de una máquina de componer con sus cuatro almacenes, crisol y electromotor de 3 CV., de procedencia extranjera y cuya importación se solicita.

Presupuesto: Divisas por un equivalente de 504.000 pesetas.

Producción: Confección de impresos, libros y revistas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar esta maquinaria presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, ante esta Delegación, en el plazo de diez días, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 14 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 8.779.

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Angel Varela Álvarez, en su nombre y en el de sus hermanos don Jesús y don Ceferino (Hermanos Varela).

Objeto: Establecer en Gijón, calle Claudio Alvargonzález, 22-24, muelle, una industria de alojamiento y servicio de au-

tomóviles (garaje), compuesta por los siguientes elementos, de procedencia nacional:

Dos elevadores mixtos, aire y aceite de tres toneladas; un gato hidráulico de tres toneladas; un elevador juego de lantero 1.5 yns.; un surtidor gasolina, una lavadora; un compresor de 6 CV.; un equipo de engrase; un equipo de engrase, un equipo valvolina; seis manómetros aire y otros; tres bombas aceite de un litro; una lavadora a espuma; 12 botellas; cinco extintores de incendios; una máquina mezcladora de aceite y gasolina.

Capital: Unas 500.000 pesetas.

Producción: Alojamiento y servicio de vehículos, automóviles.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días ante esta Delegación, por duplicado, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 25 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 8.790.

* * *

Peticionario: Doña Enedina Toranzo Espinedo.

Objeto: Establecer una industria impresora en Turón-Mieres, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional.

Una máquina Minerva de 31.5 por 43.5; una máquina Minerva de 17 por 24.5; motor de 1.5 CV. para estas dos máquinas; una guillotina de 50 centímetros.

Capital: Unas 100.000 pesetas.

Producción: Impresos varios.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en esta Delegación, en el plazo de diez días, por duplicado, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 19 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 8.788.

* * *

Peticionario: Don Demetrio Martín Ullbarri.

Objeto: Establecer en un lugar aún no determinado de esta provincia una industria de refino de naftalina y destilación y refino de aceites de alquitrán con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Dos calderas para dos toneladas métricas de carga; una bomba de engranes; un refrigerante de 20 metros de recorrido; una bandeja de chapa de 2.2 metros un separador-decantador de unas dos toneladas métricas de capacidad, con motor de 2 CV.; motor para bomba de engranes de 2 CV.

Capital: Unas 200.000 pesetas.

Producción: Tratamiento de unas 80 toneladas al año de ftalina refinada y 150 toneladas al año de aceite.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días ante esta Delegación los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados, por duplicado.

Oviedo, 11 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 8.786.

SERVICIO ELÉCTRICO

Peticionario: Ercoá, S. A.

Objeto: Tendido de cinco líneas de transporte de energía eléctrica, según se expresa:

Expediente 934-52 a). Línea trifásica a 24 KV., de 20.4 kilómetros de longitud, desde la central de Villamayor a la subestación de Caravia Alta. Presupuesto. 795.489 pesetas.

Expediente 934-52 b). Línea trifásica a 24 KV., de 5,75 kilómetros de longitud,

desde la subestación de Caravia Alta a Berbés y Torre. Presupuesto. 203.094 pesetas.

Expediente 934-52 c). Línea trifásica a 24 KV., de 5,4 kilómetros de longitud, entre Torre y la subestación El Cobayo (Ribadesella). Presupuesto. 225.853 pesetas.

Expediente 934-52 d). Línea trifásica a 24 KV., de 2,8 kilómetros de longitud, derivada de Caño-Colunga-Villanueva a Carrandi. Presupuesto 120.714 pesetas.

Expediente 934-52 e). Enlace de 3,05 kilómetros y 5 KV., desde Berbén a Vega y Torre. Presupuesto 104.418,75 pesetas.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 20 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 8.789.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jaime Plaza Horera.
Emplazamiento: Santa Coloma de Queralt.

Capital industria: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejidos de algodón.

Producción anual: 50.000 metros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 14 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 8.791.

TERUEL

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Yago y Pascual, S. L.

Emplazamiento: Alfambra.

Presupuesto: 388.618,50 pesetas.

Objeto: Nueva línea a 20 KV. para el suministro de energía a la fábrica de harinas de dicha Sociedad y estación transformadora en dicha localidad.

Maquinaria y materiales de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Teruel, 9 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Fernando Terro.

4.100.

ZARAGOZA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Aragonesa de Bebidas Carbonícas, S. A.

Emplazamiento: Zaragoza, Franco y López, 30.

Capital ampliación: 1.000.000 de pesetas.

Objeto: Renovación total de maquinaria, instalando los elementos siguientes: dos llenadoras rotativas; dos taponadoras automáticas; dos saturadoras; dos lavadoras automáticas; dos dosificadoras; dos llenadoras de sifones; un gasómetro; una bomba de elevación; cinta transportadora.

Potencia eléctrica: 25 HP.

Producción: 1.520.000 pesetas de gasesas; 560.000 pesetas de sifones; 216.000 pesetas de zumos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 21 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 8.797.

Peticionario: Don Federico Torrubia García.

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: Pasa de 150.568 a 310 836 pesetas.

Objeto: Ampliar taller de reparación de maquinaria agrícola, instalando elementos por valor de 103.018 pesetas, para dedicarse a la construcción de pequeña maquinaria para obras y minas.

Producción anual: 250 grúas de 300 kilogramos a 1.000 kilogramos; 165 hormigoneras transportables de 125 a 300 litros; 50 cubos basculantes; 350 carros con doble rueda neumática; cinco cintas transportadoras.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 4 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 8.798.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eliseo Gracia Tizul

Emplazamiento: Barbolas.

Capital: 418 187,26 pesetas.

Clase de industria: Salón de cine de 296 localidades.

Elementos: Proyector de imágenes y sonido de 35 milímetros de paso.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, calle del General Franco, 126.

Zaragoza, 10 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 8.795.

Distritos Mineros

HUELVA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 13.891. «San Antonio». Plomo. 120. Los Marines. 163. 19-7-58.
13.894. «María Victoria». Manganeso. 20. Calañas. 172. 31-7-58.
13.898. «Virgen del Mayor Dolor». Hierro. 10. Aracena. 165. 22-7-58.
13.899. «San Ignacio». Hierro. 320. Cabezas Rubias y El Cerro de Andévalo. 166. 23-7-58.
13.908. «Nuestra Señora del Rosario de Fátima». Pirita ferro. 30 Galarozza, Jabugo y La Nava. 171. 30-7-58.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Juan Cortés Pizarro.

LA CORUNA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de La Coruña

- 4.714. «La Casualidad». Ilmenita y otro. 1.255. Carballo y Laracha
4.902. «Santa Cruz». Caolín. 18. Carballo.
4.905. «La Esperanza». Rutilo y estaño 10. Puenteceso.
4.909. «Ampliación a San Antolin». Rutilo y titanio 55. Vimianzo y Zas.
4.921. «Monte Alto». Hierro. 21. Carballo
4.924. «San Juan». Titanio. 25. Buján
4.934. «Tonina». Ilmenita. Cabañas

Provincia de Lugo

- 4.630. «Bresama número dos». Hierro. 9.100. Ribera de Piquín. Meira, Fonsagrada, Baleira, Pastoriza, Riotorto y Pol.
4.679. «Tompón Andia». Cuarzo. 35 Valle de Oro.

Provincia de Orense

- 3.830. «Fe». Molibdenita y volframita. 64. Lovios.

Provincia de Pontevedra

- 1.844. «Salvina». Feldespato. 36. Covelo.
1.861. «Cuatro Amigos». Amianto. 200. Silleda.
1.865. «Santa Lucía». Feldespato y cuarzo. 225. Las Nieves.
1.867. «Rosas». Feldespato. 10. Valga.
1.872. «Mina San Sidrán». Feldespato. 64. Catoira.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Trelles.

LAS PALMAS

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

183. «Arlinaga». Hierro y titanio. 20. Aguilmes. 86. 18-7-58.
184. «Pozo Izquierdo». Hierro y titanio. 20. Santa Lucía. 88. 23-7-58.
185. «Juan Grande». Hierro y titanio. 45. San Bartolomé. 86. 18-7-58.
186. «Perchel Arguineguín». Hierro y titanio. 37. Mogán y San Bartolomé. 82. 9-7-58.
187. «Puerto Rico». Hierro y titanio. 20. Mogán. 88. 23-7-58.
188. «Tauro». Hierro y titanio. 21. Mogán. 85. 16-7-58.
189. «Mogán». Hierro y titanio. 17. Mogán. 86. 18-7-58.
190. «Veneguera». Hierro y titanio. 12. Mogán. 88. 23-7-58.
191. «Aldea». Hierro y titanio. 20. Aldea San Nicolás. 86. 18-7-58.
192. «El Risco». Hierro y titanio. 20. Agaeite. 88. 23-7-58.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Gortázar.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo

OBRAS DEL A. T. E. EN BARAJAS

Junta Económica

Se convoca concurso público para la contratación de la obra de «Terminación del cuerpo número V de «estación terminal del Aeropuerto de Madrid (Barajas)» por un importe total máximo de 88.198.614,55 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración a realizar en tres anualidades: la primera, por 2.857.357,15 pesetas a ejecutar durante el presente año; la segunda por 54.289.785,85 pesetas a ejecutar durante el año 1959, y la tercera, por 31.051.471,55 pesetas, a ejecutar durante el año 1960.

La fianza provisional a depositar en la Caja general de Depósitos del Ministerio de Hacienda o en sus sucursales, asciende a la cantidad de 520.993,07 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» núm 41), los pliegos de condiciones técnicas, presupuestos planos y demás documentos del proyecto, como asimismo el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire Rome o Robledo núm 8) todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras en el Ministerio del Aire, a las diez horas treinta minutos (10.30) del día treinta (30) de septiembre del corriente año.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid 20 de agosto de 1958.—El Secretario de la Junta Económica César Calderón de Lomas.

9.554.

2.º 5-9-1958.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones Provinciales

BARCELONA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar, que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pueden reclamar contra la fianza definitiva depositada por Ignacio Vidal Hermanos, S. A.

Contratista adjudicatario de 18 viviendas protegidas que ha construido en Navás-Castelladra (Barcelona), ya que las obras han sido recibidas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Barcelona, 26 de agosto de 1958.—El Delegado, Vicente Martorell. 3.136.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar, que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL

ESTADO, pueden reclamar contra la fianza definitiva depositada por S. A. Comercial e Industrial.

Contratista adjudicatario de 40 viviendas protegidas que ha construido en Mataró (Barcelona), ya que las obras han sido recibidas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Barcelona, 26 de agosto de 1958.—El Delegado, Vicente Martorell.
3.137.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Concurso público para adjudicación de las reparaciones generales en las viviendas que integran el grupo «Jose Maria Macia» en Pego (Alicante).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparaciones generales de las viviendas que integran el grupo.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de ciento sesenta y dos mil novecientas noventa y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos (162.997,46 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Alicante es de tres mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos (3.259,94 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de setenta días, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II. Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Alicante a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Alicante todos los días laborables de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Alicante a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III. Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo 3.º del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo 4.º del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo 6.º del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

2.962.

* * *

CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos, de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción del proyecto reformado de ciento noventa y cuatro viviendas doce tiendas y grupo escolar en Palencia «Hogar Nacional Sindicalista» (segunda fase), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Cándido García Germán.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dieciocho millones novecientas noventa y un mil trescientas treinta y tres pesetas con veintiséis céntimos, de cuyo importe se deducirán por obra ya ejecutada ochocientas treinta y un mil cuatrocientas cincuenta pesetas con quince céntimos (831.450,15).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Administración de la C. N. S. de Palencia a disposición del Delegado sindical provincial en una cuantía igual a ciento setenta mil setecientas noventa y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (170.799,42).

Antes del otorgamiento del contrato de ejecución de obras, el adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de trescientas cuarenta y un mil quinientas noventa y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

La presentación al concurso-subasta implica disponer de todos los materiales que no estén intervenidos, y, por tanto, con respecto a dichos materiales no se admitirá revisión de precios por ningún concepto.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1957, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de julio de 1945, el contratista tampoco tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios con variaciones en los costes de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Palencia durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y en caso de ser festivo se trasladará al siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Palencia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, sita en paseo del Prado, 18 y 20, en Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Palencia a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión. Caso de ser festivo se trasladará al próximo.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de quince (15) meses a partir del día de su comienzo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del Impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o en su caso del apoderado si se tratase de empresa o sociedad.

2.º Escritura de constitución de la sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir al concurso-subasta.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la Administración de la C. N. S. de Palencia, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuenta sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, como Vocales, el

Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario técnico, Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura e Interventor-Delegado, y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un letrado en ejercicio en Palencia o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

2.880.

* * *

Obra Social de la Falange

SANTANDER

Don Jacobo Roldán Losada, Presidente de la Obra Social de la Falange de Santander.

Hago saber: Que la empresa Alberto Malo de Molina, contratista del grupo de 48 viviendas protegidas (primera fase) que la Obra Social de la Falange ha edificado en la ciudad de Reinosa de esta provincia de Santander, tiene solicitada, por estar completamente terminadas las obras de construcción de dicho grupo, la devolución de la fianza definitiva por dicha empresa, constituida a efectos de la mencionada construcción, y que se concede un plazo de treinta días para que cuantas personas se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra el contratista como consecuencia de la repetida edificación, y que, caso de no formularse ninguna, le será devuelta, previos los trámites consiguientes, la fianza señalada.

Santander, 25 de agosto de 1958.—El Presidente de la Obra Social de la Falange Jacobo Roldán Losada.
10.224.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

AVILA

El «Boletín Oficial» de la provincia del día 23 de los corrientes publica anuncio de subasta para el acondicionamiento de la travesía de Santa Cruz del Valle reparación de la carretera provincial del mencionado pueblo a la de Avila a Talavera y la del camino vecinal también de Santa Cruz a San Esteban del Valle.

El importe de estas obras es de pesetas 751.127.71.

Avila, 23 de agosto de 1958.—El Secretario, Juan Carlos Delgado.
3.059.

ORENSE

Zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en Ribadavia

Primera.—La zona recaudatoria objeto de este concurso está clasificada en segunda categoría, y el cargo de valores, según promedio del último bienio, es de pesetas 3.257.321,59, señalándose como premio de cobranza en voluntaria el 2,60 por 100, y por la acción ejecutiva, el 66 por 100 de lo que percibe la Diputación en dicha zona por recargos.

Comprende la zona de los Ayuntamientos del partido judicial de Ribadavia, a saber: Avión, Arnoya, Beade, Carballeda de Avia, Castrelo de Miño, Cenlle, Leiro, Melón y Ribadavia.

Corresponde su provisión al turno de funcionarios provinciales preferentemente, habiéndose producido la vacante por jubilación del Recaudador don Emilio Astray Fernández el día 17 de mayo último.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso:

1.º Los funcionarios administrativos provinciales varones, mayores de edad, en activo y que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación al producirse la vacante.

Los Recaudadores o ex Recaudadores funcionarios provinciales podrán concurrir a esta zona siempre que reúnan las condiciones requeridas para los funcionarios de Hacienda por el artículo 26, nota segunda, del Estatuto de Recaudación vigente.

2.º Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.

3.º Los españoles varones, mayores de edad, en plenitud de derechos, con la reserva de que solamente podrá serle adjudicada la zona si no concurren los funcionarios provinciales o de Hacienda.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y vendrán reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y un sello provincial de una peseta, acompañándose inexcusablemente los siguientes documentos:

a) Los funcionarios provinciales, certificación en la que conste esta condición, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en el expediente personal.

b) Los funcionarios provinciales y de Hacienda Recaudadores o ex Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda con arreglo al modelo número 1 del Estatuto de Recaudación, exigida por el artículo 26, norma segunda.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso los que no aporten esta justificación.

c) Los concursantes no comprendidos en los dos grupos anteriores acompañarán: certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva; certificación de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Todos los concursantes podrán acompañar además cuantos documentos estimen convenientes en justificación de los méritos alegados.

Cuarta.—No concurriendo funcionarios provinciales ni de Hacienda, se hará aplicación de lo dispuesto en el apartado c) de la base segunda.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y previos los informes oportunos, la Diputación resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes al anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta.—Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1.º Los funcionarios provinciales que sean Recaudadores al producirse la vacante o lo hayan sido en propiedad por nombramiento de la Diputación.

2.º Los funcionarios provinciales no Recaudadores. Dentro de cada grupo, los méritos que determinarán el nombramiento y su orden de prelación son los siguientes:

Primero.—La mayor categoría del funcionario.

Segundo.—El mayor tiempo de servicios a la Diputación.

Tercero.—Haber desempeñado cargo de recaudación de fondos provinciales.

Cuarto.—La menor edad.

Entre los funcionarios de Hacienda se observarán rigurosamente las normas del artículo 27 del Estatuto, que fija la preferencia en los nombramientos.

No se señalan méritos preferentes entre los solicitantes no comprendidos en los grupos anteriores, resolviéndose el concurso discrecionalmente por la Diputación.

Séptima.—El Recaudador nombrado constituirá la fianza en metálico o valores legalmente admisibles, en la Depositaria de fondos provinciales, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la aplicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si transcurriese ese plazo sin verificarla, se le declarará excedente voluntario por un año, aunque hubiese renunciado al cargo dentro de aquellos dos meses. Los no funcionarios serán eliminados de todo concurso durante el plazo de dos años.

La fianza consistirá en el 6 por 100 del cargo expresado en la base primera para los funcionarios de la Diputación y de Hacienda y en el 10 por 100 para los que no tengan tal condición.

Estas fianzas serán revisables por acuerdo de la Diputación en los casos previstos en el Estatuto de Recaudación.

Las fianzas reducidas por responsabilidades de gestión serán repuestas en el término de cinco días, cesando entre tanto provisionalmente el Recaudador en el cargo.

Octava.—El Recaudador nombrado verificará la cobranza en período voluntario y ejecutivo de los impuestos y contribuciones del Estado, ajustándose para ello a las prescripciones del vigente Estatuto; tendrán el carácter de Auxiliares y Agentes activos de Hacienda dentro de su respectiva zona, y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador gozará de las preeminencias anejas a la condición de autoridad; podrá nombrar los Auxiliares que estime necesarios, comunicando los nombramientos al Jefe provincial de los Servicios, a fin de que éste a su vez cumplimente lo dispuesto en el Estatuto.

El nombramiento de estos Auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero de 1944.

Novena.—El Recaudador se obliga a recaudar también los servicios e impuestos provinciales si conviene así a los intereses de la Diputación, con arreglo a las condiciones que se fijan, que no serán inferiores a las señaladas para las contribuciones.

Décima.—El Recaudador se sujetará a las instrucciones que reciba del Jefe del Servicio, especialmente cuando se refiera a las liquidaciones de la recaudación voluntaria y ejecutiva, que efectuará trimestralmente, sin perjuicio de las que determina el Estatuto.

Undécima.—Los valores que integran la fianza que ha de constituir el Recaudador podrán ser afectados como parte de la fianza que ha de prestar a la Diputación como garantía de su gestión.

Duodécima.—El Recaudador designado no tendrá el carácter de funcionario provincial ni se le reconoce derecho alguno en tal concepto, y en el caso de que la

Excm. Diputación cesara en la prestación del servicio que por el Estado se le ha encomendado, cesará asimismo en su cargo, previa la rendición de las cuentas de su gestión y sin derecho a indemnización de ningún género.

Décimotercera.—El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capitalidad de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

Décimocuarta.—El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio y, además, con el ejercicio dentro del territorio de su zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

Décimoquinta.—No podrá el Recaudador encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de esta Excm. Diputación.

Décimosexta.—Todos los gastos de personal, material y locales, incluso cubrir los recibos, así como los demás que ocasione el servicio de recaudación dentro de la zona y los impuestos de utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos, correrán a cargo del Recaudador respectivo.

Décimoséptima.—En todo caso la Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas concedidas en estas bases al término de cada año natural, comunicando las modificaciones del premio de cobranza y participaciones al Recaudador con un mes de antelación, por lo menos, dentro de cuyo plazo deberá decidir si le interesa o no proseguir en el ejercicio de su cargo.

Décimoctava.—El funcionario provincial que sea nombrado Recaudador pasará a la situación de excedente en las condiciones que la Corporación tiene acordado.

Décimonovena.—En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en el Orden de concesión del servicio, de 3 de marzo de 1943; Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y acuerdos de la Corporación

Orense, 29 de julio de 1958.—El Presidente.
2.870

VIZCAYA

Se anuncia pública subasta para la enajenación de los productos forestales procedentes del monte «Sierra Ganguren», partida «Larragan», con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal.

Precio base de la subasta: 540.608,98 pesetas.

Fianza provisional: 10.812,17 pesetas.

Las propuestas se admitirán en la indicada Sección, dentro de los veinte días siguientes hábiles, contados a partir del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día.

Bilbao, 1 de agosto de 1958.—El Presidente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo que acredita con en posesión del certificado profesional número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación de los productos forestales procedentes del monte «Sierra Ganguren», partida «Larragan», ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A efectos de la adjudicación que pu-

diera hacerse, hago constar que poseo el certificado profesional y la hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación a la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada metros cúbicos.

b) Saldo existente en la hoja de compra en el día de la fecha metros cúbicos.

de de 1958.

9.569.

(Firma.)

Ayuntamientos

ALICANTE

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento sobre Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto.—Rectificar la carretera de acceso al monte Tosal, pavimentando el desvío al Instituto con aglomerado frío e instalación de sifones, construyendo alcantarilla colectora de aguas pluviales y nueve pozos sumideros con doble depósito arenero y dos sumideros sencillos y un pozo registro con sifón en el último tramo.

Duración del contrato, plazo de ejecución y forma de pago.—El contrato durará desde que se comunique al contratista que la obra le ha sido adjudicada hasta que se le devuelva la fianza definitiva; el plazo de ejecución se fija en ocho meses, y se pagará por certificaciones extendidas por los señores Arquitecto o Ingeniero municipales y aprobadas por S. E.

Garantía provisional. — 11.770,57 pesetas.

Garantía definitiva. — El cuatro por ciento del remate.

Tipo.—588.528,91 pesetas.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas.—Hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, en el Negociado de Obras Municipales, cualquier día laboral, de diez a trece horas.

Lugar, día y hora de la subasta.—En la Alcaldía, el siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte días hábiles, desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece treinta horas.

Se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Modelo de proposición

Don con domicilio en en nombre propio (o en el de como acredita el poder que, bastantado en forma, acompaña), declara: Que ha examinado el expediente, proyectos y pliegos de condiciones de las obras de rectificación de accesos, con pavimentado aglomerado en frío, al castillo San Fernando e Instituto de Segunda Enseñanza y el proyecto de instalación de sifones en la misma zona, comprometiéndose a efectuar las obras, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Acompaña carta de pago del depósito provisional exigido y carnet de Empresa de responsabilidad; declara no afectarle las incapacidades o incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos,

incluso los de previsión, accidentes y seguridad social.

(Fecha y firma.)

Alicante, 9 de agosto de 1958.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, S. Peña.
2.966

CADIZ

El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo acordado, y según lo resuelto por el Instituto Nacional de la Vivienda, y con el carácter de promotor, saca a concurso-subasta la adjudicación de las obras de «construcción de un grupo de 208 viviendas de tipo social en el barrio de Viniegra y Valdés, lugar conocido por «Huerta de Paquiro» y obras de urbanización correspondientes», con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas redactados por el Arquitecto municipal don Antonio Sanchez Esteve y al pliego de condiciones económicas, jurídicas y administrativas confeccionado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en la parte de concurso, podrá tener en cuenta para la admisión de los licitadores los elementos de que dispongan para la ejecución de las obras, el haber realizado obras de naturaleza análoga, el menor plazo de ejecución y otras circunstancias examinadas al mejor desarrollo del proyecto, admitiendo libremente a los que estime conveniente. La adjudicación se efectuará a favor del licitador admitido en la parte de concurso que ofrezca mayor baja.

El importe del presupuesto de contratación de la construcción de las 208 viviendas es de pesetas once millones doscientas ocho mil ochocientas cuarenta y seis con ochenta y siete (11.208.846,87), y el de las obras de urbanización, de pesetas un millón ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro con noventa y tres (1.125.664,93), cantidades que constituyen el tipo del concurso-subasta, que será a la baja de las mismas, efectuándose la adjudicación al licitador que haga mayor baja respecto de cada uno de dichos presupuestos de contrata, para lo cual en su proposición económica los licitadores expresarán el tanto por ciento de reducción de los referidos importes, que será el mismo en ambos casos, y que, por consiguiente, se aplicará a los precios unitarios y parciales de las cantidades que resulten de abono durante la realización de las obras.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos pliegos cerrados y lacrados. El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias», e incluirá las Memorias, referencias técnicas, económicas y demás documentos acreditativos de las condiciones a que se refiere el párrafo segundo de este anuncio. El sobre que encierre el segundo pliego se titulará «Oferta económica», e incluirá la proposición con arreglo al modelo que a continuación se indica, limitándose a concretar el tipo económico de la postura.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Subastas y Concursos, dependiente del Negociado Especial B de la Secretaría, sito en la planta alta de la Casa Capitular en días y horas hábiles de oficina hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Con la proposición se acompañará resguardo que acredite haber constituido como garantía provisional la suma de pesetas ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y dos con cincuenta y siete (141.672,57), en metálico o en valores emitidos por el Estado español, el Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España.

Las proposiciones económicas, reintegradas en timbre del Estado por valor

de seis pesetas y un sello municipal de 25 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«Don (en nombre o en representación de), de años, estado profesión vecino de provincia de con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de «construcción de un grupo de 208 viviendas de tipo social en el barrio de Vinuegra y Valdés, lugar conocido por «Huerta de Paquiro», y obras de urbanización correspondientes», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica con los apellidos del proponente.)»

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de la Permanente de la Casa Consistorial al siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y a las trece horas, ante el Alcalde-Presidente o Concejál en quien delegue, Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto y presupuesto, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y el expediente a que se refiere la ejecución de las obras se encuentran de manifiesto en el Negociado segundo, Sección segunda, de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cádiz, 11 de agosto de 1958.—El Alcalde.
2.990.

PALMA DE MALLORCA

Se hace público, a los efectos prevenidos, que el día que corresponda, contados veintuno desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en estas Casas Consistoriales tendrá lugar la apertura de pliegos presentados optando a la subasta de las obras de urbanización y pavimentación asfáltica de las calles de Pasatemps (tramo entre carretera de Sóller y camino de Moli del Reis), Flecha Colom y Verd (Son Sardina), arregladamente al proyecto que obra en dicho expediente, y que se halla de manifiesto en el Negociado de Urbanismo, cuyo tipo de subasta en baja es de setecientos dos mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos (702.874,82).

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y serán extendidas en papel de la clase 16 (seis pesetas), además deberán llevar el sello municipal correspondiente (cinco pesetas); toda proposición que no esté debidamente reintegrada se considerará nula. Pudiéndose presentar todos los días laborables, desde las diez a las doce horas, en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

En pliego aparte se acompañará el do-

cumento de identidad del proponente, el resguardo del depósito provisional y carnet de Empresa con responsabilidad, así como también declaración en la que el licitador, bajo su responsabilidad, afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de catorce mil cincuenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (14.057,49), el cual habrá de ser ampliado por el rematante hasta la cantidad de veinticinco mil ciento catorce pesetas con noventa y nueve céntimos (28.114,99), que quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

El rematante queda obligado a empezar las obras de que se trata, tan luego se lo ordene el Ilmo. Sr. Alcalde, o, en su defecto, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y dejarlas terminadas a los tres meses, a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación del remate.

A los efectos prevenidos en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales vigente, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra el pliego de condiciones que ha de regir para dicha subasta.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato y demás que ocurran, sin excepción alguna.

Palma de Mallorca, 2 de agosto de 1958.
El Alcalde, Juan Massanet.

Modelo de proposición

Don domiciliado en calle de provisto del documento de identidad expedido en bajo el número enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de urbanización y pavimentación asfáltica de las calles Pasatemps (tramo entre carretera de Sóller y camino Moli del Reis), Flecha Colom y Verd (Son Sardina), y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número correspondiente al día me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de (en letras), sujetándome en un todo a dichas condiciones, como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A del artículo 1.º del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos señalados por los organismos oficiales del Ramo respectivo que rijan en la actualidad en esta población.

(Fecha y firma del proponente.)

9.618.

ALCOY

Se anuncia subasta, que tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para contratar la realización de las obras de la fase de terminación del mercado del Ensanche, en esta ciudad de Alcoy.

El tipo de licitación es de setecientas ochenta y ocho mil treinta y una pesetas y noventa y seis céntimos (788.031,96) pesetas.

La duración del contrato, incluida la garantía, será de catorce meses; el pla-

zo de ejecución será de ocho meses, y los pagos se efectuarán en la forma que determina la condición XVIII de las del correspondiente pliego.

El expediente, con los pliegos de condiciones técnicas, económico-administrativas y proyecto de estas obras estarán de manifiesto en el Negociado tercero de los de las oficinas municipales de este Ayuntamiento.

La garantía provisional será de 15.760,63 pesetas, y la definitiva, de 31.521,27 pesetas.

Las proposiciones, bajo cerrado y acompañadas de la documentación pertinente, se presentarán en el citado Negociado durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día hábil anterior.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Concejales de la Casa Consistorial el día en que se cumplan los veintuno hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Alcoy, 12 de agosto de 1958.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en según documento de identidad que justifica debidamente su personalidad, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de de 1958, y de las condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de la fase de terminación del mercado del Ensanche, de esta ciudad, con arreglo al proyecto redactado al efecto por los Arquitectos municipales, acepta las citadas condiciones y se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad fijada como tipo de licitación o con la baja del por ciento sobre aquélla, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones laborales vigentes.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
2.987.

BADALONA

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 152, del día 26 de junio, apareció el anuncio de subasta de la obra de construcción del edificio de la Sección Femenina por un presupuesto de contrata de 799.742,77 pesetas. La subasta, prevista para el día 22 de julio, no pudo celebrarse por no concurrir licitador alguno. En cumplimiento del artículo 41, apartado cuarto, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y antes de concertar directamente la adjudicación, se convoca nueva subasta bajo el mismo tipo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Urbanismo) durante los días laborables y horas de oficina.

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de un año, contado a partir del siguiente día al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva, y con las consecuencias previstas en caso de demora en el artículo 19 del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1958.

El importe de la adjudicación será satisfecho por la Corporación en tres anualidades consecutivas, existiendo una consignación de 300.000 pesetas en la partida número 172 a) del vigente presupuesto de gastos y el compromiso contraído por el Ayuntamiento de consignar el resto del importe en las partidas que corres-

pondan a los presupuestos de los años 1959 y 1960.

Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo, consignando cantidad concreta o tanto por ciento de bonificación. No será tenida por correcta y válida la proposición que contenga cifras comparativas.

La garantía provisional para tomar parte en la licitación queda establecida en la cantidad de 15.994,85 pesetas, equivalente al dos por ciento del presupuesto de ejecución material. La definitiva se fijará tomando como base la cifra de adjudicación, y ascenderá al cuatro por ciento de la tal adjudicación; todo ello en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 82 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán presentarse reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas (núm. 60 de la tarifa) y sello municipal de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, en sobre cerrado, con la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de ejecución de la obra construcción del edificio de la Sección Femenina», durante las horas de oficina (de once a una) hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Cuando los licitadores acudan por representante, acompañarán poder con los requisitos que señala el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de Badalona a las doce horas del día siguiente hábil al en que cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, han de ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de domiciliado en número teléfono según documento nacional de identidad número expedido en el día de de sujeto a contribución industrial tarifa número de la lista cobratoria de enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y jurídico económicas administrativas, para la construcción del edificio de la Sección Femenina, me obligo a realizar dichas obras, con sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en dicha ejecución, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y del trabajo.

Adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 15.994,85 pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompañará declaración de no estar afecto de incapacidad. Fecha y firma.

La declaración debe de redactarse en los siguientes términos: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la licitación anunciada por el Ayuntamiento de Badalona para la ejecución de la obra de construcción del edificio de la Sección Femenina.

Badalona, 26 de julio de 1958.—El Secretario, Abdón Sainz Brogeras. 2.848.

BENAVENTE

Cumpliendo acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha de 15 de julio último, y una vez transcurrido el plazo que señala el artículo 24

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se anuncia concurso para la adquisición del material que a continuación se indica, para el Servicio de Aguas de esta población, de conformidad con el pliego de características y condiciones técnicas, redactado por el Ingeniero de Caminos señor Checa Vaquero, con arreglo a las siguientes bases.

1.º Es objeto de este concurso la adquisición del siguiente material:

A) Ciento diecisiete (117) metros lineales de tubería de 250 milímetros.

B) Ciento siete (107) metros lineales de tubería de 150 milímetros.

La tubería será de fundición y de tipo «Nueva Montaña».

2.º El adjudicatario de este contrato queda obligado a la entrega del material en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que le fuere notificada la adjudicación definitiva.

3.º Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, los proyectos y todos los antecedentes del concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

4.º Como garantía de ejecución del contrato, el adjudicatario se obliga a la constitución de una fianza equivalente al cuatro por ciento del precio por el que le fuere adjudicado; quedará constituida en la Caja Municipal y podrá hacerse en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

5.º Las proposiciones para optar a este concurso se redactarán con sujeción al modelo oficial que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, hasta las doce de la mañana del día anterior hábil al de la apertura de pliegos.

Serán extendidas en papel del Timbre del Estado, con reintegro de seis pesetas, debiendo adherirse un sello municipal de tres pesetas.

Se entregaran, en sobre cerrado a satisfacción del presentante, y en el mismo sobre se incluirá declaración jurada de no estar incurrido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Este sobre se podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad se estimen necesarias, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de suministro de tubería para el Servicio de Aguas de Benavente».

6.º La apertura de pliegos se hará a las doce de la mañana del siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte días, hábiles también, siguientes a la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia, verificándose en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, por la Mesa constituida por el señor Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, y los miembros de la Comisión de Obras y Policía Urbana, dando fe el señor Secretario de la Corporación.

7.º El importe de estas adquisiciones de material se abonará con cargo a la partida o partidas correspondientes del Presupuesto Extraordinario que para estos fines ha sido aprobado por el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 6 de mayo último. Las liquidaciones se harán por material entregado, practicándose por el Ingeniero Director de los trabajos.

8.º Para la validez de este contrato no se necesita autorización alguna de la Superioridad.

Benavente, 4 de agosto de 1958.—El Alcalde, Manuel Rojo Cadenas.

Modelo de proposición

Don vecino de enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que regulan el concurso de adquisición por el Ayuntamiento de Benavente de tuberías para el Servicio de Aguas de dicha población, y cuyos anuncios fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, números de de de 1958, se comprometo a suministrar dicho material, por la cantidad de pesetas (se expresará en letra y número, sin enmiendas ni raspaduras, la cantidad), con sujeción en un todo a dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

9.426.

CARREÑO (CANDAS)

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de enajenación de los solares propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal:

Solar C): Con frente a calle en proyecto, en línea de 14,50 metros lineales; hace esquina a futura calle, también en proyecto, con una longitud de fachada por la misma de 12,30 metros lineales, siendo sus otros linderos, medianeros, uno con finca propiedad del señor Prendes, en línea de 12,45 metros, y en línea de 1,30 metros con solar de Hidroeléctrica del Cantábrico, y el otro, con el solar D), que se describe a continuación, en línea de 15,80 metros lineales. Este último lado del solar es normal a la línea de fachada de la calle en proyecto. Tiene una superficie de 197,80 metros cuadrados.

Solar D): Colindante con el anterior, tiene su fachada a calle en proyecto, a la cual hace esquina el solar anterior, con una longitud de fachada por la misma de 12,30 metros lineales; hace esquina por la izquierda con calle al apeadero del ferrocarril de Carreño, en línea de 16,18 metros lineales; por la derecha, entrando, linda, en línea de 15,80 metros lineales, con el solar C), antes descrito, y por el fondo, en línea de 11,90 metros lineales, con solar de la Hidroeléctrica del Cantábrico. Este lado del solar es normal a la línea de fachada de la calle del ferrocarril de Carreño; asimismo el lindero de la derecha entrando, es también normal a la línea de la calle en proyecto. Su superficie es de 193,44 metros cuadrados.

El tipo de subasta para los dos solares arriba relacionados es de 200.000 pesetas.

La apertura de pliegos presentados se celebrará en las Consistoriales de Carreño a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuere domingo o festivo, se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que sigue a la publicación de este anuncio en el exorsado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el expediente consta la oportuna comunicación de la Dirección General de Administración Local.

Modelo de proposición

Don de años de edad, de estado profesión y vecino de enterado del pliego de condiciones para la enajenación de los solares C) y D), propiedad municipal, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, ofrece por los re-

feridos solares la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Candás, 26 de julio de 1958.—El Alcalde.
2.872.

EL ESPINAR (SEGOVIA)

A las once horas de los días 20, 21, 22, 23 y 24 del mes de octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para adjudicar los aprovechamientos de productos primarios de los lotes primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, respectivamente, del monte de estos propios titulado «Dehesa de la Garganta», correspondientes al año forestal de 1958-59, en la forma siguiente:

Día 20. Lote 1.º sección 1.ª cuartel B, tramo III. Número de pinos, 903 de la especie silvestre. Volumen de madera, 1.037.344 m.c. Grupo en que está clasificado, especial. Certificado a exigir a los adquirentes, A, B o C. Tasación del aprovechamiento, 933.609,60 pesetas.

Día 21. Lote 2.º sección 1.ª cuartel C, tramo III. Número de pinos, 520 de la especie silvestre. Volumen de madera, 906.743 m.c. Grupo en que está clasificado, especial. Certificado a exigir a los adquirentes, A, B o C. Tasación del aprovechamiento, 816.068,70 pesetas.

Día 22. Lote 3.º sección 1.ª cuartel D, tramo III. Número de pinos, 883 de la especie silvestre. Volumen de madera, 1.606.167 m.c. Grupo en que está clasificado, especial. Certificado a exigir a los adquirentes, A, B o C. Tasación del aprovechamiento, 1.445.550,30 pesetas.

Día 23. Lote 4.º sección 2.ª cuarteles D y E, tramo III. Número de pinos, 1.584 de la especie silvestre. Volumen de madera, 1.946.446 m.c. Grupo en que está clasificado, especial. Certificado a exigir a los adquirentes, A, B o C. Tasación del aprovechamiento, pesetas 1.751.801,40.

Día 24. Lote 5.º sección 2.ª cuarteles F y G, tramo III. Número de pinos, 1.432 de la especie silvestre. Volumen de madera, 1.930.934 m.c. Grupo en que está clasificado, especial. Certificado a exigir a los adquirentes, A, B o C. Tasación del aprovechamiento, 1.737.840,60 pesetas.

El precio índice para cada uno de los anteriores lotes será el de tasación, incrementado en el veinticinco por ciento, o el que fije la Superioridad, caso de que éste sea modificado.

La cantidad que sirva de base a los licitadores para optar a las subastas será la que figura como tasación del aprovechamiento.

Para ejecutar los aprovechamientos regirán los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones habrán de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación; el de las económico-administrativas del Ayuntamiento, el vigente Reglamento de Contratación municipal y las disposiciones vigentes de carácter forestal en cuanto sean de pertinente aplicación.

Con ocasión del marqueo y contada en blanco se efectuará la medición de los productos de tronco, y la valoración definitiva de éstos se efectuará aplicando a la cubicación total los precios unitarios que resulten como consecuencia de aplicar el porcentaje de aumento de la subasta a los precios de tasación de troncos del Plan anual. La valoración definitiva así obtenida será la que determine la liquidación económica del contrato.

El que resulte rematante vendrá obligado a satisfacer un canon de diez pesetas por metro cúbico de madera extraída con destino a la conservación y reparación de vías de saca, que se ingresará en Distrito Forestal.

El importe de las subastas se ingresará: el 90 por 100, en arcas municipales, y el 10 por 100, en la cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de España de Segovia dentro del plazo de diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

La fianza definitiva que habrán de constituir los rematantes en la sucursal de la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia a disposición del Distrito Forestal para responder del aprovechamiento y condiciones del contrato de adjudicación será hasta el millón de pesetas el seis por ciento del importe de cada subasta, y el resto al cuatro por ciento.

Las proposiciones para cada una de las subastas, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención municipal todos los días hábiles a partir del siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior inclusive hábil al en que ha de celebrarse cada subasta, en las horas de diez y media a trece y media, en sobre cerrado y lacrado y satisfacción del presentador. En sobre aparte se presentará el resguardo que acredite haber depositado la garantía provisional del dos por ciento del tipo de tasación en la Depositaria municipal, acompañando el certificado profesional y hoja de compras y el documento nacional de identidad. Además el licitador presentará en el mismo sobre una declaración jurada en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ni rescisión del contrato. Para el bastante de poderes podrán utilizarse los servicios de cualquier Letrado de los Colegios de Madrid o Segovia.

La saca de productos se hará por las vías de saca que el distrito determine, señalándose los arrastraderos y cargaderos al hacer la contada en blanco.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica, canon del Servicio de la Madera, anuncios en periódicos oficiales, prensa y radio, derechos reales y timbre del contrato, honorarios del Notario autorizante, gastos y reintegro del expediente, y en general cuantos sean inherentes o se originen con ocasión del contrato y aprovechamiento de que se trate.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de con residencia en calle de y con documento nacional de identidad número, expedido en y en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha en el monte «Dehesa de la Garganta», de la pertenencia de El Espinar, para el año forestal de 1958-59, ofrece por los productos del lote (primero, segundo, tercero, cuarto o quinto de que se trate) la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada
- Saldo existente en la hoja de com-

pras en el día de la fecha de la subasta

..... a de de 1958.

(Fecha y firma del proponente. Proposición reintegrada con póliza de seis pesetas.)

El Espinar, 25 de agosto de 1958.—El Alcalde interino, Lorenzo Portal.

3.115.

JEREZ DE LA FRONTERA

El «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz número 199, de fecha 30 de agosto último, publica convocatoria mediante la que esta Alcaldía, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, anuncia la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de Secretaría, vacante dotada con el sueldo anual de 33.000 pesetas, quinquenios legales, pagas extraordinarias de julio y Navidad, con la gratificación por servicios extraordinarios y de mayor responsabilidad, en igual porcentaje a la que perciban los restantes funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento, que desempeñen plazas atribuidas a los Cuerpos Nacionales de Administración Local, así como la Ayuda Familiar que, en su caso, le pueda corresponder.

Conforme a las bases, podrán tomar parte en el concurso los que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, ni aparezcan incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal, en horas comprendidas entre las diez de la mañana a las trece, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del último de los anuncios obligatorios que, con el presente, son el expresado del «Boletín Oficial» de la Provincia de Cádiz, el de la vitrina de edictos de la Casa Consistorial y el del diario local «Ayer».

Los aspirantes deberán consignar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, y satisfacer en concepto de derechos la suma de 250 pesetas, que ingresarán en la Depositaria Municipal, aportando con aquéllas el justificante correspondiente, sin el cual no será admitida la solicitud.

Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta necesariamente la escala graduada de méritos y puntuación de cada uno de los aspirantes, que en la convocatoria se enumeran, y el aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la misma, advertido que de no hacerlo, no podrá ser nombrado, y quedarán nulas todas las actuaciones.

El hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de, mismo, que tienen consideración de ley.

Jerez de la Frontera, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Alcalde, Tomás García Figueras.

3.171.

MASALAVES (VALENCIA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, y existiendo crédito suficiente en presupuesto, se sacan a subasta por este Ayuntamiento las obras de construcción de un grupo de cuatro Escuelas y de otro

de cinco viviendas para funcionarios en esta villa por el tipo de un millón trescientas veinticuatro mil novecientos trece pesetas veinticuatro céntimos (1.324.913,24 pesetas), a la baja.

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de nueve meses, a partir de la adjudicación definitiva.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto toda la documentación relativa a esta licitación.

La garantía provisional se fija en el dos por ciento del tipo de licitación, y la definitiva, en el cuatro por ciento del tipo de adjudicación, con la complementaria a que haya lugar.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras de construcción de un grupo de cuatro Escuelas y de otro de cinco viviendas para funcionarios en Masalavés (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra y cifras).
(Fecha y firma del proponente.)

Se presentarán en sobre cerrado, junto con los documentos enumerados en la condición octava del pliego de las económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento para regir en esta subasta.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los diez días hábiles siguientes al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de doce a catorce.

El siguiente día hábil, cumplidos los diez anteriores, se procederá a la apertura de las plicas presentadas a las doce horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta licitación no precisa de ninguna autorización especial.

Los pagos se verificarán en la forma prevista en la condición cuarta del pliego.

Masalavés, 14 de agosto de 1958.—El Alcalde, J. Santamans 3.036.

MONDRAGON (GUIPUZCOA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de la variante del alcantarillado, dragado y cubrición en el río Aramayona, en esta villa, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero don Alfonso Caballero de Rodas y con el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento bajo el tipo de novecientas veintidós mil novecientas cuarenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos (922.945,83) escogiéndose la proposición más económica, o sea la más baja.

El plazo para la realización de la obra será el de cuatro meses, a partir de la adjudicación definitiva y efectuando el correspondiente contrato o adjudicación de subasta.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los solicitadores consignarán previamente, en la Depositaria municipal o en el Banco de San Sebastián, a nombre del Ayuntamiento, en su cuenta corriente, en concepto de garantía provisional, la cantidad del dos por ciento, importe de la obra, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indican, se presen-

tarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a una, todos los días laborables y desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente en que se cumplan los veinte días, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en los presupuestos extraordinarios, debidamente aprobados por esta Corporación, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa ninguna autorización.

Los seguros sociales y el presente anuncio serán por cuenta del que se le adjudique la obra.

Mondragón, 13 de agosto de 1958.—El Alcalde-Presidente, Julio de Otaduy.

Modelo de proposición

Don de años, estado que habita en calle número con Documento Nacional de Identidad número y carnet de empresa con responsabilidad número expedido en enterado de los pliegos de condiciones y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de la variante de alcantarillado, dragado y cubrición del río Aramayona, en esta villa, se comprometo a realizar la mencionada obra, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de (en letra) pesetas; son pesetas (en número).

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad, con arreglo al modelo oficial.

(Fecha y firma.)

Declaración de capacidad

A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Mondragón sobre la construcción de las obras de variante de alcantarillado, dragado y cubrición del río Aramayona, en Mondragón.

En a de de 1958

(Firma del licitante.)

2.995.

PALAU DE ANGLESO LA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de julio último, y habiéndose publicado debidamente el pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de seis viviendas para casa-habitación de señores Maestros nacionales bajo el tipo de setecientas setenta y tres mil ochocientos quince pesetas dos céntimos.

Los pagos de dicho servicio, plazos que debe prestarse y duración del contrato se realizarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, el día siguiente laborable en que se cumplan los veinte días hábiles al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado cualquiera de Lérida capital, extendidas en papel de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, la cantidad de quince mil cuatrocientas setenta y seis pesetas treinta céntimos, que representa el dos por ciento del tipo de licitación en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 4 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de la construcción de seis viviendas para Maestros nacionales, y su presentación tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y concluirá el último hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta, no siendo necesario acreditar la personalidad del presentador.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador dentro de plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin necesidad de acompañar nuevo resguardo de fianza provisional.

Si se presentasen dos o mas proposiciones iguales más ventosas que las restantes, se procederá seguidamente conforme previenen las reglas cuarta y quinta del artículo 34 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la número bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (se consignará en letras). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornal de trabajo y por horas extraordinaria, no sean inferiores a los tipos fijados por la legislación vigente.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma del proponente.)

Palau de Anglesola, 4 de agosto de 1958.
El Alcalde, Felipe Sobany.—El Secretario, Juan Pinós

9.743

PUZOL

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que

se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones se anuncia al público subasta para la contratación de las obras de ejecución de un Grupo escolar de seis secciones en el barrio de «Los Hostales» de este municipio, para cuya ejecución se han obtenido las autorizaciones necesarias.

El tipo de licitación es el de un millón dieciséis mil novecientos noventa y tres pesetas con tres céntimos.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente mediante poder declarado bastante por el Letrado don José María Montesinos Gilmeno, extendidas en papel del Timbre del Estado, de la clase sexta, y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de 30.509,80 pesetas, equi valente al 3 por 100 del tipo de licitación en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 6 por 100 del importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO al anterior, inclusive al de la celebración del acto licitatorio durante las horas de once a doce, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras de construcción de un Grupo escolar en el barrio de «Los Hostales»».

La celebración de la licitación tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del señor

Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

Puzol, 20 de agosto de 1958.—El Alcalde, M. Aguilar.

10.024.

TARRASA

Cumplidos todos los trámites previos reglamentarios, se anuncia definitivamente el concurso público para la contratación de las obras de instalación, con suministro de los materiales y elementos necesarios, de nuevas cámaras frigoríficas en el mercado de la Independencia, en sustitución de las antiguas actualmente en servicio, integrantes dichas obras del presupuesto extraordinario de urbanización y saneamiento general de la ciudad en vigencia, siendo el tipo de concurso el de dos millones treinta y nueve mil quinientas treinta y dos pesetas, a satisfacer con cargo a la partida quinta, capítulo cuarto, artículo segundo, del mencionado presupuesto extraordinario, según proyecto expuesto en el Negociado de Sanidad y Obras Sociales de la Secretaría municipal, desarrollado sobre la base del anteproyecto correspondiente, aprobado por la Corporación con fecha anterior a 1 de noviembre de 1956, a cuyas condiciones, por tanto, en aplicación del Decreto de 11 de enero de 1957 del Ministerio de la Gobernación (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24), se adicionan las siguientes: Podrán ser admitidas proposiciones cuya cuantía exceda del tipo de concurso figurado en el aludido proyecto, reservándose la Corporación para el caso de que todas las presentadas se hallen en tal evento, la facultad de adjudicar el concurso a la proposición más baja o la declaración de concurso desierto; si fueren unas de cuantía superior y otras inferiores al tipo de concurso, las primeras, en igualdad de garantías y viabilidad técnicas, quedarán automáticamente eliminadas y la Corporación realizará

la adjudicación a aquella de las restantes que mejor se ajuste a las aludidas condiciones técnicas del concurso, y caso de adjudicación a una proposición excediendo del tipo, antes de hacer la adjudicación definitiva del concurso procederá la Corporación a hacer, en su caso, la habilitación del crédito necesario para cubrir la diferencia, quedando, en todo caso, subordinada la efectividad de la adjudicación a la aprobación del aludido crédito.

El acto de concurso tendrá lugar el primer día no feriado, una vez transcurridos los veinte hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose proposiciones en dicho Negociado hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del acto.

Las proposiciones serán formuladas sin sujeción a modelo oficial en atención a las especiales características del concurso y los concursantes podrán proponer las modificaciones que estimen convenientes tanto sobre el material como sobre los detalles de la instalación, variaciones que sin separarse de las líneas generales del proyecto que sirve de base supongan mejora desde el punto de vista técnico.

Para licitar en nombre ajeno o de sociedad, precisará poder bastante por funcionario Letrado de esta Corporación.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, que se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas y otras 10 pesetas en sello municipal, y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso relativo a la contratación del suministro e instalación de los materiales y elementos necesarios para las nuevas cámaras frigoríficas del mercado de la Independencia, de esta ciudad.»

Por separado se acompañará resguardo de fianza provisional por importe de pesetas 40.790,64, admisible en cualquiera de las formas señaladas para la definitiva.

Quien resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva de 81.581,28 pesetas, admisible en metálico, valores del Estado, provincia o municipio, o cédulas de Crédito Local, y deberá ejecutar la obra en un plazo de tres meses, a contar de la fecha de formalización del contrato.

Tarrasa, 9 de agosto de 1958.—El Alcalde.

3.025.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 9.795.—Secretaría del señor Sánchez Osés.—Junta de Obras Universitaria de Barcelona contra Orden expedida por el Ministerio de Educación Nacional en 25 de marzo de 1958, sobre justiprecio de fincas propiedad de los herederos de doña María Luisa Olabarria Conde y otros.

Pleito número 9.904.—Secretaría del señor Sánchez Osés.—Muñoz Cabrero, S. L., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de mayo de 1958, sobre aforo (dos máquinas-herramientas).

Pleito número 9.898.—Secretaría del señor Anguita.—José Ballester Balcuende y otros contra Decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de marzo de

1958, sobre Ley y tarifa del Impuesto de Derechos reales.

Pleito número 9.872.—Secretaría del señor Llaguno.—Sociedad Española General de Comercio It., contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno en 29 de octubre de 1948.

Pleito número 8.592.—Secretaría del señor Llaguno.—Jalibert y Compañía contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de junio de 1957, sobre aforo de un queso emmental.

4.456.

Pleito número 9.919.—Secretaría del señor Anguita.—Don Antonio Díaz Blanco contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 6 de marzo de 1958, sobre transporte de viajeros por carretera entre Miengo y Torrejavega.

Pleito número 9.874.—Secretaría vacante (N).—Don Modesto Braco Goyeneche

contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 14 de febrero de 1958, sobre contrabando de puntillas (expediente número 232/57 del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra).

Pleito número 9.764.—Secretaría vacante (N).—«S. R. C. Romero de la Cruz e Hijos» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 28 de marzo de 1958, sobre aforo de un molino secador vertical y elementos complementarios.

Pleito número 9.865.—Secretaría vacante (N).—Don Manuel Zurro Anglada contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 7 de abril de 1958, sobre defraudación por importación temporal de un automóvil.

Pleito número 9.905.—Secretaría vacante (N).—Crédit Lyonnais contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 22 de abril de 1958, sobre Impuesto de Timbre del Estado.

4.456 y 4.658.

Pleito número 9.784.—Secretaría del señor Sánchez Osés.—Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Ciencias de Madrid contra Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 21 de marzo de 1958, sobre obtención del certificado de Estudios Primarios.

Pleito número 9.109.—Secretaría vacante (M).—Doña Consolación Álvarez Martínez del Peral contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de noviembre de 1957, sobre liquidación del Impuesto de Derechos reales.

Pleito número 9.815.—Secretaría vacante (M).—Don Luis Taboada Ramos contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 13 de marzo de 1958, sobre denegación de nulidad de actuaciones de expediente de declaración de casco urbano de la ciudad de Orense.

Pleito número 8.521.—Secretaría del señor Anguita.—Don Francisco Páez Rodríguez, contra resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional en 23 de enero de 1957, sobre separación definitiva del servicio como Maestro Nacional.

Pleito número 9.825.—Secretaría del señor Anguita.—Diputación Provincial de La Coruña contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 11 de abril de 1958, sobre tarifa primera de Utilidades.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 14 de julio de 1958.—El Secretario Decano, José Sánchez Osés.

4.412.

SALA CUARTA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 9.498.—Secretaría del señor Rodríguez.—Cooperativa Agrícola San Isidro contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 30 de enero de 1958, sobre liquidación de cuotas de Seguros sociales y sindical.

Pleito número 9.775.—Secretaría vacante (C).—González y Díez, S. L., contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 17 de marzo de 1958, sobre denegación de autorización para asumir directamente el riesgo de incapacidad temporal y de asistencia médico-farmacéutica de su personal.

Pleito número 9.758.—Secretaría vacante (C).—Sociedad Hullera Española contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 24 de abril de 1958, sobre sanción por absorción de bonificación.

Pleito número 9.812.—Secretaría vacante (C).—Don Santiago Castillo Lozano contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de marzo de 1958, sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la casa número 4 de la calle de Ceuta, de esta capital.

Pleito número 9.844.—Secretaría del señor Sánchez Osés.—Don Francisco Martín Rodríguez contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de diciembre de 1957, sobre contrabando.

Pleito número 8.115.—Secretaría del señor Herrero.—Don Agustín Maíz Navalón contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 22 de febrero de 1957, sobre situación en la escala única del Seguro de Enfermedad.

Pleito número 9.604.—Secretaría del señor Herrero.—Don Antonio Riquelme Pacheco contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de febrero de 1957, sobre multa de 1.000 pesetas y clausura de pozos.

Pleito número 9.833.—Secretaría del señor Herrero.—Forjas de Alcalá, Sociedad

Anónima, contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 21 de abril de 1958, sobre desestimación del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la hoy recurrente contra resolución de la Dirección General de Trabajo 5-10-57.

Pleito número 9.668.—Secretaría del señor Rodríguez.—Sociedad Minera Llanos de la Plata contra Orden expedida por el Ministerio de Industria, sobre autorización venta mina «María Teresa» y permiso investigación de «Cholita».

Pleito número 9.903.—Secretaría del señor Anguita.—Ribot Font y Artigas, Sociedad Anónima (Safrá) contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 21 de febrero de 1958, sobre adjudicación definitiva del servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Palafrugell y Barcelona.

Pleito número 9.778.—Secretaría vacante (M).—Ayuntamiento El Paso y Junta Pericial contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 18 de marzo de 1958, sobre contribución territorial rústica de dicho pueblo.

Pleito número 9.732.—Secretaría vacante (N).—Instituto Nacional de Previsión contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de abril de 1958, sobre tarifa primera de Utilidades, años 1953 a 1956, ambos inclusive, de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Albacete.

Pleito número 9.723.—Secretaría del señor Herrero.—Don Celestino Delgado Ciudad contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 15 de enero de 1958, sobre clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Avila.

Pleito número 9.822.—Secretaría del señor Dorao.—Doña María Ovando Carvajal y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 25 de febrero de 1958, sobre deslinde de la «Cañada Real», de Fuentes del Maestre (Badajoz).

Pleito número 9.814.—Secretaría del señor Herrero.—Comercial de Hierros, Sociedad Anónima, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre importe de instalación frigorífica en el Sanatorio Antituberculoso de El Escorial.

Pleito número 7.819.—Secretaría del señor Rodríguez.—Comunidad de Regantes Lag. Villena y Comunidad de la Huerta de Villena contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 10 de abril de 1958, sobre encuadramiento del personal de las Entidades recurrentes en el Reglamento Nacional de Trabajo, para elevación y distribución de aguas.

Pleito número 9.894.—Secretaría del señor Rodríguez.—Don Juan de Dios Azorin Molina contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre concesión de licencia apertura de una farmacia a don Ricardo Tomás Soriano, en Yecla.

Pleito número 9.834.—Secretaría del señor Rodríguez.—Don José María Guerrero Sayago contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 25 de febrero de 1958, sobre aprobación de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real» del término municipal de Maestre (Badajoz).

Pleito número 9.695.—Secretaría del señor Rodríguez.—Doña Calixta Riquelme Guerrero y otro contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de febrero de 1958, sobre multa de mil pesetas a los recurrentes por el Gobierno Civil de Murcia por desobediencia a las órdenes de la autoridad local.

Pleito número 9.872.—Secretaría del señor Rodríguez.—Obras y Construcciones Industriales, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 29 de marzo de 1958, sobre liquidación de cuotas de los Seguros sociales de Vejez y Enfermedad.

Pleito número 9.794.—Secretaría del señor Herrero.—Don Diego de la Higuera

Molina contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 26 de febrero de 1958, sobre aprobación de deslinde del monte de utilidad pública número 16 A, denominado «Monte del Pueblo», de la provincia de Granada.

Pleito número 9.864.—Secretaría del señor Herrero.—Don Nicomedes García Gómez contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de abril de 1958, sobre denegación de derribo y reedificación de la casa número 52 de la calle de Serrano, de esta capital.

Pleito número 9.875.—Secretaría del señor Herrero.—Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 13 de febrero de 1958, sobre impugnación de puesta en práctica de la patente de introducción número 211.317.

Pleito número 9.234.—Secretaría del señor Herrero.—Don Ricardo Pérez Rosón contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 10 de marzo de 1958, sobre publicación de convocatoria para cubrir 51 plazas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Pleito número 7.224.—Secretaría del señor Herrero.—Doña Emilliana Abad Madoll y sus hijos doña Emilliana y doña Matilde Martín Abad en 12 de enero de 1956, sobre autorización al Ministerio de Marina para vender un solar adquirido en Almería para instalación de los servicios de la Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de julio de 1958.—El Secretario Decano, Elias Herrero.

4.103. 4.231.—4.411. 4.413 y 4.659.

SALA QUINTA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Palop Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de marzo de 1958 en relación al personal del Servicio Nacional de Inspección y Asealamiento de las Corporaciones Locales y denegación del recurso de reposición interpuesto contra la misma, así como también sobre la Orden de dicho Ministerio de 28 de marzo de 1958 por la que se concursó para la provisión de las vacantes producidas en virtud de aquella, pleito al que han correspondido el número general 9.820 y el 77 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 8 de julio de 1958.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Secretario José Benítez.

4.400.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por

don Manuel Conde Rivera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de febrero de 1958 sobre denegación de la petición de señalamiento de haber pasivo al recurrente, Guardia civil retirado, pleito al que han correspondido el número general 9.806 y el 74 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 7 de julio de 1958.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Secretario Isidro Almonacid.
4.401.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Claudio Gómez Ocina se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de febrero de 1958 que le señaló como haber pasivo el noventa por ciento del que como Brigada venía percibiendo, y contra la desestimación táctica del recurso de reposición deducido contra la expresada resolución, pleito al que han correspondido el número general 9.799 y el 72 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de julio de 1958.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Secretario Isidro Almonacid.
4.402.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Joaquín Gómez Chaparro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación de 10 de enero de 1958 que autorizó a la Dirección General de Sanidad para convocar oposiciones para Jefes de Secciones de Análisis Higiéncos Sanitarios de los Institutos Provinciales de Sanidad pleito al que han correspondido el número general 9.916 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 7 de julio de 1958.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Secretario Ramón Pajarón.
4.403.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Cipriano Argas Artigas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre personal, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 11 de septiembre de 1957, referente al señalamiento de haberes pasivos al recurrente en su calidad de Capitán de Artillería retirado («D. O.» 210), pleito al que han correspondido el número general 9.884 y el 261 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de julio de 1958.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Secretario Ramón Pajarón.
4.406.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Rubio Guerra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre personal, contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 10 de enero último, por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para convocar oposiciones a fin de cubrir plazas de Jefes de las Secciones de Análisis Higiéncos-sanitarios de los Institutos Provinciales de Sanidad, pleito al que ha correspondido el número general 9.933 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 9 de julio de 1958.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Secretario Ramón Pajarón.
4.407.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fidel González-Bárcena Ponsdeviela se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre personal, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de marzo de 1957 que acordó la separación accidental del recurrente del servicio activo en el Cuerpo General de Policía, pleito al que ha correspondido el número general 9.895 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de julio de 1958.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El Secretario Ramón Pajarón.
4.408.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Mauricio de Celis Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre clasificación de Partidos Veterinarios, que perjudica al recurrente como titular del de Serradilla, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958 pleito al que ha correspondido el número general 9.902 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 10 de julio de 1958.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Secretario José Benítez.
4.409.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Agatángelo Soler Llorca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo mes), por la que se autorizó a la Dirección General de Sanidad para convocar oposiciones a fin de cubrir las plazas de Jefes de las Secciones de Análisis Higiéncos-Sanitarios de los Institutos Provinciales de Sanidad en las que existían vacantes, y de la resolución del mismo Departamento de fecha 31 de marzo último que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, pleito al que han correspondido el número general 9.915 y el 92 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 10 de julio de 1958.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Secretario José Benítez.
4.410.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ovidio González Brea se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958 por la cual se aprobaron los proyectos de clasificación

de plantillas y partidos veterinarios, pleito al que han correspondido el número general 9.850 y el 82 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 3 de julio de 1958.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Secretario, José Benítez.
4.413 bis.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Mariano Millán López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con resolución del Ministerio de la Gobernación de 21 de abril de 1958, sobre estimación en parte de recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Administración Local de 10 de febrero anterior, que reduce la sanción impuesta al hoy recurrente a la destitución de su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Sagunto, revocándole la inhabilitación por dos años del ejercicio de funciones de Secretario de Administración Local, pleito al que ha correspondido el número general 9.774 y el 69 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 24 de junio de 1958.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Secretario Isidro Almonacid.

4.013.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Arcadio Domínguez Conde se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 25 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9-4-58), que desestimando la reclamación formulada por el recurrente contra la de 18 de diciembre de 1957, resolvió con carácter definitivo el concurso de antigüedad para la provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares, pleito al que ha correspondido el número general 9.804 y el 74 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

se hace público en cumplimiento de providencia fecha 26 de julio de 1958.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Secretario, José Benítez.
4.014.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Jimena de la Vega y Lombán y don Manuel Alemany Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre personal contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de marzo del año en curso, referente a la distribución de honorarios profesionales como Médicos directores de Bañeros de aguas mineromedicinales, pleito al que ha correspondido el número general 9.802 y el 219 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 25 de junio de 1958.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Secretario Ramón Pajarón.

4.015.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Federico Mercader Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de abril de 1958, denegatoria del derecho a continuar percibiendo el treinta por ciento de gratificación de diploma técnico sobre su sueldo de Teniente coronel de Artillería, pleito al que ha correspondido el número general 9.809 y el 75 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de junio de 1958.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

4.016.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Daniel Varela Pifeiro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre personal contra Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de marzo del año en curso, referente a la convocatoria de Inspectores Veterinarios (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de abril último, número 86), pleito al que ha correspondido el número general 9.832 y el 234 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia, fecha 26 de junio de 1958.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Secretario Ramón Pajarón.

4.166.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Cort Boti se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto dictado por el Ministerio de Educación Nacional de fecha 2 de abril de 1958, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 2 de abril de 1958, por el que se dispone que en cada provincia podrá ser nombrado más de un Arquitecto escolar, pleito al que ha correspondido el número general 9.772 y el 69 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 3 de julio de 1958.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Secretario José Benítez.

4.232.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Cebrián Velasco, Teniente del Cuerpo de Mutilados de Guerra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre denegación de abono de la gratificación de vivienda e indemnización familiar, notificada en 10 de enero último, así como contra la denegación tácita por parte del Ministerio del Ejército de recurso de alzada deducido, pleito al que ha correspondido el número general 9.792 y el 214 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de junio de 1958.

Madrid, 11 de julio de 1958.—El Secretario Isidro Almonacid.

4.233.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por

doña Carmen Vicenta Vilella Echarri se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Educación Nacional de fecha 29 de enero de 1958, contra la que se interpuso recurso de reposición en el que no ha recaído resolución alguna, constituyendo la petición la reclamación de haberes y emolumentos en su calidad de Maestra nacional, pleito al que ha correspondido el número general 9.776 y el 78 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 2 de julio de 1958.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Secretario José Benítez.
4.234.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Domingo Batet Martínez y los herederos de doña Elvira Batet Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando del 24 de noviembre de 1957, que denegó a los recurrentes la transmisión de la pensión aneja a la Cruz Laureada de San Fernando del General de División don Domingo Batet Maestres, pleito al que ha correspondido el número general 9.828.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 26 de junio de 1958.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Secretario Ramón Pajarón.
4.235.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Díaz de Otazu Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de marzo de 1958 referente al señalamiento del haber pasivo al recurrente en su calidad de Sargento de la Guardia Civil retirado, pleito al que ha correspondido el número general 9.751 y el 88 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de junio de 1958.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Secretario Ramón Pajarón.
4.236.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Díaz Martos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de marzo de 1958, que señaló su haber pasivo como Capitán de Artillería, retirado por edad, pleito al que ha correspondido el número general 9.847.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de junio de 1958.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Secretario Ramón Pajarón.
4.237.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Luis Rizo González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército de 27 de diciembre de 1957, referente al cómputo de tiempo para el pase del recurrente a Oficial de Complemento de Infantería en situación de disponible, pleito al que ha correspondido el número general 9.836 y el 78 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 30 de junio de 1958.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Secretario Ramón Pajarón.
4.238.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel González Varela se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre una Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de marzo de 1958 que convocó la oposición de 51 plazas para el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, pleito al que ha correspondido el número general 9.856 y el 83 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 29 de junio de 1958.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Secretario Ramón Pajarón.
4.239.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pablo Gascón Nieto se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Hacienda de 9 de abril de 1958, por la que se nombra Censores del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, y resolviendo de este modo la oposición convocada el 21 de septiembre de 1956, pleito al que ha correspondido el número general 9.866 y el 84 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 9 de julio de 1958.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Secretario José Benítez.
4.397.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Díaz de Noriega se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio del Ejército de fecha 2 de abril de 1958, que denegó al recurrente el derecho a percibir la gratificación del 30 por 100 del sueldo en concepto de diplomado, pleito al que ha correspondido el número general 9.801 y el 73 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 9 de julio de 1958.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Secretario José Benítez.
4.398.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Pilar Flores de Quiñones y Tomé se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de ese Ministerio de 6 de febrero de 1958, que sancionó a la recurrente al traslado de destino a otra provincia, pleito al que ha correspondido el número general 9.790 y el 213 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de junio de 1958.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Secretario P. S. R. (ilegible).
4.399.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, y en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarino, contra la entidad Almacenes Ibéricos, S. A., cuyo último domicilio conocido era calle de Lucio del Valle, 16, sobre reclamación de cantidad, intereses legales, gastos y costas, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Martín Laborda.—Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Hágase saber a la representación legal de la entidad demandada, Almacenes Ibéricos, Sociedad Anónima, el precio de diez mil pesetas ofrecido por el Procurador señor Alas Pumarino, en nombre del Banco Hispano Americano por los bienes inmuebles embargados a dicha Sociedad demandada en estos autos, para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito de tres mil ochocientos siete pesetas con treinta céntimos, previéndole que transcurridos los nueve días sin que haya pagado ni mejorado la postura se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—Martín Laborda.—Ante mí, Antonio Yáñez (Rúbricados.)»

Y para que sirva de cédula de notificación y prevención en forma a la representación legal de la entidad demandada, Almacenes Ibéricos, S. A., expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, la que será publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, S. Martín Laborda.—El Secretario, Antonio Yáñez.

9.858.

* * *

A fin de que en el término de tres meses puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, por el presente se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid, se tramita la solicitud presentada por don Bernardo Tomás Navalón (representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal), nacido en Carcagente (Valencia), el día 16 de junio de 1912, a fin de que se le autorice a introducir en su primer apellido la partícula «de», convirtiendo su nombre completo en el de Bernardo de Tomás Navalón

Madrid, once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

9.901.

* * *

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital se sigue expediente instado por don Andrés Rodríguez Villa, hijo de don Juan Rodríguez Gil y de doña Emilia Villa García, nacido en Olmedo, provincia de Valladolid, en solicitud de que se le autorice para la unión en uno solo de ambos apellidos Rodríguez Villa para poderlo, usar tanto dicho don Andrés como sus hijos en todos los actos de su vida civil

Lo que se hace público por el presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado número diez, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, cuantos se crean con derecho a ello, compareciendo al efecto en el expediente dentro del término de tres meses, contados desde

la última publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de las provincias de Valladolid y de Madrid.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Licenciado, Antonio Sanz Dranguet.

10.036.

* * *

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento especial de la Ley de 2 de diciembre de 1872, seguidos a instancia del Procurador don Luis de Pablo y Oozabal, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Eufemio Velasco Jiménez, sobre secuestro y posesión interina de la siguiente finca:

«En Ciudad Real.—Casa en construcción, número 38 de la calle letra B, al sitio Puerta de Santa María, en dicha capital, que constará de una planta La superficie titulada del solar es de doscientos cincuenta metros cuadrados, si bien lo real es de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, de los que estarán edificados para una sola vivienda, noventa y tres metros cinco decímetros cuadrados, destinándose el resto del solar a patio o corral Linda: por su frente, o Sur, calle de reciente apertura; derecha entrando, o Saliente, finca de don Paulino Fernández-Arévalo; izquierda, o Poniente, resto de la finca que queda a don Policarpo Delgado, y fondo, o Norte, con la de don Edmundo Rodríguez Huéscar Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real al folio 72, tomo 989 del archivo, libro 278 de este Ayuntamiento, finca número 13.301, inscripción 2.ª»

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacarla a pública subasta por primera vez, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Ciudad Real el día once de noviembre próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 30.000 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta que se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Como consecuencia de la simultaneidad de la subasta, si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario (ilegible).

4.640.

Por el señor don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia del número once de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el del trece de la misma, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Rafaela Damm Rodríguez Guzon contra las ignoradas personas que se crean con algún derecho sobre la mitad indivisa, propiedad que fué de don Guillermo Damm, en las fincas siguientes:

1.ª Parcela de terreno situada en el término de Canillas, barrio de Pueblo Nuevo, constituida por los lotes tres A), tres b) y seis, perteneciente al Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, donde figura inscrita al folio 159 del tomo 41 del Ayuntamiento de Canillas, finca número 2.076.

2.ª Otra parcela de terreno, o sea el lote cinco b), manzana D, en término de Canillas, a mano izquierda del camino Real de Alcalá, donde dicen el Calero; y

3.ª Otra parcela de terreno, o sea el lote número 5 a), en término de Canillas, a mano izquierda del camino Real de Alcalá, donde dicen el Calero.

Inscritas estas dos últimas en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares a los folios 43, 44, 48 y 49, del tomo 56 del Ayuntamiento de Canillas, fincas números 2.703 y 2.704, sobre declaración a favor de la actora, por prescripción de la propiedad de la mitad indivisa que en las citadas fincas pertenecía a su esposo, don Guillermo Damm; se ha acordado dar traslado de dicha demanda a los referidos demandados, emplazándoles por medio del presente para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

Y para que sirva de emplazamiento a las desconocidas personas que se crean con algún derecho sobre las fincas reseñadas, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario Julián Zubimendi.—Visto bueno, el Juez Vidal Morales.

10.084.

* * *

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Francisco Bonet Revérón, representado por el Procurador señor Granados, contra doña María Rita Gasset y Diez de Ulzurrun, sobre reclamación de dos préstamos hipotecarios, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente porción de finca:

Quinta parte indivisa de la finca urbana, casa situada en Madrid y su calle del Duque de Alba, número 4 moderno, de la manzana 143, dedicada a todos los servicios y talleres del periódico «El Imparcial», para cuyo destino fué construída. La fachada o frente, que es una línea recta de 23 metros 90 centímetros, situada al Sur, linda con la calle del Duque de Alba; la medianería derecha, formada por una línea quebrada, compuesta de dos rectas, de las que la primera mide una longitud de 18 metros 70 centímetros y forma ángulo recto con el lindero anterior, y la segunda línea, que tiene una longitud de 2 metros 84 centímetros, formando con dicha primera ángulo obtuso entrante, linda al Este o derecha con la casa número 12 de la plaza del Progreso, con vuelta a la calle del Duque de Alba, número 2; su testero lo componen cinco rectas: la primera, que mide una longitud de 7 metros 49 centímetros y

forma ángulo obtuso con la precedente línea descrita, linda al Norte con la casa número 13 de la plaza del Progreso, la segunda recta, que tiene una longitud de 2 metros 49 centímetros y forma con la anterior ángulo casi recto, linda al Oeste con la casa número 2 de la calle de la Colegiata; la tercera recta, que tiene una longitud de 12 metros 93 centímetros y forma ángulo casi recto, pero entrante, con la anterior linda al Norte con dicha casa número 7 de la calle de la Colegiata, y la quinta recta que mide una longitud de 10 metros 60 centímetros y forma con la precedente un ángulo ligeramente agudo, linda al Norte con la casa número 9 de la mencionada calle de la Colegiata y por último la medianería izquierda, compuesta de tres rectas de las cuales la primera mide una longitud de 12 metros 97 centímetros y forma con la precedente descrita ángulo obtuso, linda al Oeste con la casa número 2 de la plaza del Duque de Alba; la segunda, que tiene una longitud de 10 metros 23 centímetros y forma con la anterior un ángulo sensiblemente recto, linda al Sur con la casa número 6 de la calle del Duque de Alba de la propiedad del excelentísimo Ayuntamiento y la tercera línea que mide 20 metros 32 centímetros formando ángulo obtuso entrante con la precedente y recto con el primer lindero descrito o sea la fachada cerrando el sitio linda al Oeste con la citada casa número 6 de la calle del Duque de Alba. El perímetro precedentemente descrito afecta en su proyección horizontal la forma de un polígono irregular de 11 lados que forman entre sí siete ángulos salientes y cuatro entrantes y encierran una superficie plana de 767 metros 4 decímetros cuadrados equivalentes a 9879 pies 47 centésimas partes de otro pie cuadrados. Su división y construcción puede considerarse dividida en dos partes: una de ellas exterior de planta de sótanos baja principal y sótanos y la otra interior solamente de planta baja y principal inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía en el tomo 699 del archivo libro 158 de la segunda sección folio 135 finca 2.329 quintuplicado, inscripción 22.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de Madrid el día catorce de octubre próximo a las once horas bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas fijada a tales fines en la escritura de préstamo de 31 de enero de 1956 que es origen de los autos no admitiéndose posturas que sean inferiores a tal cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento por lo menos del indicado tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de agosto de 1958 para su publicación con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario accidental Julián Zubimendi.—Visto por el Juez de Primera Instancia accidental Jacinto García Monge Martín.

10.228

En este Juzgado de Primera Instancia número tres y a nombre de don Ramiro Rodríguez Castedo mayor de edad, casado con doña Manuela Calleja Amil contratista y vecino de Valladolid se sigue expediente sobre autorización judicial para enajenar como bienes gananciales la casa sita en la calle del Perú número 4 de Valladolid; en el cual, por providencia de esta fecha y mediante a desconocerse el actual domicilio de la esposa del interesado doña Manuela Calleja Amil se ha mandado hacerle saber la solicitud deducida por su esposo don Ramiro Rodríguez Castedo a fin de que en término de ocho días pueda comparecer ante este Juzgado a exponer lo que sobre la misma le interese bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a los fines, por el término y con el apercibimiento indicados, se hace saber lo acordado a doña Manuela Calleja Amil por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a 27 de agosto de 1958.—El Secretario, Pedro Pérez,

10.079.

* * *

Don Miguel Granados López, Juez de Primera Instancia, accidentalmente encargado del Juzgado número 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre del Banco Hipotecario de España contra don Joaquín Velasco Oriol y don Antonio Velasco Mifiana, sobre secuestro posesión interina y venta de la finca que después se describirá hipotecada en garantía de un préstamo de ciento diez mil pesetas intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta por quiebra de la anterior y por término de quince días de la siguiente:

Finca: En Zaragoza.—Planta baja o de tiendas con una participación de 16 enteros por 100 en el solar y en las demás cosas de propiedad común de la casa número 4 de la calle Padre Claret de 301 metros cuadrados de extensión de los que ocupa la casa 252 metros 50 decímetros cuadrados y el resto está destinado a patios de luces. Se compone la casa de sótanos, destinados al servicio central de calefacción; de planta baja o de tiendas; de siete plantas alzadas divididas en dos pisos llamados primeros, segundos, terceros cuartos quintos sextos y séptimos de hecha e izquierda y de ático destinado a vivienda del portero Linderos: Frente, calle Padre Claret, en línea de 14 metros; derecha entrando finca de doña María del Carmen Castro Navasa; izquierda, de don Angel Lorenzo Izquierdo y espalda, resto de la finca de que se segregó, en línea de 14 metros, de doña María Natividad Fita.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente ante el de igual clase correspondiente de la ciudad de Zaragoza, se ha señalado el día diez de octubre próximo a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el

diez por ciento del efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la antelación de quince días hábiles por lo menos al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid a 28 de agosto de 1958.—El Juez Miguel Granados.—El Secretario, José Torres,

4.880.

* * *

Don Antonio Laguna y Serrano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España contra doña Milagros don Manuel, doña Dolores y don Miguel Sánchez Flores sobre secuestro y posesión de finca para la seguridad de un préstamo de 250 000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

En Vlanos y Villapalacios (Albacete).—Una finca con monte chanarral a pastos, parte de la bor secano, riego y prados, con casa-cortijo denominada «Matacencillas», de haber toda ella aproximadamente unas 400 fanegas, equivalentes a 280 hectáreas y 24 áreas de cuya cabida radica 84 fanegas, equivalentes a 58 hectáreas 85 áreas 4 centiáreas, de las que son de riego 14 fanegas, equivalentes a 9 hectáreas 80 áreas 84 centiáreas, y de secano, cereal y monte, 70 fanegas, equivalentes a 49 hectáreas 4 áreas 20 centiáreas; en término de Villapalacios y en el término de Vlanos, radican 316 fanegas, equivalentes a 221 hectáreas 38 áreas 96 centiáreas, de las que son de riego 46 fanegas equivalentes a 22 hectáreas 76 centiáreas, y de secano, cereal y monte, 270 fanegas, equivalentes a 189 hectáreas 16 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, tierras de Benito Flores, don Ramón Llanos y don Emilio Leal; Mediodía, la carretera de Albacete a Jaén; Poniente, con labores de Villapalacios en la Cañada del Corro, y Norte, con la Dehesa de Cardos propia de los herederos de don Luis Llanos, y Chaparral de Villapalacios.

La finca descrita se riega en cuanto a una extensión de 46 hectáreas con aguas procedentes del río Salobre.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo y simultáneamente en la del Juzgado de Primera Instancia de Alcaraz, el día diez de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta y la consig-

nación del resto del precio se verificara a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera.—Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—Los títulos supeditados por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, dado en Madrid a 10 de julio de 1958.—El Juez, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, P. H. Ramón Zuloaga.

4.881.

ALMERIA

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo a instancia de don Serafín Berenguel Góngora mayor de edad, vecino de Benahadux, para obtener el cambio de nombre por el de Guillermo, con el que fué bautizado y es el que permanentemente viene usando y es conocido; habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, librar edictos para publicar en los periódicos oficiales, para

que puedan comparecer las personas a quienes interese, para ser oídas.

Dado en Almería a 1 de agosto de 1958. El Juez, Antonio Huerta.—El Secretario (ilegible). 10.176.

* * *

SALAMANCA

Don Sixto López López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador Sr. García Alvarez, en nombre y representación de «Industrias López S. A.», de Salamanca contra doña Rosalía Blanco Carvajal, mayor de edad, viuda industrial y vecina de Badajoz, en reclamación de 30 000 pesetas de principal, 243 de gastos de protesto y 15 000 pesetas más, calculadas para intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, por haberse dejado sin efecto la subasta señalada para el día 17 de septiembre próximo, y a instancia de la parte demandante se ha acordado celebrarla en el día y hora que después se dirá, sacando a primera y pública subasta, y como de la propiedad de la demandada, el siguiente inmueble:

Una casa en la calle de los Aflijidos, número 17, antes 19, de Badajoz Linda. Por la derecha, entrando, con otra de Soledad González Jiménez; a la izquierda, con la de Angel Pesino Sáinz y José Sánchez Cantero, y espalda, con la de herederos de Viuda de Bureo y de Víctor Redondo. Tiene tres pisos, con diferentes habilitaciones y otras dependencias, y una superficie de trescientos sesenta y

dos metros cuadrados con doce centímetros.

Inscrita al tomo 89 folio 107 v 107 vuelto, finca 3.951, inscripción 8.ª

Tasada a efectos de subasta en un millón trescientas sesenta y cuatro mil seiscientas sesenta y dos pesetas con veinte céntimos.

La finca reseñada sale a subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 de octubre próximo a las once horas de su mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destino al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerse el remate a cantidad de ceder a tercero.

4.ª Que los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose además a los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

5.ª Que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez de Primera Instancia, Sixto López López.—El Secretario Juan de Dios González. 9.805.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

INTERESES OBLIGACIONES SERIE 12ª, EMISIÓN ENERO 1958

Previo cumplimiento de las disposiciones legales, a contar del día 15 de septiembre corriente, se pagarán los intereses semestrales, a razón del 6,75 por 100 anual, de las obligaciones de la 12 serie, números 1 al 250.000, contra entrega del cupón corriente, y con deducción de impuestos, excepto el de Negociación, en cualquiera de los siguientes Bancos y Sucursales: Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Madrid, 1 de septiembre de 1958.—Secretaría General. 10.226.

* * *

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

PAGO CUPÓN DE OBLIGACIONES *

El cupón número 6, correspondiente a las obligaciones simples 6,75 por 100 (emisión 1955) de esta Sociedad, números 130.001 al 180.000, ambos inclusive, se pagará a partir de su vencimiento, 1 de octubre de 1958, a razón de 26,65 pesetas netas por cupón.

El pago se efectuará en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco Urquijo, de Madrid.
Banco Hispano Americano, de Madrid.
Banco de Aragón, de Zaragoza; y
En todas las Sucursales de los expresados Bancos.

Madrid, 1 de septiembre de 1958.—El Consejo de Administración. 10.249.

* * *

LA INDUSTRIA Y LAVIADA, S. A.

GIJON

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Junta general extraordinaria, con arreglo al artículo 13 de los Estatutos sociales, que se celebrará el día veintidós del próximo mes de septiembre, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida de Portugal, 33 de Gijón, en primera convocatoria, y, en su defecto en segunda convocatoria al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, para tratar y resolver sobre las propuestas del Consejo de Administración, sobre los siguientes asuntos:

- 1.º Ampliación de capital social
- 2.º Modificación de los artículos 5, 11, 13, 14, 24, 25, 32, 35 y 37 de los Estatutos de la Sociedad.
- 3.º Emisión de obligaciones hipotecarias.

Para tener derecho de asistencia a la Junta los poseedores de acciones de cualquiera de las series deberán depositarlas con cinco días de anterioridad, por lo menos, a la celebración de la Junta en la Caja de la Sociedad o en los siguientes establecimientos de crédito: Banco Hispano Americano Banco de Vizcaya Banco Urquijo Banco Herrero Banco de Gijón Banco Español de Crédito Banco Pastor y Banco de Bilbao, recibiendo en cambio tarjetas en las que constará el nombre del depositario y el número de acciones depositadas.

Gijón 29 de agosto de 1958.—El Presidente del Consejo, Marqués de Santa María de Carrizo. 10.250.

NOTARIA DE DON VICENTE MARTINEZ

MADRID

RECTIFICACIÓN

Padecido error en el anuncio de dicha Notaría inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 211 correspondiente al día 3 de septiembre de 1958, se rectifica en el sentido de que en línea sexta de su párrafo primero donde dice «de Antonio Maura, número 3, de una su-», debe decir «de Antonio Maura, número 5, de una su-».